 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROCESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018


**PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR**

**MUNICIPIO DE SAN MARCOS<sup>1</sup>**

**Subdirección de Planeación Operativa  
Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad  
Agencia Nacional de Tierras  
2018**


<sup>1</sup> Código DANE del municipio 70-708



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

## TABLA DE CONTENIDO

<b>ÍNDICE DE MAPAS</b> .....	<b>3</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS</b> .....	<b>3</b>
<b>SIGLAS</b> .....	<b>5</b>
<b>GLOSARIO</b> .....	<b>7</b>
<b>1 INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>12</b>
<b>2 DIAGNÓSTICO DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO</b> .....	<b>15</b>
2.1. CONTEXTO TERRITORIAL.....	15
2.1.1. LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE CONDICIONES BIOFÍSICAS MUNICIPALES.....	18
2.1.2. Análisis capa predial frente al límite municipal.....	27
2.1.4. IDENTIFICACIÓN DE USOS ACTUALES Y POTENCIALES DEL SUELO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS.....	35
2.1.6. RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES LEGALES PARA EL OSPR.....	57
2.1.7. Análisis de las condiciones territoriales para la intervención.....	75
2.2. CARACTERIZACIÓN PREDIAL PRELIMINAR.....	84
2.2.1. Número total de predios del municipio.....	84
2.2.2. Distribución predial por veredas.....	86
2.2.3. Predios ubicados en zonas de restricción al OSPR.....	89
2.2.4. Identificación de los predios competencia de la ANT.....	91
2.2.5. Análisis de la naturaleza de los predios objeto de atención por la ANT.....	97
2.2.6. Análisis de las tipologías los predios competencia de la ANT.....	98
2.2.7. Análisis de procesos en curso de la ANT.....	100
2.3. CARACTERIZACIÓN PRELIMINAR DE LOS SUJETOS DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD.....	101
2.3.1. Caracterización preliminar de los posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural en zonas de restricción.....	101
2.3.2. Total de posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural.....	103
2.1.1 Posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural de especial protección..	104
2.4. PROBLEMÁTICAS DEL OSPR.....	105
<b>3 COMPONENTE ESTRATÉGICO</b> .....	<b>113</b>
3.1 BARRIDO PREDIAL.....	114
3.2 PROCESOS MISIONALES OBJETO DE ATENCIÓN DE LA ANT.....	114
3.2.1 Procedimiento único: Competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas.....	115
3.2.2 Procedimiento único: Competencia de la Subdirección de Seguridad Jurídica.....	117
3.2.3 Procedimiento único: Competencia de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación.....	119
3.2.4 Casos por definir en la intervención territorial.....	120
3.3 ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA E INSTITUCIONAL.....	123
3.3.1 Estrategia de Semilleros de la Tierra y el Territorio.....	124
3.3.2 Estrategia de articulación interinstitucional territorial.....	130
3.4 MATRIZ ESTRATÉGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL POSPR.....	133
3.5 PROPUESTA ECONÓMICA Y ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN.....	138
3.6 ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	139
3.6.1 Informes periódicos.....	139
3.6.2 Flujo de la recolección, validación y consolidación de la información.....	139
3.6.3 Indicadores y medios de verificación.....	140
3.6.4 Esquema de seguimiento comunitario a la implementación del POSPR.....	141
<b>4 ANEXOS</b> .....	<b>141</b>

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

## ÍNDICE DE MAPAS

MAPA 1 LOCALIZACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS (SUCRE) .....	19
MAPA 2 FUENTES HIDROGRÁFICAS DE SAN MARCOS .....	22
MAPA 3 DIVISIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA, MUNICIPIO DE SAN MARCOS.....	24
MAPA 4 DISTRIBUCIÓN VEREDAL SEGÚN CARTOGRAFÍAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS.....	26
MAPA 5 INCONSISTENCIAS ENTRE LÍMITES MUNICIPALES Y CAPAS PEDIALES.....	29
MAPA 6 CLASIFICACIÓN DEL SUELO (URBANO Y RURAL) DEL MUNICIPIO SEGÚN PBOT .....	33
MAPA 7 USOS DEL SUELO RURAL EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS.....	37
MAPA 8 CLASIFICACIÓN DE TIERRAS POR CAPACIDAD DE USO, SAN MARCOS.....	41
MAPA 9 CONFLICTO DE USOS DEL SUELO RURAL EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS.....	43
MAPA 10 DENSIDAD POBLACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS.....	47
MAPA 11. LOCALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES.....	55
MAPA 12 RESTRICCIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS.....	59
MAPA 13 VÍAS DE ACCESO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS .....	77
MAPA 14 RIESGOS AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS.....	79
MAPA 15 UNIDADES Y RUTA DE INTERVENCIÓN MUNICIPIO DE SAN MARCOS .....	80
MAPA 16 SEMÁFORO RUTA PARA LA INTERVENCIÓN.....	83
MAPA 17. UBICACIÓN PREDIOS SEGREGADOS EN EL MUNICIPIO SEGÚN INFORMACIÓN COMUNITARIA .....	86
MAPA 18. PROCESOS MISIONALES PRELIMINARES COMPETENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS DE LA ANT EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS .....	116
MAPA 19. UBICACIÓN PRELIMINAR PROCESOS SUBDIRECCIÓN SEGURIDAD JURÍDICA. ....	118
MAPA 20 UBICACIÓN PRELIMINAR PROCESOS SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS	120
MAPA 21 UBICACIÓN PRELIMINAR PREDIOS POR DETERMINAR .....	123

## ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1 CARACTERÍSTICAS TOPOGRÁFICAS DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS .....	20
TABLA 2 AGRUPACIÓN DE CORREGIMIENTOS Y VEREDAS EN SAN MARCOS .....	23
TABLA 3. DISTRIBUCIÓN VEREDAS Y PORCENTAJE DE ÁREA EN EL MUNICIPIO.....	26
TABLA 4. DIFERENCIA DE PREDIOS RESULTADO DEL ANÁLISIS COMPARADO.....	28
TABLA 5. DISTRIBUCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS POR EXTENSIÓN TERRITORIAL .....	32
TABLA 6 CENTROS POBLADOS PRESENTES EN EL MUNICIPIO Y TIPO DE CLASIFICACIÓN DEL SUELO ASIGNADA.....	34
TABLA 7 COBERTURA DE USOS Y USOS ACTUALES DEL SUELO, SAN MARCOS .....	37
TABLA 8 CLASIFICACIÓN DE TIERRAS POR CAPACIDAD DE USO (USO POTENCIAL DEL SUELO) DE SAN MARCOS. ....	38
TABLA 9 CONFLICTOS DE USO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS .....	42
TABLA 10 DATOS DEMOGRÁFICOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS.....	44
TABLA 11 DENSIDAD POBLACIONAL POR VEREDAS DE CARTOGRAFÍA SOCIAL .....	45
TABLA 12 DATOS SEXO Y RANGO ETARIO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS .....	47
TABLA 13. ORGANIZACIONES ÉTNICAS INSCRITAS ANTE MINISTERIO DEL INTERIOR .....	48
TABLA 14. SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE RESGUARDO POR LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS DEL SAN JORGE ETNIAS ZENÚ” .....	50
TABLA 15. PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS VINCULADAS AL STYT .....	56
TABLA 16 REGISTRO DE VÍCTIMAS MUNICIPIO DE SAN MARCOS .....	56
TABLA 17 ÁREA PRELIMINAR EN RESTRICCIÓN POR INUNDACIÓN .....	62


 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>¡SIEMPRE ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO!</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018


TABLA 18	ÁREA PRELIMINAR EN RESTRICCIÓN POR CIÉNAGAS.....	63
TABLA 19	ÁREA PRELIMINAR EN RESTRICCIÓN POR ZÁPALES .....	64
TABLA 20	ÁREA PRELIMINAR EN RESTRICCIÓN POR LAGUNAS .....	65
TABLA 21	ÁREA PRELIMINAR EN RESTRICCIÓN POR RÍOS .....	66
TABLA 22	ÁREA PRELIMINAR EN RESTRICCIÓN POR RONDA DE CIÉNAGAS Y RONDA DE RÍOS.....	69
TABLA 23	ÁREA PRELIMINAR EN RESTRICCIÓN POR HIDROCARBUROS .....	70
TABLA 24	LICENCIAS AMBIENTALES ANLA ACTIVOS-HIDROCARBUROS SAN MARCOS .....	71
TABLA 25	ÁREA PRELIMINAR EN RESTRICCIÓN POR CANALES ARQUEOLÓGICOS.....	73
TABLA 26	ÁREA PRELIMINAR EN RESTRICCIÓN POR RFPR SANTA INÉS .....	74
TABLA 27	ÁREA EN RESTRICCIÓN POR PRESENCIA DE PLAYONES .....	75
TABLA 28	UNIDADES DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL, MUNICIPIO DE SAN MARCOS .....	81
TABLA 29	TOTAL DE PREDIOS IDENTIFICADOS EN MUNICIPIO.....	85
TABLA 30	DISTRIBUCIÓN PREDIAL POR VEREDAS .....	87
TABLA 31	PREDIOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES .....	90
TABLA 32	RELACIÓN DE PREDIOS DE COMPETENCIA Y NO COMPETENCIA DE LA ANT .....	94
TABLA 33	CAUSALES DE PREDIOS POR DETERMINAR .....	95
TABLA 34	NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO COMPETENCIA DE LA ANT.....	97
TABLA 35	TIPOLOGÍAS DE TENENCIA SOBRE PREDIOS COMPETENCIA DE LA ANT .....	99
TABLA 36	NÚMERO, TIPO Y ESTADO DE PROCESOS MISIONALES EN TRÁMITE QUE SI SE ATIENDEN POR PROCEDIMIENTO ÚNICO.....	100
TABLA 37	RELACIÓN DE TIPOLOGÍAS Y POSIBLES SUJETOS DE ORDENAMIENTO .....	103
TABLA 38	TENENCIA POR ENFOQUE DIFERENCIAL .....	104
TABLA 39	PROBLEMÁTICAS DEL OSPR IDENTIFICADAS EN MATRIZ DE ANÁLISIS PREDIAL .....	110
TABLA 40	PROCESOS MISIONALES OBJETO DE ATENCIÓN DE LA ANT. ....	114
TABLA 41	PROCESOS SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS.....	116
TABLA 42	PROCESOS SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA.....	118
TABLA 43	DESCRIPCIÓN DE LOS CASOS A ACOMPAÑAR DURANTE EL BARRIDO PREDIAL MASIVO	
TABLA 44	BALANCE DE LAS SESIONES DEL SEMILLERO DE LA TIERRA Y EL TERRITORIO REALIZADAS HASTA EL MOMENTO.....	127
TABLA 45	PROGRAMACIÓN DE LAS SESIONES DEL SEMILLERO DE LA TIERRA Y EL TERRITORIO A REALIZAR DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL POSPR.....	128
TABLA 46	ACCIONES REALIZADAS PARA LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL TERRITORIAL ..	131
TABLA 47	PLAN DE TRABAJO CON ENTIDADES.....	132
TABLA 48	MATRIZ ESTRATÉGICA .....	134
TABLA 49	PRESUPUESTO PRELIMINAR POSPR-SAN MARCOS. ....	138

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>ENTONCES ABRIREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

### SIGLAS


ADR	Agencia de Desarrollo Rural
ANT	Agencia Nacional de Tierras
ART	Agencia de Renovación del Territorio
CM	Catastro Multipropósito
CMDR	Comités Municipales de Desarrollo Rural
CSJ	Consejo Superior de la Judicatura
CSRT	Consejo superior de la Administración para la restitución de tierras
DAICMA	Dirección de Acción Integral Contral las Minas Antipersonal
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DGOSPR	Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad de la ANT
DNP	Departamento de Planeación Nacional
DPAP	Documento Preliminar de Análisis Predial
ELN	Ejército de Liberación Nacional
EOT/EOMT	Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal
FARC-EP	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo
FMI	Folio de Matricula Inmobiliaria
FNA	Fondo Nacional Agrario
ICARE	Interrelación Catastro Registro
IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
INCODER	Instituto Colombiano de Desarrollo Rural
INCORA	Instituto Colombiano de la Reforma Agraria
MADR	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
MADS	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
MAP/MUSE	Minas Antipersonal/ Munición Sin Explosionar
ORIP	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
OSP	Ordenamiento Social de la Propiedad
PBOT	Plan Básico de Ordenamiento Territorial
PDD	Plan de Desarrollo Departamental
PDET	Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial
PGOT	Política General de Ordenamiento Social de la Propiedad
PMA	Planes de Manejo Ambiental
PND	Plan Nacional de Desarrollo
POMCAS	Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas
POSPR	Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural
POT	Planes de Ordenamiento Territorial
POTD	Plan de Ordenamiento Territorial Departamental
PPCM	Proyecto Piloto de Catastro Multipropósito
RUPTA	Registro Único de Predios y Territorios Abandonados
SGC	Servicio Geológico Colombiano
SIDRA	Subsidios Integral Directo de Reforma Agraria
SIG	Sistema de Información Geográfica

*Handwritten signature or mark*

	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

SIMCI	Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos
SIRA	Subsidio Integral de Reforma Agraria
SIT	Subsidio Integral de Tierras
SNR	Superintendencia de Notariado y Registro
SPO	Subdirección de Planeación Operativa de la ANT
SSIT	Subdirección de Sistemas de Información
UGT	Unidades de Gestión Territorial
UNAT	Unidad Nacional de Tierras Rurales
UPRA	Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
URT	Unidad de Restitución de Tierras
ZRC	Zonas de Reserva Campesina

*Handwritten signature or initials.*

 <p>Agencia Nacional de Tierras ANTES ARRANCA LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Catastro:** es el inventario o censo de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares, con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica.

**Catastro Multipropósito:** es la herramienta que permitirá que la administración, gestión y gobernanza de las tierras rurales, parta desde la disposición y conocimiento real de la situación de los predios y de sus tenedores, ocupantes, poseedores y propietarios.

**Distribución de la propiedad rural:** es la forma en que se configura la relación de los propietarios con los predios rurales. La propiedad rural puede ser distribuida de manera igual o desigual, concentrada o fraccionada, uniforme, unimodal o multimodal y distribuirse en diferentes tipos de propietarios y usos.

**Equipo Territorial:** equipo interdisciplinario responsable de implementar a nivel municipal las actividades tendientes a llevar a cabo (materializar) los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en todas sus fases y de adelantar o dar continuidad a las actuaciones administrativas requeridas para culminar los procesos pendientes en los municipios priorizados con la concurrencia y corresponsabilidad de las Direcciones Misionales de la Agencia.

**Enajenar:** acto jurídico mediante el cual se transmite a otro la propiedad de una cosa, bien a título oneroso o gratuito.

**Escritura pública:** es un documento público en el que se hace constar ante un notario público un determinado hecho, derecho o negocio.

**Exactitud posicional:** El IGAC expidió la Resolución 643 de 2018 "Por el cual se adoptan especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para las actividades de barrido predial masivo y las especificaciones técnicas de levantamiento topográfico o planimétrico para casos puntuales", en la cual se reglamenta la adopción de estándares que incluyen la exactitud posicional para los ámbitos urbanos y rural, y señala: "para predios que requieran levantarse con fines de Ordenamiento Social de la Propiedad o en desarrollo de los procesos de formación y actualización catastral con ocasión de la Resolución Conjunta SNR (1732) e IGAC (221) de 2018 o, en general para contribuir con la seguridad jurídica, cuando sean predios rurales debe garantizarse la exactitud posicional así:

Ámbito: Rural

CE 95%: 1m


RMSE<sub>x</sub> / RMSE<sub>y</sub>: 0,41m

En consecuencia, de conformidad con lo argumentado anteriormente, la ANT acata lo contemplado en la resolución 643 del IGAC, en lo relacionado con la exactitud posicional.

**Folio de matrícula inmobiliaria:** es un documento destinado a la inscripción de los actos, contratos y providencias relacionadas con la constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles.

**Función ecológica de la propiedad rural:** es el deber del titular del derecho de dominio, para que en su relación con el bien rural y en ejercicio de las atribuciones propias del mismo, procure la realización de la garantía constitucional al ambiente sano y los derechos de generaciones futuras.

Es inherente a la función social de la propiedad, ya que el propietario no sólo debe respetar los derechos de los miembros de la sociedad de la cual hace parte (función social de la propiedad) sino que incluso

	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

## GLOSARIO

**Acceso a la tierra:** Constituye una garantía del ejercicio del derecho a la tierra, a través de las distintas formas de tenencia o apropiación temporales o permanentes, definidas jurídica o históricamente.

**Acceso a la tierra rural:** Es un conjunto de instrumentos, mecanismos, acciones, programas y demás estrategias desarrolladas por el Estado para dotar de tierra a la población rural que carece de ella o que la posee de manera insuficiente y fomentar su uso y disfrute, a través de las distintas formas de tenencia o apropiación social temporales o permanentes, con el fin de cumplir la función social y ecológica de la propiedad.

**Acto administrativo:** Es la manifestación de la voluntad de la administración capaz de crear, modificar o revocar situaciones jurídicas. Goza de presunción de legalidad y produce efectos jurídicos.

**Acumulación de la propiedad rural:** Consiste en la adquisición de más de una (1) Unidad Agrícola Familiar (UAF), cuya extensión es determinada por la autoridad competente, en terrenos de predios que inicialmente fueron adjudicados como baldíos.

**Adjudicación:** Procedimiento a través del cual la Agencia Nacional de Tierras (ANT), previo estudio y lleno de requisitos legales, adjudica a solicitud del interesado o de oficio, un terreno baldío o fiscal adjudicable. Los ocupantes de tierras baldías, por ese solo hecho, no tienen la calidad de poseedores conforme al Código Civil, y frente a la adjudicación sólo existe una mera expectativa.

**Avalúo catastral:** Determinación del valor de los predios para efectos fiscales y tributarios, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario


**Avalúo catastral:** Determinación del valor de los predios, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.

**Baldío:** son aquellos bienes que, conforme a la Constitución y al Código Civil, pertenecen a la Nación por carecer de otro dueño y encontrarse situados dentro de sus límites territoriales

**Barrido predial masivo:** metodología de intervención en el territorio que comprende el levantamiento de información predial de manera masiva, integrada y participativa. Masiva: Se atiende en forma simultánea un número plural de casos de una misma zona buscando así lograr economías de escala y una amplia difusión y legitimación, de las actividades entre la comunidad. Integrada: Los trabajos sociales, jurídicos y catastrales contemplados en el proceso se realizan de manera integrada a fin de que toda persona o entidad vinculada a la intervención conozca los detalles de los casos y complementa, desde su especialidad, la atención a la comunidad. Participativo: Se promueve la vinculación activa de las comunidades en las diferentes etapas del proceso. (Guía de Formalización de la Propiedad Rural por Barrido Predial. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2016)

**Bien inmueble:** es aquel que no es susceptible de trasladarse sin afectar su naturaleza.

**Cartografía Social:** es una propuesta conceptual y metodológica que permite construir un conocimiento integral del territorio de un grupo social, utilizando instrumentos técnicos y vivenciales, basados predominantemente en el uso de mapas y elementos gráficos que son trabajados con la comunidad y a partir de sus percepciones del territorio.

	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

sus facultades se ven limitadas por los derechos de quienes aún no han nacido, es decir de las generaciones futuras, conforme a la idea del desarrollo sostenible. Por ello el ordenamiento puede imponer incluso mayores restricciones a la apropiación de los recursos naturales o a las facultades de los propietarios de los mismos (C-126/98)

**Función social de la propiedad:** *“consiste en que el derecho de propiedad debe ser ejercido en forma tal que no perjudique, sino que beneficie a la sociedad, dándole la destinación o uso acorde con las necesidades colectivas y respetando los derechos de los demás” (SC-595/95). Por lo tanto, “la función social tiene, por una parte, el significado de moderar y restringir el alcance del derecho de propiedad, mientras que, por otra parte, le corresponde el de implicar una mayor afirmación de ciertas clases de propiedad (SC-589/95)”. En este sentido, “la función social como expresión del principio de solidaridad y ecuación de los varios intereses en conflicto, es una cláusula general que sólo puede especificarse en el contexto histórico de las relaciones económicas y sociales, y por el Legislador como máximo mediador del conflicto social, sobre todo si se tiene en cuenta que la fórmula interviene entre los intereses de la producción y los que se derivan de la justicia social y la igualdad” (SC-006/93).*

**Geodatabase:** es una colección de datasets geográficos de varios tipos contenida en una carpeta de sistema de archivos común o una base de datos. Las geodatabases tienen diversos tamaños, distinto número de usuarios, pueden ir desde pequeñas bases de datos de un solo usuario generadas en archivos hasta geodatabases de grupos de trabajo más grandes, departamentos o geodatabases corporativas a las que acceden muchos usuarios.

**Imprescriptible:** es aquello que no es susceptible de adquirirse por el paso del tiempo.

**Inalienable:** bien que está por fuera del comercio, no es negociable, no se puede vender.

**Inembargable:** bien que está excluido de la ejecución y no puede ser embargado, no se puede limitar para garantizar un préstamo o un proceso judicial.


**Lindero:** es la línea que delimita un predio.

**Levantamiento topográfico:** conjunto de procedimientos y operaciones necesarias para determinar las posiciones de puntos sobre la superficie de la Tierra, por medio de medidas según los tres elementos del espacio (distancia, dirección y elevación) plasmado su representación en un plano.

**Ocupación:** es la forma de tenencia sobre predios baldíos que, pese a no constituir propiedad, genera en quien la ejerce a partir de actos de explotación y aprovechamiento económico, la expectativa de adquirirla mediante título expedido por la Agencia Nacional de Tierras

**Ordenamiento social de la propiedad rural:** “El conjunto de instituciones, normas y procedimientos encaminados a la administración de tierras de la Nación y del Estado, a la distribución equitativa de la tierra rural, su uso y aprovechamiento; a través del reconocimiento físico, jurídico, administrativo, económico y fiscal del alcance del derecho de propiedad y de otras formas de acceso a la tierra; con el objeto de lograr el uso eficiente del suelo, la cohesión social y territorial; y el desarrollo socioeconómico convergente del territorio, a fin de mejorar la calidad de vida de la población rural” (UPRA, 2015-I citado en (Subdirección de Planeación Operativa-ANT, 2016).

**Ordenamiento territorial rural:** Es un proceso político-técnico-administrativo orientado a la organización, planificación y gestión del uso y ocupación del territorio rural, en función de las

 <p>Agencia Nacional de Tierras  <small>FINJOS ARRIVAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

características, potenciales y restricciones biofísicas, culturales, socioeconómicas y político-institucionales. Este proceso debe ser participativo e interactivo y basarse en objetivos explícitos que propicien el uso inteligente y justo del territorio, en función de un modelo de ordenamiento rural con visión de largo plazo, aprovechando oportunidades, reduciendo riesgos, protegiendo los recursos en el corto, mediano y largo plazo y repartiendo de forma racional los costos y beneficios del uso territorial. (Resolución 129 de 2017 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural)

**Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural:** es un instrumento de planificación mediante el cual la ANT organiza su actuación institucional por oferta, en zonas focalizadas, para el desarrollo de programas, proyectos y acciones orientadas a fomentar la distribución equitativa, el acceso a la tierra y la seguridad de la propiedad rural, promoviendo su uso en cumplimiento de la función social y ecológica. Dichos planes se desarrollarán a través de procesos de participación comunitaria e institucional para garantizar una intervención eficiente y eficaz, en función de las necesidades territoriales. (Documento conceptual proceso de planificación de Ordenamiento Social de la Propiedad ANT, 2017)

**Planificación territorial rural:** es un proceso de análisis ordenado, sistemático y participativo, de las condiciones pasadas, presentes y futuras de la ruralidad multidimensional y multisectorial económica, social, ambiental e institucional y de la forma como se expresan espacialmente; durante el cual los actores y organizaciones locales conciben y acuerdan los asuntos estratégicos, alrededor de una visión de desarrollo transformadora, con perspectiva de largo plazo, y se apropian y comprometen con las acciones necesarias para hacerla realidad.

**Posesión:** será entendida como la tenencia, con ánimo de señor y dueño, de un bien inmueble de propiedad privada.

**Predio:** finca o tierra, conformada por una cantidad delimitada de terreno.

**Propiedad:** es el derecho que permite a su titular usar, gozar y disponer de un bien inmueble con arreglo a la función social y ecológica de la propiedad y con plenas garantías de certeza y seguridad jurídica. Conforme lo ordena la ley en Colombia, para que la propiedad se configure se requiere de un título (escritura pública de compraventa, permuta, donación o sentencia de pertenencia para los de propiedad privada y resolución de adjudicación para el caso de los baldíos) y un modo (inscripción del respectivo título en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos).

**Restitución de tierras:** es el derecho que tienen las víctimas a que se les devuelva su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado. El Gobierno Nacional en el año 2011 expidió la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011), por medio de la cual el Estado reconoce jurídicamente los daños que han sufrido miles de personas y comunidades por causa del conflicto armado interno, y quienes por ser víctimas de la violencia tienen derecho a que se haga justicia y a obtener una justa reparación. La restitución no depende de si quien reclama tiene títulos o no. La ley de Víctimas no sólo busca devolver la tierra con su respectivo título de propiedad, sino también mejorar sus condiciones socioeconómicas para una vida más digna.

**Seguridad jurídica del derecho de propiedad:** certeza que sobre el derecho de propiedad se tiene por efecto de la coincidencia absoluta existente entre los registros oficiales de las Autoridades Catastrales y de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos; y de estos con la realidad geográfica de los predios; de manera tal que no exista equivoco respecto del derecho, su ubicación, su cabida y linderos; y de este derecho con relación al de los colindantes.

*EMORA*

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Socio estratégico - operador:** equipo interdisciplinario responsable de implementar a nivel municipal las actividades tendientes a llevar a cabo (materializar) los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en todas sus fases y de adelantar o dar continuidad a las actuaciones administrativas requeridas para culminar los procesos pendientes en los municipios priorizados con la concurrencia y corresponsabilidad de las Direcciones Misionales de la Agencia. El Socio Estratégico puede ser seleccionado por la ANT por su experiencia en temas de tierras mediante un convenio y/o acuerdo de colaboración o por medio de un proceso contractual de selección objetiva.

**Semilleros de la tierra y el territorio:** los Semilleros de la Tierra y el Territorio (STyT) son una estrategia de participación desarrollada con los habitantes de la zona rural del municipio que busca conformar una red comunitaria que acompañe el proceso de formulación e implementación del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

**Seguridad Jurídica del derecho de propiedad:** certeza que sobre el derecho de propiedad se tiene por efecto de la coincidencia absoluta existente entre los registros oficiales de las Autoridades Catastrales y de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos; y de estos con la realidad geográfica de los predios; de manera tal que no exista equivoco respecto del derecho, su ubicación, su cabida y linderos; y de este derecho con relación al de los colindantes.

**Tenencia de la tierra:** es la relación, definida jurídica o históricamente, entre la población, como individuos o grupos y la tierra

**Tenencia:** la que se ejerce sobre una cosa, no como dueño sino a nombre del dueño, reconociendo a otro con mejor derecho.


**Territorio rural:** comprende las áreas y terrenos que, de conformidad con el Plan o Esquema de Ordenamiento Territorial adoptado por el Municipio, han sido clasificados como no aptos para el uso urbano por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.

**Tradición:** es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo por una parte la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra parte la capacidad e intención de adquirirlo.

**Unidad de intervención:** es una unidad geográfica de análisis y actuación territorial que ha definido la ANT para organizar su proceso de intervención en el marco del barrido predial al interior de cada uno de los municipios. Su aplicación busca la agrupación de veredas o corregimientos que permitan priorizar la actuación en campo, y se hace mediante la valoración técnica del comportamiento de variables físicas, sociales, jurídicas y de condiciones de seguridad, al mismo tiempo que la concertación comunitaria.

**Zona focalizada:** Área geográfica en la cual la Agencia Nacional de Tierras adelantará intervenciones orientadas a elaborar y ejecutar POSPR. (Resolución 129 de 2017 del Ministerio de Agricultura).



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS AVANZAMOS LAS FUERTES AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

## 1 INTRODUCCIÓN

El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018: *Todos por un nuevo país*, precisó como propósito construir una Colombia en paz, equitativa y educada. Para lograrlo se definieron cinco estrategias transversales, siendo una de estas la “Transformación del Campo”. Dicha estrategia está enfocada no solo a reducir las brechas significativas entre las zonas urbanas y rurales, sino también a “ordenar el territorio rural buscando un mayor acceso a la tierra por parte de los productores agropecuarios sin tierras o con tierra insuficiente, el uso eficiente del suelo y la seguridad jurídica sobre los derechos de propiedad” dado que en el campo se concentran los principales problemas de pobreza, falta de educación e infraestructura. Intervenir en estos territorios debe permitir la atención de los problemas y consecuencias de la violencia relacionada con el conflicto armado cuyo mayor impacto se dio en las zonas rurales del país. (Departamento Nacional de Planeación, 2014, págs. 27 - 28).


Para responder a estos objetivos, en el proceso de transformación institucional del sector rural, se creó la Agencia Nacional de Tierras (en adelante ANT) mediante el Decreto Ley 2363 de 2015, cuyo propósito es *ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual, debe gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, el logro de la seguridad jurídica sobre esta, la promoción de su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y la administración y disposición de los predios rurales de propiedad de la Nación* (Decreto 2363 de 2015, Artículo 3).

Como parte de las innovaciones institucionales del Decreto Ley 2363 de 2015 se destaca la estructuración del modelo de atención por oferta, como una alternativa para realizar actividades tendientes al ordenamiento social de la propiedad rural de manera masiva e integral en los municipios focalizados.

Para cumplir con este propósito, la ANT formula y aprueba Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (en adelante POSPR), definidos como *instrumentos de planificación mediante los cuales se organiza la actuación institucional de la Agencia Nacional de Tierras por oferta, en zonas focalizadas, para el desarrollo de programas, proyectos y acciones orientadas a cumplir con el objetivo de la entidad* (Artículo 2. Resolución 740 de 2017).

A diferencia de la gestión predial que hasta el momento ha adelantado la entidad, el modelo de intervención en el marco del ordenamiento social de la propiedad rural, parte de un diagnóstico territorial integral de cada municipio focalizado, el cual además de brindar soluciones individuales a la comunidad y a las autoridades locales de manera masiva, permite también reconocer y abordar otros conflictos asociados a la distribución y al acceso a la propiedad que históricamente han prevalecido en estos territorios.

Adicionalmente, este modelo de atención se implementa a través del barrido predial masivo, lo que permite caracterizar los predios y posibles sujetos de atención de la Agencia, y aportar a la constitución del catastro multipropósito para cada uno de los municipios objeto de intervención. Esta apuesta parte igualmente de una gestión interinstitucional más compleja,

	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

en donde no sólo participa a la ANT como autoridad competente, sino que implica la generación de acuerdos territoriales previos y promoción de esfuerzos de actuación conjunta, que finalmente deberán irradiar en mayores condiciones de desarrollo para la población rural.

En este sentido, el POSPR de manera específica, busca: i) fomentar la distribución equitativa, el acceso a la tierra y la seguridad de la propiedad rural; ii) garantizar la participación ciudadana en la construcción del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural; iii) implementar la metodología operativa del Barrido Predial; iv) lograr la consolidación de expedientes sobre asuntos de acceso a tierras y seguridad jurídica que soporten las decisiones de fondo de la ANT y v) dar cumplimiento a la política de ordenamiento social de la propiedad rural.


Para la construcción de estos planes, la ANT diseñó una ruta operativa que contempla tres fases: formulación, implementación y evaluación y mantenimiento (Artículo 3. Resolución 740 de 2017). La formulación comprende el desarrollo de actividades a nivel territorial que permitan diagnosticar e identificar de manera preliminar situaciones asociadas a la gestión de la tierra en la cual la Agencia tenga competencia, con la finalidad de definir, de manera inicial, metas, tiempos y recursos. Adicionalmente, en esta fase se debe definir la ruta de intervención para el barrido predial en la zona focalizada. Para el cumplimiento de estos dos objetivos, la agencia recopila y procesa información secundaria y comunitaria, esta última se obtiene en actividades que se desarrollan directamente en el municipio intervenido. El análisis de esta información es el insumo con el cual se formula el presente POSPR, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 44 del Decreto 902 de 2017.

En esa línea, el presente POSPR se organiza en tres apartados:

- Primero, presenta el diagnóstico general del ordenamiento social de la propiedad en el municipio. El cual, de manera preliminar, establece la caracterización predial y poblacional, identifica las zonas con restricciones o condicionantes, propone las principales problemáticas del ordenamiento social de la propiedad y establece la ruta de intervención para el barrido predial en el municipio.
- Segundo, desarrolla el componente estratégico. En este se determinan las posibles actuaciones misionales de competencia de la ANT a partir de la cual se define la matriz estratégica para la implementación del plan; esto acompañado del desarrollo de la estrategia de intervención comunitaria e institucional.
- Finalmente, en el tercer apartado, consigna el esquema de mantenimiento, seguimiento y evaluación al POSPR.

En todo caso, la información presentada es de carácter preliminar, dado que la misma debe ser verificada a la luz de los resultados obtenidos en el barrido predial y, en consecuencia, ajustada en el marco de la etapa de actualización de la fase de implementación definida en la Resolución 740 de 2017.

*Handwritten signature or mark.*

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

### Particularidades operacionales.

El artículo 104 de la Ley 1753 de 2015 del Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 de Colombia “*Todos por un nuevo país*”, estableció que el Gobierno Nacional debe promover la implementación de un catastro nacional con enfoque multipropósito entendido como aquel que dispone información predial para contribuir a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, al fortalecimiento de los fiscos locales, al ordenamiento territorial y la planeación social y económica. Así mismo, el “*Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*” del 24 de noviembre de 2016 en su primer punto sobre la Reforma Rural Integral, refiere el Catastro Multipropósito como herramienta para caracterizar la tenencia real de la tierra con el objetivo de iniciar una reforma rural próspera y sostenible en el país.

En este sentido, el gobierno nacional a través del Departamento Nacional de Planeación (DNP) formuló el documento CONPES 3859 como “La Política Pública para la Adopción e Implementación de un Catastro Multipropósito Rural-Urbano”. Su implementación, se promovería, en primera fase, a través de un piloto base en ciertas zonas rurales del país, entre ellas, los municipios que integran la región de La Mojana.

La priorización de los municipios de la región obedeció a la necesidad de atender y resolver el importante número de procesos de regularización de la propiedad rural en rezago y superar el diagnóstico de informalidad en la tenencia de la tierra propia de esta región del país.

El Fondo Adaptación, la Agencia Nacional de Tierras y el Departamento Nacional de Planeación suscribieron entonces, un convenio interadministrativo N°572 de 2017 con el objetivo de “Aunar esfuerzos institucionales para que el DNP, la ANT y Fondo Adaptación, implementen la metodología integral piloto del programa Catastro Multipropósito para los fines del ordenamiento social de la propiedad, en los municipios que el Fondo Adaptación determine”<sup>2</sup>.


Bajo esta propuesta de correspondencia interinstitucional se busca coordinar acciones, esfuerzos y generar los insumos catastrales y jurídicos necesarios para fortalecer el proceso de ordenamiento social de la propiedad en el territorio liderado por la Agencia Nacional de Tierras.

### Metodología:

Conforme a la función que se ha otorgado a los POSPR, la ANT construyó una propuesta de ruta que orienta el proceso de formulación y puesta en marcha de estos instrumentos al interior de la entidad y de sus territorios de intervención. En este sentido, la ruta se convierte en una herramienta para llevar a cabo, paso a paso, el proceso de OSPR en un territorio determinado,

<sup>2</sup> Clausula primera – Objeto. Convenio Interadministrativo entre el DNP, Fondo Adaptación y la ANT.



	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

organizando los procedimientos y acciones que debe adelantar la ANT en la formulación, implementación y mantenimiento de los POSPR.

Desde esta perspectiva, el municipio de San Marcos finalizó la etapa de diseño y construcción del plan, lo cual implicó actividades orientadas a la recolección, procesamiento y análisis de información institucional como fueron las bases del IGAC, Superintendencia de Notariado y Registro, SINAP, Unidad de Restitución de Tierras, Secretaría de Planeación del Municipio, entre otras. De igual forma, se accedió a información comunitaria mediante el desarrollo de ejercicios de cartografía social, lo cual permitió contrastar la información de tenencia de la tierra según fuentes oficiales y aquella brindada por las comunidades.

El total de la información obtenida fue cruzada y analizada como insumo para la formulación del presente POSPR, a partir de ella se construyó el diagnóstico preliminar territorial y se identificaron los posibles casos objeto de atención de la ANT, esto en correspondencia con los criterios establecidos en el artículo 44 del Decreto 902 de 2018.

Adicionalmente, el trabajo comunitario estuvo centrado en el fomento de la participación de las comunidades en el proceso de construcción del plan, lo que significó la conformación del Semillero de la Tierra y el Territorio, esto con el fin de reflejar la visión de la comunidad en el presente plan.


## 2 DIAGNÓSTICO DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

### 2.1. CONTEXTO TERRITORIAL

En el marco del enfoque territorial que orienta la política de ordenamiento social de la propiedad, el presente acápite expone las características biofísicas, históricas, sociales, legales y de uso del suelo propias del municipio de San Marcos que se consideran más relevantes en relación con la situación de tenencia de la propiedad rural, en la medida en que explican la existencia de ciertas condiciones estructurales hoy presentes en el territorio o porque determinan las actuaciones que la ANT deberá llevar a cabo para resolver aquellas situaciones imperfectas que sean identificadas.

Bajo este contexto, este apartado incluye seis grandes componentes:

- I. La descripción geográfica general del municipio, en la cual se aborda la localización, sus límites municipales, la clasificación del suelo, y la descripción de aspectos biofísicos y de organización político administrativa territorial, que se consideran son base para la puesta en marcha de la fase operativa del barrido predial.
- II. La identificación de usos actuales y vocación de uso (capacidad de uso) del suelo en el municipio, con el fin de identificar los posibles conflictos de uso.

 <p>Agencia Nacional de Tierras FINCIOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- III. La caracterización preliminar de la población local, la cual presenta una descripción demográfica y socioeconómica general que es determinante para conocer previamente a los actores sujetos de atención.
- IV. La identificación de restricciones y condicionantes legales presentes en el área rural del municipio y que podrían imposibilitar o determinar el alcance de las actuaciones administrativas que se adelanten por parte de la ANT para ordenar socialmente la propiedad.
- V. El análisis de las condiciones que se presentan en el territorio para el desarrollo de la estrategia de intervención territorial.
- VI. La estrategia de intervención territorial para el barrido predial que incluye la definición e identificación de las unidades de intervención, así como la ruta para la implementación del barrido predial.

### Particularidades en la formulación del POSPR San Marcos.


Para el caso de San Marcos, el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (en adelante PBOT) vigente data del año 2001 aprobado mediante Acuerdo Municipal No.040 del 26 de diciembre de 2001<sup>3</sup>, sin embargo, teniendo en cuenta el vencimiento de las vigencias propuestas en dicho Plan, la administración municipal ha emprendido varias iniciativas de revisión y ajuste de este instrumento que permiten acceder a información territorial que, si bien se encuentra más actualizada, no ha sido adoptada legalmente y en consecuencia no constituye información oficial.

La primera de estas iniciativas de revisión y ajuste se presenta en el año 2008, la cual no presenta un acuerdo de adopción. La segunda y última, se da en el año 2016 bajo el Contrato N°169 de 2016 celebrado entre el Fondo Adaptación y Geografía Urbana SAS; como parte de los proyectos de fortalecimiento institucional que el Fondo Adaptación realiza a los 11 municipios de la Mojana, para la actualización del PBOT conforme a la metodología de POT Modernos promovido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP). Esta última propuesta, se encuentra en revisiones y observaciones ambientales por la Autoridad Regional Ambiental CORPOMOJANA, observaciones que una vez modificadas por la Alcaldía Municipal, está deberá presentar el documento al Concejo Municipal para sus respectivos debates.

Adicional a lo anterior, las dificultades institucionales para el suministro de una copia del Acuerdo N°040 de 2001 así como, de información oficial de carácter cartográfico o de diagnóstico por parte de las diferentes entidades territoriales, deja entrever una ausencia de información por parte de las mismas. La anterior afirmación se sustenta en la multiplicidad de

<sup>3</sup> Número de Acuerdo que se conoce ya que la página web de la Alcaldía Municipal lo menciona, sin relacionar ningún archivo adjunto.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

solicitudes oficiales realizadas tanto a la Alcaldía<sup>4</sup> como al Concejo Municipal<sup>5</sup>, a CORPOMOJANA<sup>6</sup> y a la Gobernación de Sucre<sup>7</sup>. La solicitud oficial a CORPOMOJANA a propósito del Acuerdo de Concertación con Resolución de la CAR N°113 del 24 de agosto de 2001, tampoco surtió efecto, toda vez que dicha Corporación argumenta la no tenencia de dicho documento.

A lo anterior debe sumarse indudablemente, la inconsistencia e insuficiencia presentada en la información relacionada en el documento soporte del PBOT pues no establece con claridad ni exactitud, la extensión territorial del municipio, ni la clasificación de su suelo, ni la división político administrativa, ni información relacionada con los usos y vocación del suelo del municipio, como se mencionará en cada acápite respectivo.

Ante esta situación, para la formulación del presente Plan se utilizará información contenida en el Proyecto de Acuerdo y del documento soporte de PBOT 2001, únicamente para fines descriptivos y de diagnóstico general del municipio; para la información catastral, cartográfica y predial se tomó la decisión de utilizar la información disponible del IGAC y el Fondo Adaptación en contraste con la información comunitaria obtenida en los ejercicios de cartografías sociales realizados en el municipio. Vale mencionar, que la información tomada del Fondo Adaptación está estrictamente relacionada con los insumos técnicos generados y suministrados en el marco del Convenio Interadministrativo No.572 de 2017<sup>8</sup> entre la ANT y Fondo Adaptación, mediante oficio E-2017-029920.

La decisión anterior, se soporta en que: i) no se logró contar con copia del Acuerdo Municipal No.040 de 2001, ii) no se logró obtener la Resolución de la CAR No.113 de 2001, iii) no existe ningún otro instrumento de ordenamiento territorial del municipio aprobado y adoptado.

En esa línea, las decisiones tomadas para el consumo de información IGAC, Fondo Adaptación e información primaria resultado de los ejercicios de las cartografías sociales, para la construcción del presente plan, se soportan técnicamente en: en el caso de fuente IGAC, en que la base vectorial del IGAC es una fuente verificable y es esta, la entidad encargada de elaborar, publicar y actualizar el mapa oficial de la República y las entidades territoriales<sup>9</sup>.

<sup>4</sup> No. Oficio -7400648751, del 1 mes agosto de 2018

<sup>5</sup> Oficio No. 20187400557241 del 10 de julio de 2018. Con respuesta No. CMSM 0732018 del 18 de julio del 2018., "Es del caso manifestarle la imposibilidad de llegarle dicho acuerdo porque esa información no existe en los archivos."


<sup>6</sup> No. Oficio 7400648931-1 de agosto de 2018

<sup>7</sup> No. Oficio 7400648961- 1de agosto de 2018

<sup>8</sup> Clausula primera. Objeto. Aunar esfuerzos institucionales para que el DNP, la Agencia Nacional de Tierras y Fondo Adaptación, implementen la metodología integral piloto del programa Catastro Multipropósito para los fines del ordenamiento social de la propiedad, en los municipios que el Fondo Adaptación determine.

<sup>9</sup> Ley 1447 de 2011, Artículo 11. Publicación. Definido el límite de una entidad territorial, se procederá a la publicación del mapa oficial respectivo por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y a su amojonamiento en el terreno. El mapa oficial de la República y de las entidades territoriales será elaborado, publicado y actualizado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, que determinará su contenido, presentación, escala y periodicidad de publicación. Artículo 12. Amojonamiento y georreferenciación. Definido el límite se procederá a su amojonamiento el cual consiste en la materialización mediante mojones, cuyas especificaciones técnicas definirá el Instituto

*Verney*

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Respecto a los insumos técnicos generados y aportados por el Fondo Adaptación en el marco del convenio interadministrativo del 2017, la decisión técnica se soporta en que dichos insumos técnicos actualizan las bases cartográficas para la formulación del Plan de Acción para la reducción del riesgo de inundación y adaptación al cambio climático en la región de La Mojana. Y finalmente, las fuentes primarias soportan el reconocimiento de las comunidades a propósito de la realidad de su territorio. Técnicamente, esta decisión permite analizar y procesar la información dado que convalida la información geográfica y alfa numérica que soporta el análisis predial con el fin de realizar los cruces pertinentes con las otras áreas del municipio y, además, proyecta la cobertura del barrido predial.

En resumen, el presente POSPR, será el resultado de un ejercicio de triangulación de fuentes, con el fin de definir los datos más acertados acordes a la realidad del municipio de San Marcos, datos imprescindibles en la etapa de barrido predial.

### 2.1.1. LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE CONDICIONES BIOFÍSICAS MUNICIPALES.

El municipio de San Marcos localizado en la región de San Jorge, al sur del departamento de Sucre a una distancia de 160 Km de su Capital Sincelejo; se constituye como un municipio articulador e integrador regional gracias a su posición geográfica y a la conexión que tiene con otras regiones del país. San Marcos conecta al interior de la región de La Mojana con el occidente del país con Montería y Sincelejo a través de la Troncal de Occidente; así mismo, a vías de carácter regional como la vía marginal al Bajo San Jorge, la Transversal de la Mojana y la Diagonal San Jacinto del Cauca – El Portón<sup>10</sup>.

San Marcos limita al norte con los municipios de Caimito y La Unión, al Oriente con San Benito Abad del departamento de Sucre; al occidente con los municipios de Sahagún y Pueblo Nuevo, y al sur con Ayapel, estos últimos del departamento de Córdoba.

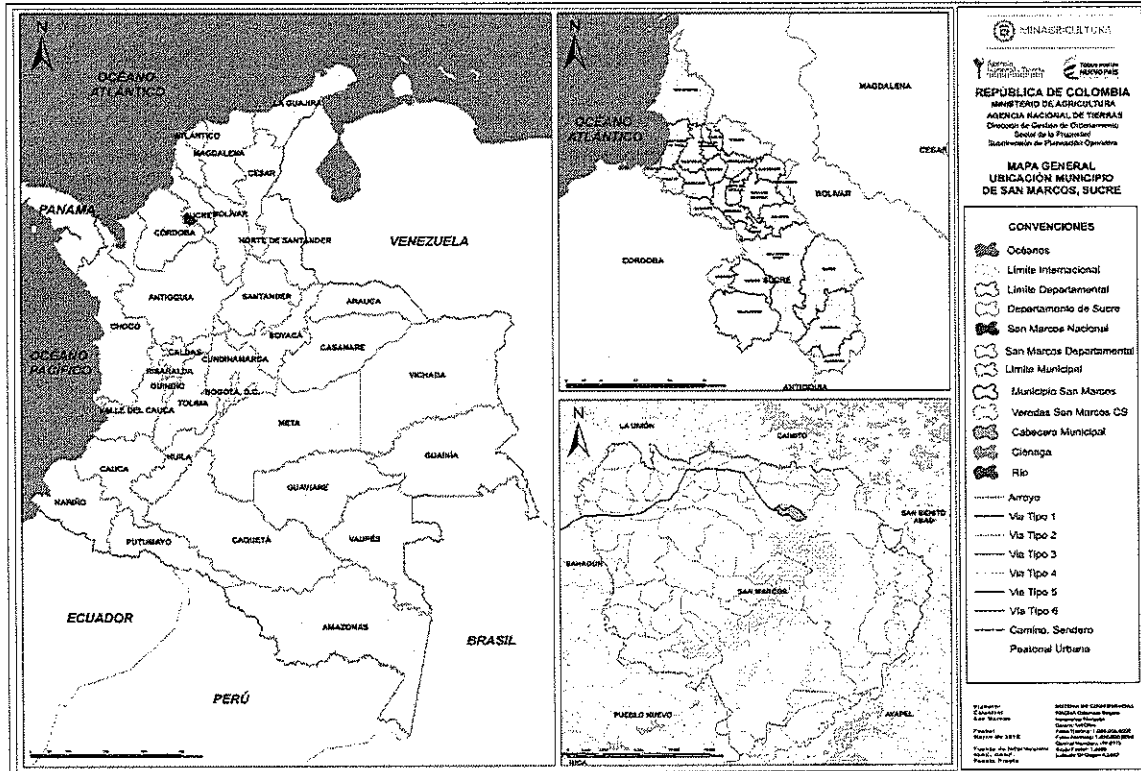
Geográfico Agustín Codazzi de los puntos característicos del límite debidamente georreferenciados mediante coordenadas geográficas. El amojonamiento será realizado por el IGAC y constará en el correspondiente registro diseñado por esta entidad y en las actas suscritas por los representantes legales de las entidades territoriales colindantes o sus delegados y por el funcionario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, que presida la diligencia.

<sup>10</sup> Tomado de los insumos técnicos entregados por el Fondo de Adaptación en el marco del convenio 572 de 2017 mediante el oficio E-2017-029920.



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

### Mapa 1 Localización general del municipio de San Marcos (Sucre)




Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, 2018.

El documento soporte del PBOT del 2001, capítulo biofísico, describe el municipio desde su geomorfología, presentando en este, tres tipos de paisaje: planicie, lomerío y valle. El paisaje de **Planicie** se caracteriza por su posición baja, relieve plano extenso, no confinado, de pendientes suaves menores del 3% de poca energía, de 1 a 10 metros de diferencia de altitud, constituida por la Llanura costera y la Depresión Momposina o Bajo San Jorge. Este tipo de paisaje incluye una zona de **Llanura Fluvio Lacustre**, es decir el sistema fluvial generado por la influencia de los ríos con un área aproximada de 28.265,9 ha. El paisaje de **Lomerío** de 18.422,8 ha se encuentra ubicado en la zona noroccidental y sur del municipio, corresponde a una repetición de lomas altas alargadas, separadas por una red hidrográfica moderadamente densa lo que justifica un ambiente morfo genético erosional. Finalmente, las zonas de **Valle** se presentan en casi todo el territorio, de acuerdo con los drenajes y ríos principales del municipio, siendo una porción de espacio alargado intercalado entre dos zonas más altas, en este caso Lomerío y tiene como eje un curso de agua. El documento soporte del PBOT identifica un área aproximada de 23.016,3 ha de valle. (PBOT, 2001: 142).

Así mismo, dicho documento identifica características topográficas en el municipio que serán pertinentes al momento del Barrido Predial ya que permitirán diseñar de forma adecuada la ruta para la entrada del operador en el municipio. Estas características describen

*CALVO*

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

particularidades propias de los terrenos identificando zonas de riesgo y claridad sobre la vocación y uso del suelo. Estas características se describen a continuación:


**Tabla 1 Características Topográficas del municipio de San Marcos**

<b>Diques Naturales</b>	Se encuentran en la zona baja como superficies estrechas y alargadas con ligeras convexidades a la orilla del río San Jorge y de sus afluentes, Caño Viloría, Mosquito y Carate; y arroyos que atraviesan el área. Son suelos susceptibles a inundaciones y encharcamientos de poca duración; la fertilidad natural es moderada, por lo tanto, requieren de una fertilización completa antes de plantar cualquier cultivo. El drenaje es moderado a imperfecto; en la parte baja de la parcelación La Gloria y el Caño Mosquito se han acumulado aluviones finos, que presentan agrietamiento en época de sequía.
<b>Basines</b>	Son superficies que permanecen inundadas o encharcadas durante gran parte del año. Este paisaje está ubicado entre los diques del río San Jorge, sus afluentes y terrazas, entre ellos encontramos los suelos ubicados en la zona de Rabo del Tigre, del Caño Mosquito, bajos de Mate lata y Mabobo en el Caño Carate, los Zápales de los predios La Gloria, La Mancha y Monosolo. También encierra el sector de influencia de la Ciénaga de la Caimanera y Patilla.
<b>Terraza Aluvial</b>	Corresponden a la zona baja con influencia directa de las corrientes superficiales (ríos, quebradas y arroyos) que circulan en el área. Están localizados en la margen derecha del río San Jorge, viene siguiendo los diques naturales y está delimitada desde la parte media del Caño Rabón hasta el Caño la Lata en San Marcos. Son superficies que sufren encharcamientos de poca duración.
<b>Valles coluvio-aluviales</b>	Estos suelos pertenecen a la parte media de los vallecitos estrechos.
<b>Rebordes de ciénaga</b>	Son superficies que ocupan las áreas de influencia de las ciénagas y por lo tanto sometidas a inundaciones frecuentes por períodos largos cuando éstas aumentan su volumen.
<b>Planicie fluvio lacustre</b>	Son suelos poco evolucionados, presentan grietas y superficies de deslizamiento; encontramos entre otros, el sector arroyo de Montegrande, el cauce de San Pablo hasta llegar al Llano pasando por Buenavista, Castellera y Cuatro Bocas, finca Tierra Santa, influencia del arroyo Santo Domingo y Santiago, como también la influencia de la quebrada Aguas Claras pasando por Ginebra, Versalles y Balmoral.
<b>Colinas</b>	Son suelos afectados por la erosión ligera a moderada, son profundos a moderadamente profundos y bien drenados; se agrietan en épocas secas.

Fuente: PBOT, 2001.

A propósito de la red hidrográfica del municipio, el mismo capítulo del documento de soporte del PBOT señala que “está representada por aguas superficiales permanentes en forma de caños, ciénagas y el río San Jorge como corriente principal, sirviendo de drenaje y vía de comunicación a la región; el cual atraviesa el municipio de sur a norte, en este tributan muchos afluentes; también son importantes las aguas superficiales temporales en forma de arroyos, que solo recorren el territorio durante la época de lluvias. Las áreas inundadas (generalmente

*Handwritten signature*

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>¡JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO!</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

más de ocho meses) cercanas a caños, ciénagas y pantanos reciben el nombre de “Zápaes”, son rasgos típicos de la Llanura de inundación del Bajo San Jorge. El río corre trazando innumerables meandros y bucles y trenzándose en una interminable red de caños, los cuales son la vía de comunicación con otros municipios”. (PBOT, 2001: 167)

### Ilustración 1 Inventario de ciénagas, caños y arroyos en el municipio de San Marcos

Ciénagas	Caños	Arroyos
La Cruz	Mabobo	Aguas Prieta
San Marcos	Viloria	Santiago
Gamboá	Mosquito	Monte grande
*La Caimanera	**Carate	Santa Domingo
Florida	Aguas Prieta	San Pablo
Las Flores	Pito	San Pablito
Cuenca	Heliotropo	La Ceja
Guayabal	Las Pavas	Agua Viva
Peinado	Viejo	Cocalima
La Balsa	San Antonio	La Parquera
El Pital	Pajaral	La Balsa
Palmasola	La parquera	San Francisco
El Toro	Las Viejas	Botijuela
Caimanera	El Guamo	Santa Inés
Pajaral	Pinal del Río	Cañaguaté
Playa Morena	Chiripano	Cucharito
Palo Alto	La Balsa	Limoncito
San Antonio	Cañada Larga	Agua Viva
Sanguijuela	Los Angeles	Gallo Solo
Higomocho	Rabón	La Soledad
Muñoz	Caimán	Las Viudas
El Candel	Cintura	La Isabela
Santa Lucía		Los Emilianos
Vieja		San Ildefonso
Patillal		El Jordán
Hoyo Muñeco		Los Natos
Hoyo La Ceiba		Gallinazo
Corral Nuevo		El Juncaí
Singapur		La Pito
Patadito		El Junca
Mala Noche		La Cula
Zápaes de Mabobo		Gregorino
		Quebrada Aguas Claras

\*Zona de reserva Faunística


\*\* Ruta del Bocachico

Fuente: PBOT, 2001, basado en talleres de cartografía social.

En San Marcos los Ecosistemas Estratégicos están influidos por las condiciones del clima de la región, la hidrografía, la geología, la geomorfología de las tierras y la tectónica; elementos que interactúan en conjunto para constituir los tipos de paisaje existentes. Como Ecosistemas Estratégicos del municipio, el documento soporte del PBOT cita principalmente el Río San Jorge y las ciénagas de: San Marcos, La Cruz, El Toro, Palo Alto, Patillal, Gamboa, Florida, Las Flores, Corral Nuevo y Viejo, Higomocho, Hoyo Grande, Arenas-la Ceiba, Caimanera, Belén y ciénaga el Pital.

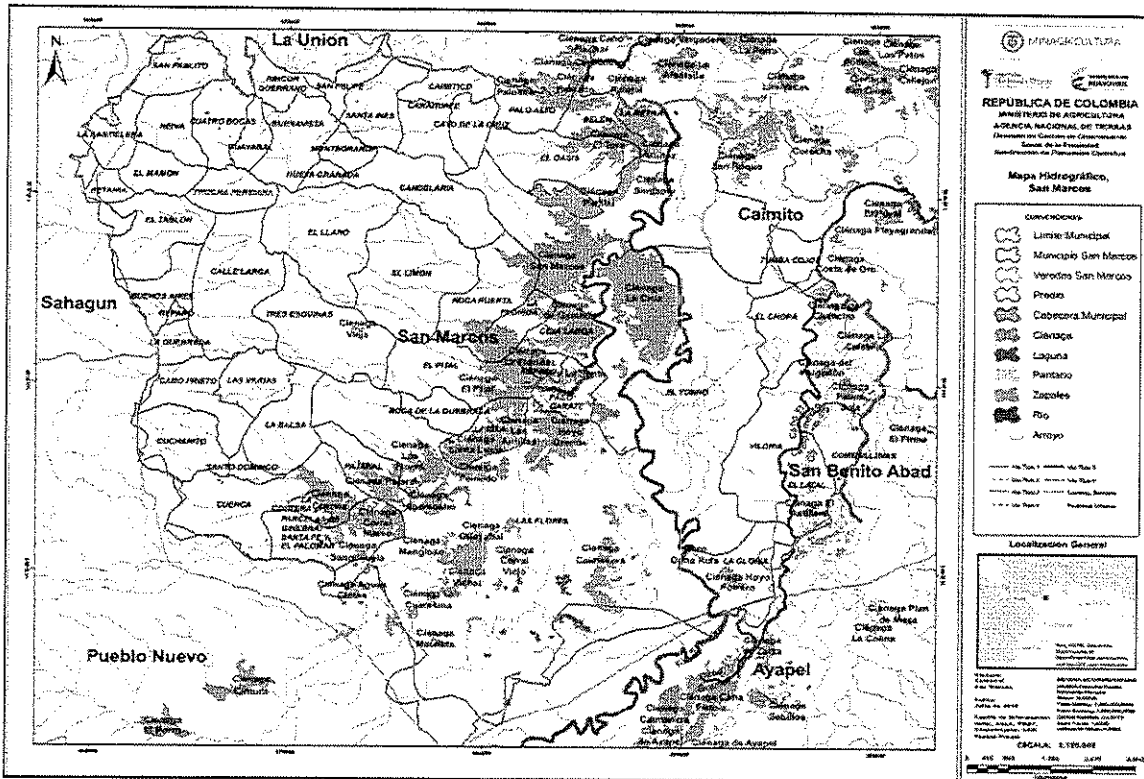
Así como los caños y arroyos que las conectan entre sí y con el río. Entre los caños a destacar están: Caño Pito, Mabobo, Heliotropo, Mosquito, Puletigre, Viloria, Puentes y caño Carate. Y los arroyos de: Santo Domingo, La Balsa, Aguas prietas, Santiago, Pitalito, Bolañera, Cucharito, San Pablo, Gregorino y arroyo la Culona.

*Handwritten mark*

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ARRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Dichas ciénagas, caños y cuerpos de agua se encuentran ubicados en la totalidad de territorio del municipio como se puede observar en el siguiente mapa:

**Mapa 2 Fuentes Hidrográficas de San Marcos**




Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, 2018.

Estas manifestaciones ambientales inciden en la aplicación de cualquier proceso de ordenamiento social de la propiedad rural. Las restricciones legales vinculadas a estos cuerpos de agua determinan el alcance de los procesos misionales a cargo de la ANT en relación al acceso y aseguramiento de la propiedad de la tierra rural, y por otro, la estacionalidad cíclica que genera fuertes precipitaciones estructura la productividad del municipio y las formas de usos del suelo que se presentan más adelante.

- **Delimitación político administrativa del área rural del municipio**

Para el caso particular del municipio de San Marcos, teniendo en cuenta la ausencia de información oficial (Acuerdo Municipal No.040 de 2001) del PBOT del municipio, se revisa el Proyecto de Acuerdo el cual no define la división político administrativa sin embargo; el documento soporte del mismo, identifica en su capítulo 6 “Diagnóstico Político-administrativo”, la distribución político administrativa señalando que el municipio se encuentra compuesto por

*JENNY*

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

11 corregimientos, 32 veredas y 60 caseríos rurales. No obstante, el mismo documento al relacionar las veredas evidencia 36 de ellas y en el capítulo 3 “componente rural” habla de 39; lo que deja entrever una importante inconsistencia de información en este instrumento de planificación territorial.

A continuación, se enlistan las 36 veredas descritas en el capítulo de “División político-administrativa” del documento soporte del PBOT: El Llano, Candelaria, Ceja Larga, Cuatro Bocas, Palo Alto, Betania, Castellera, Nueva Granada, El Mamón, Montegrande, San Felipe, Rincón Guerrano, El Torno, Sehebe, Tres Esquinas, El Reparó, Calle Larga, Buenos Aires, Boca Puerta, Trocha Persiana, Barro Blanco, la Metra, El Chopá, Calle Nueva, La Gloria, Venecia, Monosolo, Cucharito, La Costera, Carate, La balsa, Pajonal, El Oasis, Viloría, El Palomar y El Latal. Así mismo, enlista como corregimientos los centros poblados de: El tablón, las Flores, Buenavista, El Limón, Caño Prieto, La quebrada, Cuenca, Santa Inés, El Pital, Neiva y Belén. (PBOT, 2001: 271)

Teniendo en cuenta lo anterior, el documento soporte de PBOT capítulo 6 “*Componente rural*”, muestra la distribución de los corregimientos y veredas del municipio a partir de la clasificación del suelo: urbano, rural y suburbano. En tal sentido, los agrupa en tres grandes zonas veredales como estrategia de desarrollo rural con el fin de administrar de manera más eficiente el territorio y el gasto público. (PBOT, 2001: 73) Cada una de estas zonas veredales cuenta con centros poblados que son cabeceras corregimentales, las cuales están conformadas por centros poblados de apoyo y un determinado número de veredas asociadas, Las zonas se distribuyen de la siguiente manera:


**Tabla 2 Agrupación de corregimientos y veredas en San Marcos**

Zona veredal	Cabecera corregimental	Centros poblados de apoyo	Veredas asociadas
1 Noroeste	Buena vista	Neiva, El Limón y Santa Inés	El Tablón, Candelaria, Cayo de la Cruz, El Llano, la Florida, Punto la Playa, Boca Puerta, Trocha Persiana, Buenos Aires, Monte Grande, Nueva Granada, Cañaguaté, San Felipe, Rincón Guerrano, la Trocha, El Mamón, Cuatro Bocas, Barro Blanco, la Castellera y Betanía.
2 Suroeste	Las Flores	Cuenca, Caño Prieto y El Pital.	La Quebrada, Paso Carate, el Reparó, Ceja Larga, Pajonal, La Costera, Santo Domingo Vidal, Cucharito, La Balsa, Calle Larga, Tres Esquinas.
3 Este	Venecia		Calle Nueva, la Metra, el Chopá, Viloría, El Torno, la Mancha, Campanito, la Gloria, Sehebe.

Fuente: PBOT, 2001

El documento soporte del PBOT en su documento resumen, identifica los asentamientos de Las Flores, Cuenca, Buenavista, Belén y Venecia como núcleos alternos de crecimiento poblacional y económico, implementando programas y proyectos para el desarrollo de las

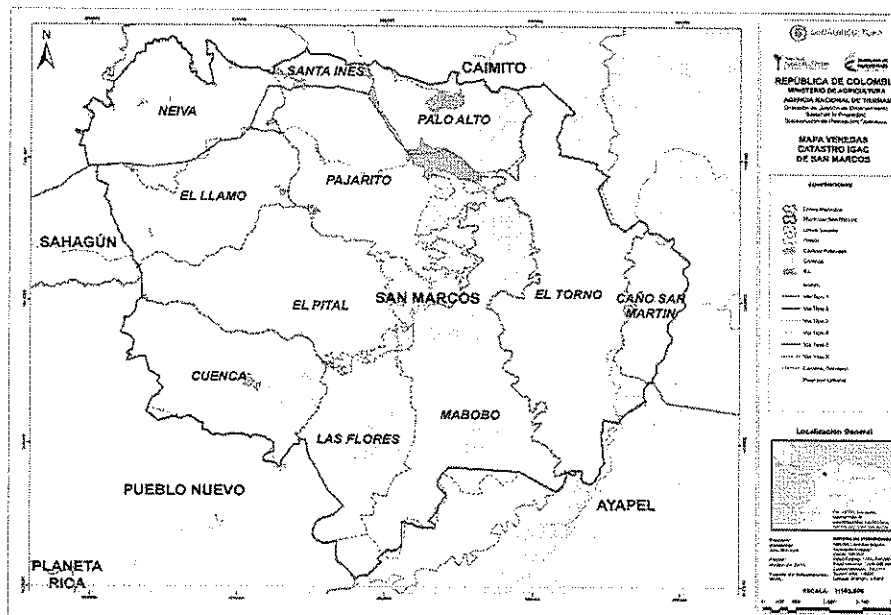
*VENECIA*

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras, forestales y de proceso de producción agroindustrial. (PBOT, 2001: 63) En este sentido, se podría inferir que los asentamientos antes mencionados son proyectados como de expansión urbana, sin embargo, al identificarlos por clasificación del suelo como lo establece el capítulo 3 “Componente Rural”, los centros poblados de Las Flores, Belén y Buenavista son catalogados como **urbanos**. Cuenca, El Limón, Caño Prieto, Santa Inés, Venecia y El Pital como **suburbanos**<sup>11</sup>. Y La Quebrada y el Tablón como **rurales**. (PBOT, 2001: 77-78)

Sumado a lo anterior, el documento soporte de PBOT no cuenta con información cartográfica que permita corroborar la existencia de las 36 veredas, adicional a que no identifica su área de extensión. En razón de ello, como parte de los insumos técnicos entregados por el Fondo de Adaptación en el marco del convenio 572 de 2017 mediante el oficio E-2017-029920, se muestra el siguiente mapa de división político-administrativa del municipio de San Marcos, actualización cartográfica que presenta una toponimia incompleta y, además, no es reconocida por la comunidad.


**Mapa 3 División político-administrativa, municipio de San Marcos**



Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, 2018. A partir de información PBOT (propuesta de ajuste 2016.)

<sup>11</sup> Suelo Suburbano. Según la Ley 388/97 constituyen esta categoría las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la Ciudad, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana. Se deben establecer para estas áreas regulaciones tendientes a impedir el desarrollo de actividades y usos urbanos, sin que previamente se surta el proceso de incorporación al suelo urbano, para lo cual deberán contar con la infraestructura de espacio público, vías y servicios públicos requeridos para este tipo de suelo. Estas áreas pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad. Podrán formar parte de esta categoría los suelos correspondientes a los corredores interregionales

*[Handwritten signature]*

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABREMOS LAS FUENTES AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018


Teniendo en cuenta las inconsistencias de información presentadas en el documento soporte del PBOT, el Equipo territorial de la ANT realizó la consulta de otras fuentes secundarias como el DANE con el fin de intentar establecer la división político-administrativa más acertada para el municipio. El análisis arrojado dejó entrever la baja disponibilidad de la totalidad de la información y la exclusión de nombres de algunas veredas dejándolas con toponimia de "Sin definir"; así mismo, se evidenció la no coincidencia de información respecto al número de veredas que identificaba el PBOT, pues para el DANE el municipio cuenta con 45.

Ante esta situación, la única información veredal con la que se contaba era la del IGAC, indicando la existencia de 11 veredas en San Marcos, pero al igual que las veredas del PBOT, algunas no eran reconocidas por los habitantes. En tal sentido, una de las primeras tareas que realizó el equipo territorial de la ANT fue, mediante un ejercicio de cartografía social, corroborar con los líderes locales la información sobre la distribución veredal; permitiendo determinar inconsistencias como las siguientes: 1) diferencia en el número total de veredas arrojadas por las diferentes fuentes (IGAC, DANE, PBOT); 2) inconsistencias en la extensión de las mismas, y 3) errores en la toponimia.

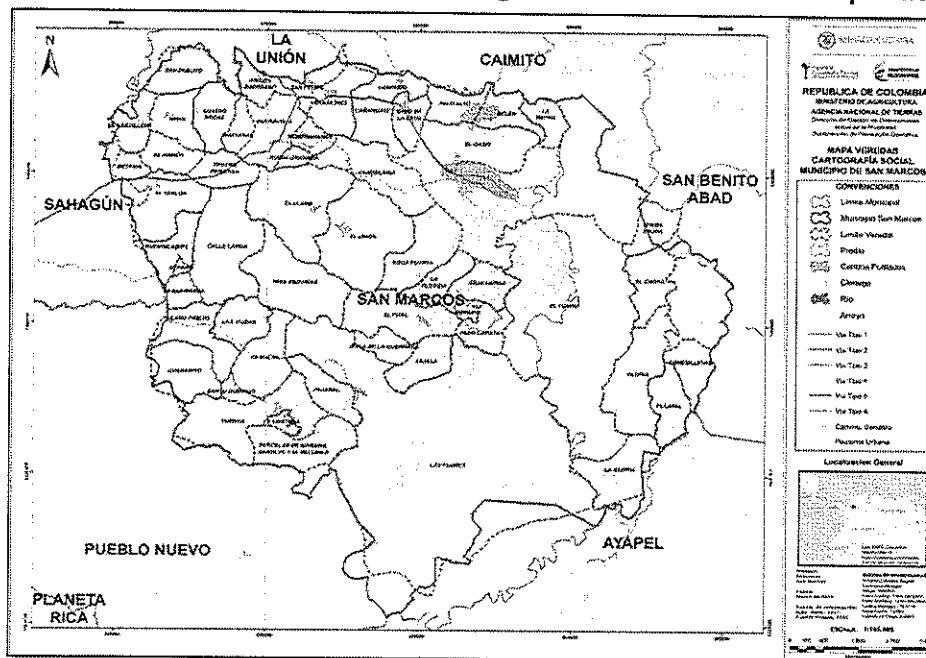
Por lo tanto, se recurrió a líderes y habitantes del municipio para constituir las unidades de intervención a partir de los centros poblados y veredas identificadas en los mapas, considerando las características de cercanía, accesibilidad y número de pobladores; de esta manera se construyó la propuesta de organización territorial que permitió la identificación de unidades de intervención<sup>12</sup> acorde a la realidad del municipio. De tal suerte que, con los ejercicios de cartografía social se pudo construir un mapa aproximado de las veredas que conforman el municipio de San Marcos, delimitando un total de 55 veredas reconocidas por las comunidades, así que el equipo territorial de la ANT lo tomo como fuente para el desarrollo del presente Plan. Es necesario aclarar que las áreas y delimitaciones de las veredas son aproximadas, y teniendo en cuenta que la ANT no es la entidad competente para establecer límites veredales, no es pertinente calcular el área y su porcentaje exacto frente a la extensión municipal por las inconsistencias y la inexactitud de los límites reflejados en los ejercicios de cartografía social. A continuación, se presenta el mapa veredal producto de los ejercicios de cartografía social

<sup>12</sup> En cumplimiento del artículo 5 de la resolución 740 de 2017, el equipo técnico de la ANT expone la siguiente definición de unidad de intervención, a saber: es una unidad geográfica de análisis y actuación territorial que ha definido la ANT para organizar su proceso de intervención en el marco del barrido predial al interior de cada uno de los municipios. Su aplicación busca la agrupación de veredas o corregimientos que permitan priorizar la actuación en campo, y se hace mediante la valoración técnica del comportamiento de variables físicas, sociales, jurídicas y de condiciones de seguridad, al mismo tiempo que la concertación comunitaria.

*TECNOLOGIA*

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>ENCENTROS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Mapa 4 Distribución Veredal según Cartografías Sociales del municipio de San Marcos**



Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, 2018.


La siguiente tabla muestra la distribución de las veredas del municipio identificadas por fuente IGAC (Mapa 3). Es necesario tener en cuenta que, no existe por parte del municipio una zonificación veredal del territorio, lo cual refleja inconsistencias en la información que se refiere a la división territorial municipal.

**Tabla 3. Distribución veredas y porcentaje de área en el municipio.**

Nombre	Área (ha)	Porcentaje	Numero de predios
Caño San Martín	3.323,1	3,3	27
Cuenca	8.262,8	8,2	366
El llamo	7.665,1	7,6	427
El Pital	10.716,8	10,6	252
El Torno	15.891,4	15,7	183
Las Flores	6.665,1	6,6	42
Mabobo	14.237,9	14,1	157
Neiva	8.239,3	8,2	660
Pajarito	9.865,1	9,8	431
Palo alto	4.683,5	4,6	289
Santa Inés	1.300,8	1,3	183

Fuente: Base predial vectorial (IGAC). Elaboración propia ANT-SPO, 2018.

*OTR*

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Estas áreas aproximadas, detalladas en la tabla anterior de fuente IGAC, permiten observar preliminarmente, una concentración del área del municipio en las veredas de El Torno, Mabobo<sup>13</sup> y El Pital. Sin embargo, estas veredas no se corresponden con las que reportan la mayor cantidad de predios; dinámica que se puede explicar por una alta segregación en los mismos.

Las inconsistencias en los límites y composición administrativa, extensión territorial y distribución de las áreas rurales y urbanas en el municipio de San Marcos por parte de todas las entidades competentes que suministran la información, sea IGAC, DANE, Alcaldía municipal (documento soporte PBOT); no permitían la consolidación y el avance por parte del Equipo territorial de la ANT para desarrollar las actividades de cara al POSPR, sumado al desconocimiento de la comunidad ante estas fuentes de información, se precisó la oportuna delimitación de las veredas con la participación de líderes comunales, campesinos y habitantes de las mismas para poder construir un límite territorial de fuente primaria, en la cual la ANT pudiera sentar las bases administrativas para la formulación de los planes de ordenamiento de la propiedad rural.

### 2.1.2. Análisis capa predial frente al límite municipal.


En virtud del artículo 6 del Decreto 2113 de 1992 numerales 2 y 9 en los que se establece que el IGAC es la Institución encargada de la elaboración de mapas requeridos para los procesos de ordenamiento territorial y la producción, procesamiento y divulgación de la información geográfica básica para los municipios para sus planes de desarrollo, la base catastral de esta entidad se toma como fuente para la definición de las áreas geográficas de los municipios y límites municipales, siempre y cuando no se presenten procesos de delimitación o conflictos limítrofes.

Cuando haya dudas o disputas respecto de los límites entre municipios, la Ley 136 de 1994 establece en su artículo 14 que, para la modificación o precisión de límites entre municipios de un mismo departamento, esta será hecha por las Asambleas Departamentales mediante ordenanza. Este procedimiento incluye la convocatoria a una consulta popular por parte del Gobernador y la realización de un estudio técnico e histórico sobre la zona que se encuentra en conflicto de delimitación, por parte de la Oficina de Planeación de la Gobernación correspondiente. Una vez surtidos todos los requisitos se expedirá la ordenanza requerida. Dicha ordenanza se comunica al IGAC que, en virtud de las funciones establecidas en el numeral 1 del artículo 6 del Decreto 2113 de 1992, procederá a la realización del proceso de amojonamiento y deslinde del límite municipal con sus colindantes.

El examen de deslinde de las entidades territoriales lo hace el IGAC por solicitud de las autoridades locales, departamentales o del Congreso de la República y procede en caso de que no exista una norma que defina los límites, cuando los textos normativos sean imprecisos,

<sup>13</sup> Está vereda no fue identificada en los ejercicios de cartografía social, sin embargo, aparece identificada en la base catastral del IGAC.

*Handwritten signature*

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

insuficientes, ambiguos o no correspondan a la realidad geográfica o cuando ocurran eventos que alteren la posición espacial. Resulta pertinente tener en cuenta el parágrafo 2 del artículo 9 de la Ley 136 que indica que el IGAC tiene la posibilidad de establecer un límite provisional por parte del de la zona en disputa con base en los documentos históricos y catastrales que posea el Instituto mientras se surten los trámites establecidos para las otras entidades involucradas.


Es importante mencionar que, una vez revisada la información secundaria y las bases catastrales para el municipio, esta muestra 21 predios en los límites municipales, en los cuales no se identificó ningún conflicto limítrofe con los municipios vecinos (Ayapel, Pueblo Nuevo, Sahagún, San Benito Abad y Caimito) De estos predios, 12 tienen más del 70% de su área fuera del límite municipal, y 4 predios están completamente fuera del mismo. A continuación, se relacionan los 21 predios que presentan más extensión por fuera del límite territorial del municipio y la salida gráfica de los mismos (representados en color rojo en el mapa 5).

**Tabla 4. Diferencia de predios resultado del análisis comparado**

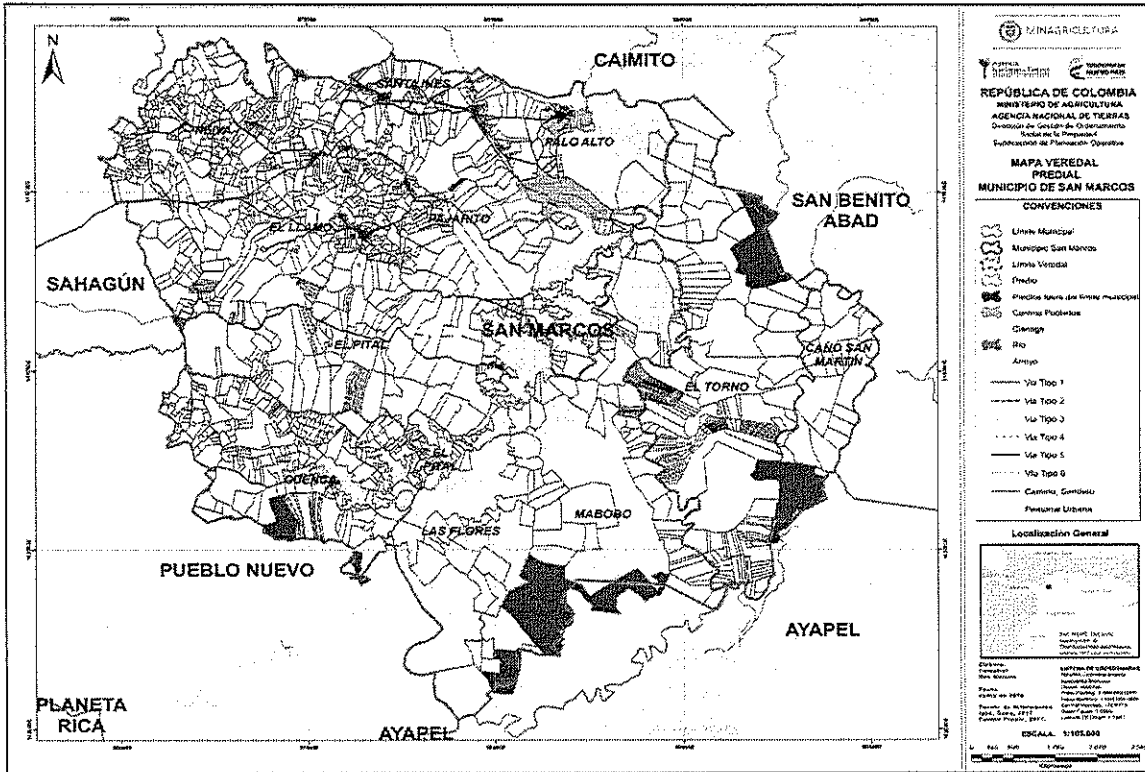
<b>Número de predios que exceden el límite municipal</b>	<b>Municipios en los que se exceden</b>	<b>Número de predios ubicado en vacíos</b>	<b>Municipios complementarios (municipios colindantes en donde se identifican predios)</b>
21	Sahagún, Pueblo Nuevo, Ayapel, Caimito y San Benito Abad	4	Sahagún

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, 2018

*Handwritten signature or mark*

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTES AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Mapa 5 Inconsistencias entre límites municipales y capas prediales.**




Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, 2018

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario que el operador al momento de realizar el barrido predial determine con mayor precisión en campo cuales de estos inmuebles se encuentran por fuera del límite municipal y se analice la pertinencia de su intervención. Adicionalmente, en caso de que la instancia competente adelante el proceso de clarificación de los límites municipales, esta decisión debe ser contemplada en la actualización del presente Plan.

### 2.1.3. Suelo urbano y suelo rural en el municipio

Desde la expedición de la Ley 388 de 1997, la competencia para establecer regulaciones sobre el suelo de los municipios recae en sus autoridades locales. De acuerdo con el artículo 8 de esa Ley, la función pública del ordenamiento del territorio local se realiza a través de acciones urbanísticas que viabilizan actuaciones administrativas e intervenciones sobre el suelo.

La primera acción urbanística de una autoridad local es la clasificación del territorio en suelos rural, urbano y de expansión, la cual se hace en el marco de los planes de ordenamiento

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

territorial (POT<sup>14</sup>). Esta situación necesariamente lleva a adelantar un análisis sobre el POT, en la medida en que la ANT tiene competencia y puede específicamente intervenir en el área del municipio que haya sido clasificada como suelo rural. El artículo 15 de la Ley 388 define la clasificación del suelo como una norma estructurante, es decir, como una que prevalece sobre las demás normas, en el sentido de que las regulaciones de los demás niveles no pueden adoptarse ni modificarse contravirtiendo lo que en ella se establece. Esta jerarquía normativa hace que la clasificación del suelo rural sea crucial tanto para el POT como para el POSPR.


Por su parte, el Capítulo IV de la Ley 388 en el artículo 31 establece que las áreas del suelo urbano serán delimitadas por perímetros y podrán incluir los centros poblados de los corregimientos. En ningún caso, el perímetro urbano podrá ser mayor que el denominado perímetro de servicios públicos o sanitarios. El artículo 32, sobre la definición del suelo de expansión, afirma que el establecimiento de ese suelo se ajustará a las previsiones de crecimiento de la ciudad y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos, áreas libres, parques y equipamiento colectivo de interés público o social. Estos artículos habilitan al municipio para clasificar centros poblados de corregimientos, como suelo urbano y, a zonas aledañas a estos o a la cabecera municipal, como suelos de expansión, lo cual causa que, en ambos casos, los predios localizados en ellos sean sustraídos del ordenamiento social de la propiedad rural que está circunscrito exclusivamente al suelo rural.

Aun cuando exista el horizonte normativo mencionado, en el marco de la formulación de los POSPR se han identificado inconsistencias de naturaleza técnica como estas: i) los POT no hacen la clasificación entre suelo rural y suelo urbano; ii) la hacen, pero sin delimitar los perímetros a los que se refiere la Ley 388; iii) no hay cartografía de la clasificación del suelo rural y urbano que muestre claramente cuál es su delimitación; o, iv) hay inconsistencia en los datos correspondientes a la clasificación de los suelos, entre el Acuerdo Municipal y sus soportes cartográficos.

En términos legales, si bien el artículo 17 del Decreto 879 de 1998 define cuáles son los documentos que componen un POT (Acuerdo Municipal, Documento Técnico de Soporte y cartografía general), se pueden encontrar situaciones complejas como las siguientes: i) POT adoptados a través de actos administrativos distintos a un Acuerdo Municipal, (precisando que no habría problema en los casos excepcionales en que la ley autoriza al alcalde para expedirlo); (ii) Documentos Técnicos de Soporte sin que medie un Acuerdo Municipal que adopte el POT; (iii) documentos que no cumplen los requisitos técnicos y jurídicos para ser Acuerdo Municipal o Documento Técnico de Soporte (tienen artículos pero no están escritos

<sup>14</sup>De acuerdo con la población un municipio puede formular Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT) cuando tiene menos de 30.000 habitantes, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial (PBOT) cuando tiene entre 30.000 y 100.000 habitantes y Planes de Ordenamiento Territorial cuando tiene más de 100.000 habitantes (art. 9 de la Ley 388 de 1997). Para este análisis se utiliza el genérico POT para estos tres instrumentos y se diferencia entre ellos solo en el caso en que esta distinción sea absolutamente necesaria para la claridad del POSPR.



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

como un Acuerdo, no tienen las firmas reglamentarias, no tienen el desarrollo técnico o conceptual que debe caracterizar al Documento de Soporte, etc.). Así, aunque el POT sea el instrumento de consulta para saber cuál es el suelo rural de un municipio, es necesario señalar que hay casos en que los POT no lo hacen o lo hacen de manera insuficiente respecto de la precisión técnica y jurídica que se requiere en materia de rutas para asignar derechos de propiedad.

Como ya se mencionó, dado que la competencia de la ANT para intervenir en un territorio se deriva de la clasificación del suelo ya explicada, es clave revisar con mucho cuidado cuál es la situación al respecto en los municipios en los cuales se formulan e implementan POSPR.

Otro reto surge porque se pueden encontrar POT que fueron formulados en el año 2000 o incluso antes y que aún están vigentes. Ello se refleja en que, por una parte, hay municipios del país que tienen instrumentos de planeación obsoletos frente a los cambios en la ocupación del suelo o, a las dinámicas poblacionales. Por la otra, en que dichos instrumentos no se ajustan a desarrollos normativos posteriores que han venido desarrollando el tema de ordenamiento territorial. Por ejemplo, al ser instrumentos de primera generación no incorporan disposiciones como el Decreto 3600 de 2007 sobre el suelo rural, que podría aportar a una mejor comprensión de este y las regulaciones sobre sus centros poblados.


En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta la ausencia del Acuerdo N°040 de 2001 (que aprueba PBOT) y la inconsistencia en la información presentada en el Documento soporte para establecer la extensión del municipio de San Marcos y la respectiva clasificación de los suelos al interior de la entidad territorial, se hizo un análisis de lo establecido en el PBOT y la información cartográfica dispuesta por el IGAC. Como resultado, se encontró una diferencia en los datos aportados por cada una de las fuentes mencionadas: el PBOT define un área total del municipio de 87.700 ha (PBOT, 2001: 270) y en la cobertura geográfica del límite municipal del IGAC (capa vectorial) el área determinada es de 91.523 ha; reportando una diferencia de 3.823 ha.

La razón principal que sustenta esta diferencia en el área total del municipio, se puede explicar en razón de la actualización de información para cada fuente, pues mientras la información que arroja el PBOT data del 2001, la del IGAC es vigencia 2017. Lo anterior explica así mismo, el vacío de información que se refleja en el PBOT del municipio, a propósito de la reglamentación de uso del suelo del área total del municipio.

Partiendo de lo anterior, teniendo en cuenta las deficiencias de información relacionada con la identificación de la clasificación del suelo<sup>15</sup> y los soportes cartográficos del PBOT 2001 del municipio y que, existe actualmente un proceso de ajuste al instrumento que aún no es aprobado como se mencionó anteriormente; para el presente plan, tanto el cálculo del área total del municipio como las áreas para la clasificación del suelo se determinaron sobre fuente IGAC. La decisión de tomar la fuente IGAC, se soporta en que la base vectorial del IGAC es

<sup>15</sup> Ya que el PBOT identifica únicamente el área urbana del municipio (534,54 ha), y no las áreas de expansión un rurales. Artículos 30 y 35. Proyecto de Acuerdo.

*REVISOR*

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

una fuente verificable y es esta, la entidad encargada de elaborar, publicar y actualizar el mapa oficial de la República y las entidades territoriales<sup>16</sup>. Técnicamente, esta decisión permite analizar y procesar la información dado que convalida la información geográfica y alfa numérica que soporta el análisis predial con el fin de realizar los cruces pertinentes con las otras áreas del municipio y, además, proyecta la cobertura del barrido predial.

De acuerdo con lo anterior, de esas 91.523 ha que componen el municipio de San Marcos, 90.827 ha (99,2%) corresponden a la zona rural y 696 ha (0,8%) al área urbana, como se ilustra en la tabla 5.

La revisión del Proyecto de Acuerdo del PBOT arrojó que, en el artículo “del suelo de expansión urbana”, este “comprende las áreas de transición contiguas al perímetro urbano y las que presenten influencia que induzca su desarrollo urbano. Se determina en la zona oeste y noroeste del casco urbano, definido en la zona norte y oeste del barrio Las Casitas, y la parte norte del sector conocido como La Puerquera”. (PBOT, 2001: 22)

**Tabla 5. Distribución del Municipio de San Marcos por extensión territorial**

Extensión total municipio	Clasificación	Extensión (ha)	Porcentaje	Clasificación	Extensión (ha)	Porcentaje		
91.523 ha	Urbana	Suelo urbano	696	0,8	Rural	Protección	PBOT no identifica área	
		Expansión urbana	PBOT no identifica área		Desarrollo restringido*	PBOT no identifica área		
	Rural					90.827	99,2%	

\* Desarrollo restringido: incluye suburbano, vivienda campestre, equipamientos

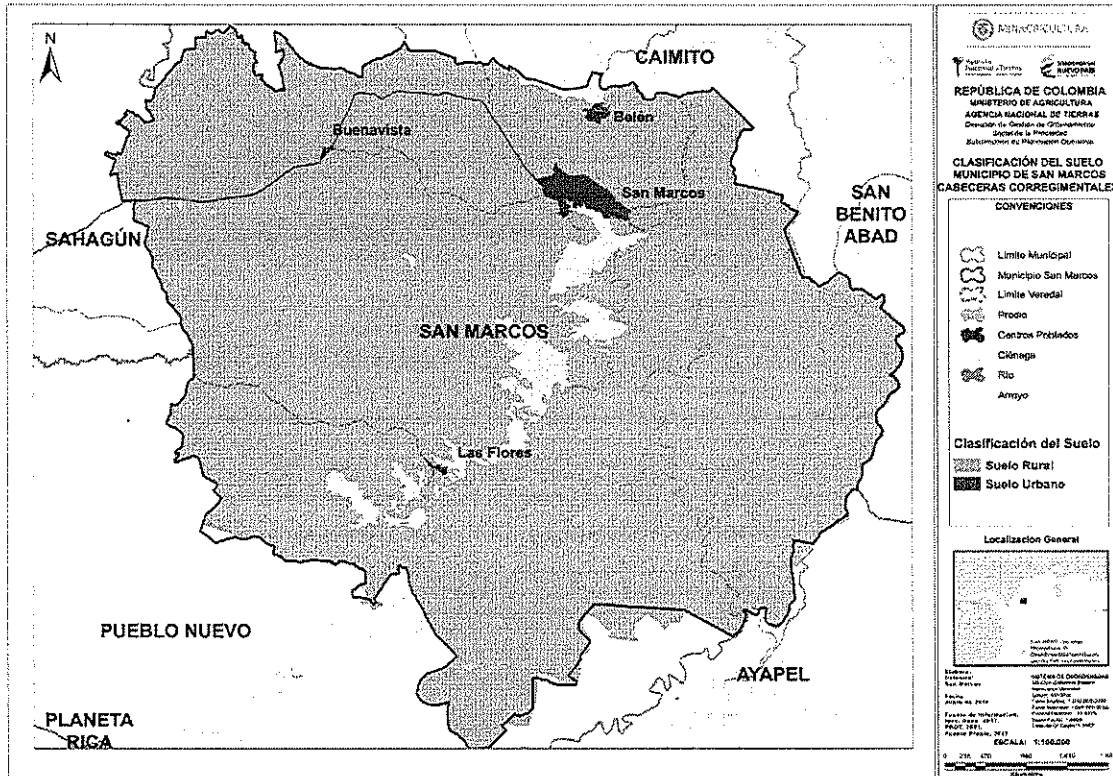
Fuente: IGAC. 2017.

<sup>16</sup> Ley 1447 de 2011, Artículo 11. Publicación. Definido el límite de una entidad territorial, se procederá a la publicación del mapa oficial respectivo por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y a su amojonamiento en el terreno. El mapa oficial de la República y de las entidades territoriales será elaborado, publicado y actualizado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, que determinará su contenido, presentación, escala y periodicidad de publicación. Artículo 12. Amojonamiento y georreferenciación. Definido el límite se procederá a su amojonamiento el cual consiste en la materialización mediante mojones, cuyas especificaciones técnicas definirá el Instituto Geográfico Agustín Codazzi de los puntos característicos del límite debidamente georreferenciados mediante coordenadas geográficas. El amojonamiento será realizado por el IGAC y constará en el correspondiente registro diseñado por esta entidad y en las actas suscritas por los representantes legales de las entidades territoriales colindantes o sus delegados y por el funcionario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, que presida la diligencia.



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>UNIDOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Mapa 6 Clasificación del suelo (urbano y rural) del municipio según PBOT**




Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, 2018

El mapa 6 muestra la clasificación de los suelos en el municipio, incluyendo los 3 corregimientos clasificados como urbanos (Las Flores, Belén y Buenavista) por el ente territorial, en el capítulo 3 “Componente Rural” del documento soporte de PBOT. (PBOT, 2001: 77-78)

En relación a los centros poblados, se entiende que es una agrupación de mínimo veinte casas colindantes entre sí, su denominación nace por la necesidad que tuvo el Departamento Nacional de Estadística - DANE de poner un nombre a las pequeñas poblaciones que se encontraban ubicadas en los espacios rurales de los municipios o corregimientos. Del mismo modo, la ley 505 de 1999 en su literal segundo del parágrafo del artículo primero, determinó que “se entiende por centros poblados los corregimientos, inspecciones de policía o caseríos con veinte (20) o más viviendas contiguas, localizados en la zona rural”.

Antes de ser actualizada la Ley 136 de 1994, mediante el artículo 32, se dio facultad a los concejos municipales para “determinar las áreas urbanas y suburbanas de la cabecera municipal y demás centros poblados de importancia”. Actualmente para identificarlos, la ley 388 de 1997 en su artículo 14, numeral 5°, determinó que dentro del POT se debe tener “La identificación de los centros poblados rurales”, así las cosas y en cumplimiento de ello, el

*Handwritten signature*

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>UNIDOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

documento soporte del PBOT de San Marcos realizó la clasificación de los centros poblados en el capítulo 3 "Componente Rural". En este, se enlistan 50 centros poblados de los cuales 3 son urbanos, 6 suburbanos y 41 son rurales (PBOT, 2001: 77-78). No obstante, teniendo en cuenta las inconsistencias de información relacionada en dicho documento y, la validación sobre el número y nombre de las veredas con las comunidades en los ejercicios de cartografía; a continuación, se muestran los centros poblados reconocidos por estas y que, determinaron la construcción de las Unidades de Intervención Territorial para el presente plan:

**Tabla 6 Centros poblados presentes en el municipio y tipo de clasificación del suelo asignada**

Vereda	Clasificación Del Suelo		No. Predios
	Urbano	Rural	
Belén	X		355
Betania		X	19
Boca De La Quebrada		X	11
Boca Puerta		X	64
Buenvista	X		110
Buenos Aires		X	90
Caimítico		X	48
Calle Larga		X	74
Candelaria		X	134
Cañahuate		X	60
Caño Prieto		X	48
Cayo De La Cruz		X	123
Ceja Larga		X	29
Comesillevas		X	10
Cuatro Bocas		X	86
Cucharito		X	86
Cuenca		X	97
El Chopá		X	14
El Latal		X	10
El Limón		X	99
El Llano		X	274
El Mamón		X	42
El Oasis		X	67
El Pital		X	114
El Reparó		X	10
El Tablón		X	42
El Torno		X	176
Guayabal		X	55
La Balsa		X	94




 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Vereda	Clasificación Del Suelo		No. Predios
	Urbano	Rural	
La Castellera		X	80
La Costera		X	53
La Florida		X	39
La Gloria		X	31
La Isla		X	20
La Metra		X	4
La Quebrada		X	30
Las Flores	X		398
Las Viudas		X	37
Montegrando		X	74
Neiva		X	143
Nueva Granada		X	45
PajaraI		X	71
Palo Alto		X	114
Parcelas De Ginebra, Santa Fe Y El Palomar		X	38
Paso Carate		X	24
Reparo		X	14
Rincon Guerrano		X	50
San Felipe		X	68
San Pablito		X	39
Santa Inés		X	169
Santo Domingo		X	22
Tres Esquinas		X	69
Trocha Persiana		X	65
Tumba Cojos		X	3
Viloria		X	35

Fuente: Base predial vectorial (IGAC). Elaboración propia ANT – SPO, 2018.

#### 2.1.4. IDENTIFICACIÓN DE USOS ACTUALES Y POTENCIALES DEL SUELO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS.

El uso del suelo cobra relevancia frente al ordenamiento social de la propiedad rural en tanto una de las causas de la acumulación de tierras ha sido la falta de actividades productivas acordes a las condiciones físicas, químicas y de topografía de los suelos del territorio. En este sentido, la implementación del presente POSPR debe contribuir a garantizar una estructura de tenencia de la tierra que propenda por la sostenibilidad económica de las familias y la calidad ambiental del territorio, y por esa vía se promueva o facilite la solución de conflictos entre uso y vocación del suelo rural.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- **Usos del suelo**

Teniendo en cuenta la situación descrita en la parte inicial de este capítulo, a propósito de la ausencia de información oficial, así como, la insuficiencia e inconsistencia presentada en el documento soporte del PBOT; para esta sección del capítulo la fuente consultada fue IGAC. No obstante, se toma la siguiente información meramente descriptiva del documento soporte de PBOT:

Los usos del suelo en el municipio de San Marcos, están determinados por las condiciones del suelo descritas en los tres paisajes de valle, planicie y lomerío. En tal sentido, en el caso de los primeros, los suelos son usados actualmente, para la ganadería en potreros con pastos naturales de grama y pará en vegas mal drenadas, que sufren inundaciones y encharcamientos en la época de lluvias. La agricultura comercial es común en las zonas mejor drenadas, con cultivos de arroz, sorgo, maíz y cocotero. Así mismo, la pesca y la caza son muy frecuente en los ríos, caños y ciénagas. En los pantanos es común el rastrojo con las especies de palma de corozo, cortadera, altamisa, bijao, zarza, cantagallo, búcaro, lambe-lambe y platanillo, entre otras.

En la planicie, es común el uso del suelo en la ganadería semi-intensiva, con ejemplares de cebú puro, cebú cruzado y costeño en pastos naturales y mejorados tales como angleton, pará, pangola y guinea. Estos suelos de la planicie fluvial presentan las mejores condiciones para la explotación agropecuaria, por lo cual se pueden encontrar también cultivos de arroz a gran escala y frutales al nivel de finca familiar con cultivos de pancoger.

Finalmente, en los suelos de lomerío se desarrolla actualmente la ganadería semi – intensiva: lechería, cría, levante con ganados criollos o mezcla de razas cebú y criollo en pastos mejorados como angleton, pará, guinea, puntero y pangola; así mismo, la agricultura en cultivos comerciales de arroz, maíz y sorgo; frutales como papaya, cítricos, aguacate, melón y cocotero; cultivos de pancoger como patilla, ñame y yuca. La vegetación natural ha sido eliminada por la implantación de cultivos y ganadería extensiva.<sup>17</sup> (PBOT, 2001: 161-162)

Teniendo en cuenta que el documento soporte del PBOT del municipio no identifica áreas para cada uno de los usos del suelo establecidos; el EBM contrastó esta información de usos con la capa IGAC de acuerdo a la justificación de tomar esta fuente, relatada en la parte inicial del presente capítulo. Las cifras se presentan a continuación:

<sup>17</sup> En el año 2013 el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural-MADR y la Unión Temporal Crece-Federación adelantaron un proyecto de SIG municipales con el fin de actualizar la información y hacerle seguimiento a los cultivos de los municipios donde se abordó el proyecto, como resultados obtenidos muestran que para el municipio de San Marcos se consideran tres aspectos, cobertura del suelo, vocación del uso del suelo y cultivos transitorios. En cuanto a los dos primeros sus resultados fueron: 45% de cobertura de pastos manejados, un 7% de cobertura de suelo asociado a cultivos permanentes, y un 27% que corresponde a presencia de complejos cenagosos y algunas lagunas. Con respecto de la Vocación de uso del suelo, su resultado arroja una cobertura de 62% del municipio con cultivos transitorios intensivos y suelo agro-silvo-pastoril y el menor porcentaje lo tiene el uso de pastoreo extensivo. (MADR, 2013).



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

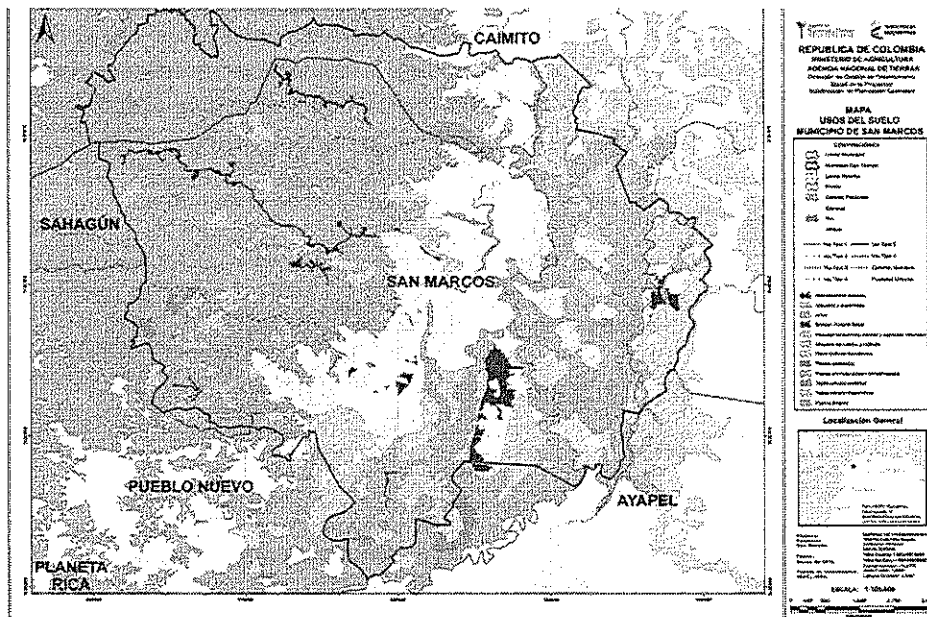
**Tabla 7 Cobertura de usos y Usos actuales del suelo, San marcos**

COBERTURA DE USOS	AREA (Has)	%
Afloramientos rocosos	173,57	0,2
Arbustos y matorrales	5.364,07	5,9
Arroz	377,18	0,4
Bosque Natural basal	1.724,15	1,9
Cuerpos de Agua	11.687,90	13
Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	9.409,54	10,4
Mosaico de pastos y cultivos	1.481,53	1,6
Otros cultivos transitorios	2.744,25	3,0
Pastos arbolados	271,66	0,3
Pastos enmalezados o enastrojados	8.777,96	9,7
Pastos limpios	48.203,93	53,1
Tejido urbano continuo	480,66	0,5
Tejido urbano discontinuo	496,01	0,5

Fuente: IGAC, 2017


De acuerdo a la clasificación de usos del IGAC, hacen parte del municipio actividades como: cultivos permanentes, cultivos transitorios y suelos dedicados al pastoreo. Las actividades con mayor presencia en el municipio de San Marcos son la existencia de áreas con pastos limpio (53%) y la presencia de cuerpos de agua (13%).

**Mapa 7 Usos del suelo rural en el municipio de San Marcos.**



Fuente: IGAC, elaboración propia ANT-SPO, 2018.

*Handwritten signature or mark*

 <p>Agencia Nacional de Tierras FACTOS AHORRAN LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

El mapa anterior permite observar un área importante del territorio cubierto por pastos limpios; así mismo, usos relacionados a zonas de mosaico de cultivos y uso agroforestal; así como, el corredor cenagoso que atraviesa el municipio.

- **Vocación de uso del suelo**

Según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 388 de 1997, los suelos rurales se definen como aquellos terrenos no aptos para el uso urbano, entre otras razones por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales o de explotación de recursos naturales y actividades análogas. Por su parte, el Decreto 3600 de 2007, identifica para el suelo rural las categorías de Protección y de Desarrollo Restringido. Dentro de la primera, definió la subcategoría de uso sostenible para garantizar la seguridad alimentaria, por cuanto en esta se amparan entre otras, las áreas de conservación y protección ambiental, las áreas de producción agrícola y ganadera y de explotación de los recursos naturales.

Con el fin de clasificar los suelos de un territorio, el departamento de Agricultura de los Estados Unidos emplea un método cualitativo que los cataloga en ocho clases, agrupando los suelos que presentan el mismo grado relativo de riesgo y limitación. Esta agrupación está basada en la productividad, capacidad de mecanización y prácticas de conservación. Así, las cuatro primeras clases tienen aptitud para cultivos con restricciones y riesgo de deterioro, que aumentan en la medida en que lo hace el número de la clase. Este método ha sido acogido y adaptado a nuestras condiciones por el IGAC.

A partir de lo anterior, la siguiente tabla muestra la identificación que el documento soporte del PBOT en el capítulo biofísico, del municipio de San Marcos realizó sobre el uso potencial del suelo rural, a propósito de la clasificación de suelos por aptitud de uso (clasificación agrológica); que corresponde al cruce de variables físicas y químicas del suelo, fertilidad y aspectos como pendiente y topografía. Sin embargo, la información proporcionada por este documento, al no relacionar los soportes cartográficos correspondientes, no identifica áreas ni porcentajes de las clases agrológicas en el municipio; por lo que las áreas identificadas se extrajeron de fuente IGAC.

**Tabla 8 Clasificación de tierras por capacidad de uso (uso potencial del suelo) de San Marcos.**


CLASE AGROLÓGICA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE	APTITUD DE USO
Clase 2	5.718,8	5,9	Las limitaciones de estas tierras hacen que se requieran prácticas simples de manejo y de conservación de suelos para prevenir su deterioro o para mejorar las relaciones agua-aire cuando son cultivados en forma continua e intensiva. Las mayores limitaciones que presentan están vinculadas al proceso erosivo lateral que ocasionan las aguas de los ríos en creciente ya ligeros riesgos de inundaciones ocasionales.



FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018


CLASE AGROLÓGICA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE	APTITUD DE USO
Clase 3	15.138,6	15,6	Las tierras de esta clase presentan una o más de las siguientes limitantes: deficiencia de humedad debido a la mala distribución de las lluvias durante el año; profundidad efectiva moderada, permeabilidad lenta, baja capacidad de aireación, nivel freático moderadamente profundo o drenaje imperfecto.
Clase 4	17.204,6	17,7	<p>Las tierras de esta clase tienen limitaciones severas que restringen la elección de plantas para la agricultura y requieren manejo cuidadoso. Dentro de esta clase se encuentran diferentes subclases en las que se pueden identificar los usos actuales como el potencial de uso, así:</p> <p><b>Subclase IVsc y Vhs (42).</b>  <b>IVsc (42).</b> Uso Actual: Ganadería extensiva y cultivos de yuca. La producción de los cultivos está limitada por las escasas lluvias. Uso potencial: estas tierras son aptas para la mayoría de los cultivos de la región como maíz y frutales.  <b>Vhs (42).</b> Uso actual: Son suelos de usos limitados, explotados temporalmente en ganadería con pastos naturales, cuando las condiciones de saturación de agua lo permiten. Están ubicados en los corregimientos de la Quebrada y el Pital en los arroyos Santiago y Santo Domingo. Entre los límites de San Marcos y Sahagún en la zona de Chimborazo, veredas Castillera y corregimientos de Neiva, El Tablón, Buenavista y parte del corregimiento de Montegrande en dirección Oeste.</p> <p><b>Subclase IVsc – Visc – Vhs (44).</b>  <b>IVsc (44).</b> Uso Actual: Se encuentran en ganadería extensiva y algunos cultivos como yuca, maíz, ñame y frutales.  <b>Visc (44).</b> Uso Actual: ganadería extensiva con pastos naturales. Uso potencial: la actitud para cultivos y ganadería es baja por falta de humedad y fertilidad baja.  <b>Vhs (44).</b> Uso Actual: encharcables por períodos prolongados. Uso potencial: estas condiciones limitan la aptitud para actividades agropecuarias; se les puede utilizar en pastoreo para período seco; desde el punto de vista ecológico esta clase es muy importante porque constituye el albergue de la fauna de la región. Estos suelos se localizan en el Caserío del Darien y parte de Cuenca al Oeste del caserío y ambas márgenes de la carretera que conduce de Caño Prieto a las Flores en el sitio conocido como La Balsa y sus alrededores. En los corregimientos El Limón, el Llano y parte Norte de la ciénaga La Florida, En las veredas de Candelaria y Santa Inés y la zona Norte del municipio de San Marcos.</p>
Clase 5	12.843	13,2	<p>Las tierras de esta clase se ubican en paisajes de planicie y valle, presentan serias restricciones por tener una pendiente reducida y estar sometidas a inundaciones prolongadas, en algunos casos son aptas para el cultivo de arroz. Dentro de esta clase se encuentran las <b>subclases Vhs (51) y Vhs –lls (52)</b> que presentan usos actuales y potenciales, así:</p> <p><b>Vhs (51).</b> Uso Actual: son tierras de uso limitado, explotadas temporalmente en ganadería durante los períodos secos, cuando las condiciones de saturación de agua lo permiten. Uso potencial: su mejor actitud de uso es la vida silvestre y la conservación de la vegetación natural. Se encuentran localizados en los alrededores del arroyo Aguas Claras, Cucharito, Santiago, San Pablo y Montegrande. Caserío Balmoral, Puerto Arturo, El Silencio, La Eureka y Mosquito en la margen derecha del río San Jorge. Al noroeste de la ciénaga Santa Lucia, al oeste de la ciénaga El Toro y ciénaga de San Marcos. Al Norte del caserío El Torno, Palmósla. Al Sur del casco del corregimiento de Las Flores; alrededor de la ciénaga Peinado y se encuentran en bandas estrechas a la margen izquierda del río San Jorge, parte de los Zápaes de Mabobo.</p>

REVISTA

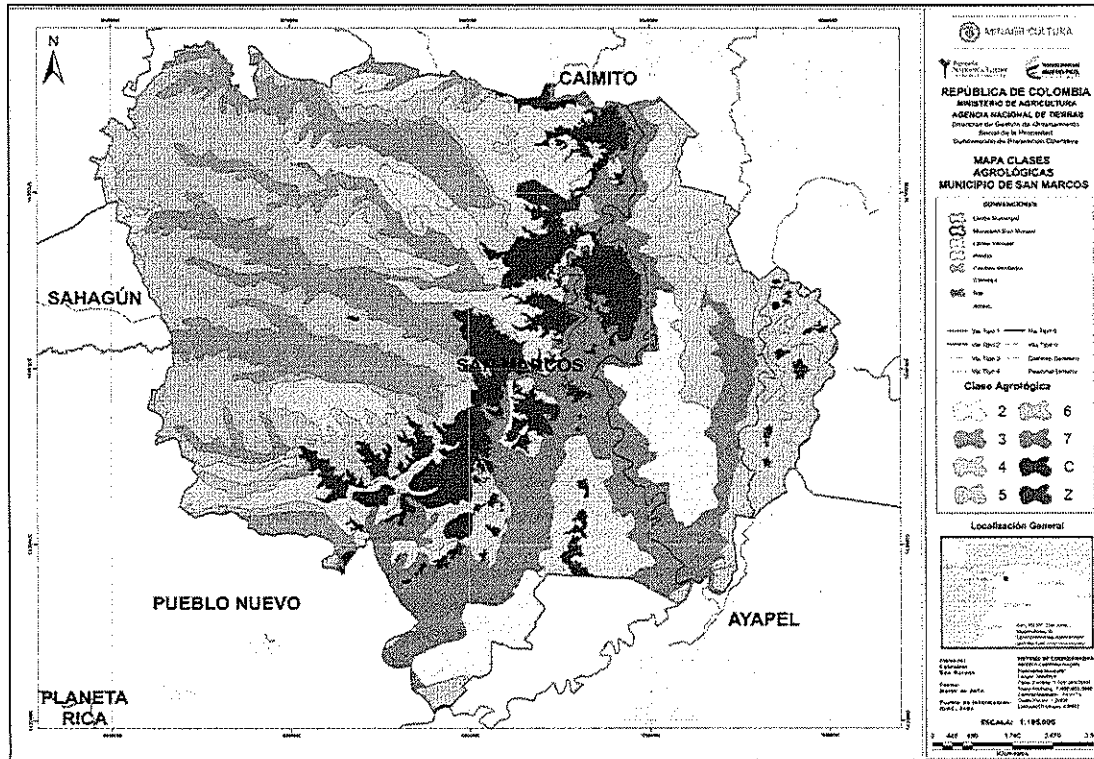
 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

CLASE AGROLÓGICA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE	APTITUD DE USO
			<p><b>Vhs (52).</b> Uso Actual: encharcamientos prolongados, difíciles de controlar, permiten escasamente el pastoreo en período seco.</p> <p><b>IIIs (52).</b> Uso potencial: son aptas para cultivo de arroz y pastos mejorados. Están localizados en Zápaes de Mabobo y parte de la margen derecha del río San Jorge; al Norte de la ciénaga Muñeco. Al Noroeste de las bocas de sehebe; margen izquierda del río San Jorge, al Occidente del casco urbano de San Marcos; al Sur del caserío del Hachado.</p>
Clase 6	20.144	20,8	Las tierras de esta clase tienen limitaciones severas que las hacen inadecuadas para la explotación de muchos cultivos. El uso debe orientarse hacia la elección de cultivos perennes, pastos o vida silvestre.
Clase 7	15.195,3	15,7	<p>Las tierras de esta clase tienen limitaciones muy severas que las hacen inadecuadas para el mayor número de cultivos. Su uso debe estar orientado hacia la reforestación y la conservación de la vegetación natural, y al pastoreo como alternativa menos drástica.</p> <p>En esta clase se encuentran las <b>subclases VIISC (72) y VIIESC (73):</b></p> <p><b>VIISC (72).</b> Uso actual: ganadería extensiva y pequeños cultivos de subsistencia, limitados por capas de gravillas muy superficiales reacción fuertemente ácida, saturación de bases, fósforo y materia orgánica y fertilidad baja. Uso potencial: la aptitud para cultivos es baja, debido a la poca profundidad efectiva y a la escasa fertilidad., por lo que el mejor uso es el que actualmente tiene, pastos. Están localizados en el noroeste de la ciénaga Pajalar y Noroeste de la ciénaga Santa Lucia, al oeste de la ciénaga El Toro; al Sur del casco del corregimiento de Las Flores; alrededores de la ciénaga de Peinado, bandas estrechas a los lados del río San Jorge, parte de los zápaes de Mabobo. Límite del municipio (caserío Santa Rita) con Pueblo Nuevo (Córdoba) cerca de Cintura.</p> <p><b>VIIESC (73).</b> Uso Actual: el uso actual es forestal; en pequeños sectores hay pastos. Están localizados en el corregimiento de Cuenca y cercanía de las veredas de Candelaria y Montegrande, bordea un trayecto de la carretera de San Marcos. Uso potencial: estas tierras no tienen aptitud agrícola y para pastos es apenas bajo. Su mejor actitud es la forestal.</p>
Clase C	10.424,7	10,7	Cuerpos de agua
Clase Z	366,5	0,4	Zona Urbano

Fuente: IGAC y documento soporte PBOT, 2001.

 <p>Agencia Nacional de Tierras PUERTOS ABIERTOS A LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

### Mapa 8 Clasificación de tierras por capacidad de uso, San Marcos



Fuente: Elaboración propia SPO – ANT, 2018


Del mapa anterior, se puede afirmar que la vocación principal del suelo en San Marcos es la elección de cultivos perennes, pastos o vida silvestre que son los suelos que corresponden a la clase 6; así mismo, los suelos de clase 4 que restringen la elección de plantas para la agricultura y, la clase 7 que corresponde a suelos de reforestación y conservación de vegetación natural.

- **Conflictos del uso del suelo**

Según el Plan de Gestión Ambiental Regional 2016 – 2026, el impacto del pastoreo es intenso y notable en el proceso de compactación de suelos, especialmente en la época seca, incidiendo notoriamente en el desecamiento de las ciénagas; sumado a esto, la práctica de abonar los humedales para incrementar la producción ganadera y/o agrícola, presentándose una sobreutilización del potencial del suelo, constituyéndose en una acción frecuente que está siendo adelantada en la región. A esto se agrega la ocupación indebida de playones, que es ejercido por los propietarios de predios circundantes a los humedales, e implica una situación en la cual las comunidades cada vez tienen menor acceso a este recurso común<sup>18</sup>.

<sup>18</sup> Plan de Gestión Ambiental Regional 2016 – 2026. CORPORACIÓN Para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge. CORPOMOJANA. San Marcos Sucre. 2016. Pág. 28.

*Handwritten signature or mark*

	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Ejemplo de lo anterior y con base a información comunitaria, se da el caso para las ciénagas de Palo Alto, Sepultura, Las Flores y El Pital donde actualmente se ha presentado una ocupación sistemática y dinámicas de la tenencia caracterizada por la venta informal, haciendo que los actuales ocupantes se auto reconozcan como propietarios. Lo anterior, sugiere una intervención puntual y específica de la ANT dirigida a establecer a través las situaciones de hecho, la regularización de la ocupación si a ello hubiere lugar, y más importante aún, la delimitación y recuperación de bienes de uso público.

A continuación, se relacionan los tipos de conflicto del uso del suelo presentes en San Marcos:

**Tabla 9 Conflictos de uso en el municipio de San Marcos**

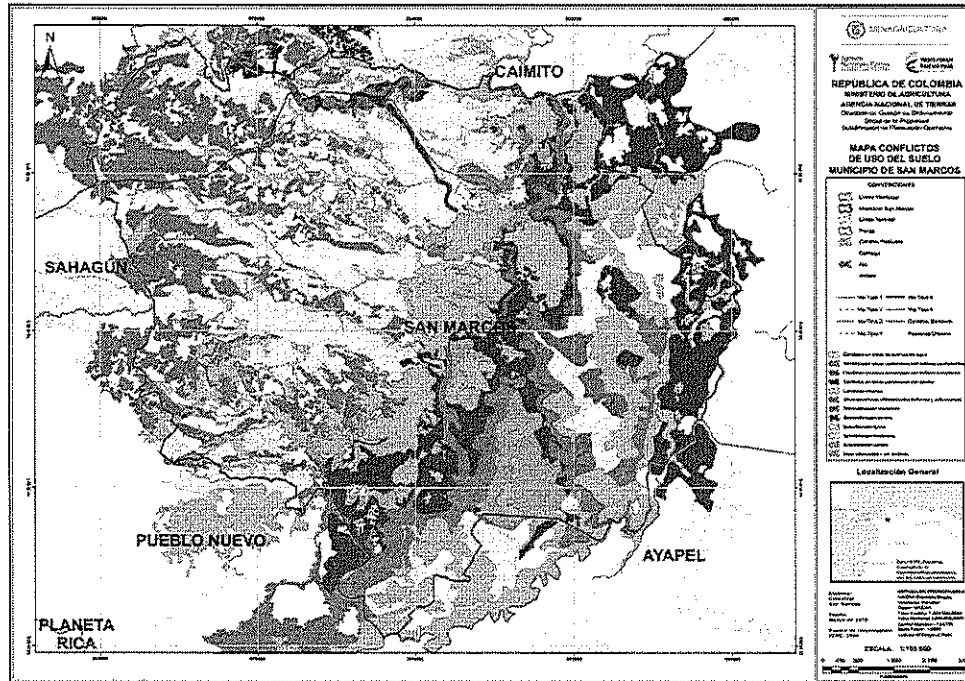
USO	AREA (ha)	%
Conflictos en áreas de cuerpos de agua	1617,42	1,78
Conflictos en áreas pantanosas con cultivos permanentes	3874,31	4,27
Conflictos en áreas pantanosas con cultivos transitorios	1135,41	1,25
Conflictos en áreas pantanosas con pastos	11420,39	12,57
Conflictos urbanos	306,76	0,34
Otras coberturas artificializadas (urbanas y suburbanas)	366,46	0,40
Sobreutilización moderada	21400,55	23,56
Sobreutilización severa	798,24	0,88
Subutilización ligera	6382,54	7,03
Subutilización moderada	24761,05	27,26
Subutilización severa	5615,18	6,18
Usos adecuados o sin conflicto	19357,18	21,31

Fuente: IGAC, 2017.

Con el fin de mitigar el impacto de estos conflictos de uso del suelo se recomienda que para los suelos clasificados en tipos 3 y 4 en el municipio de San Marcos, que requieren mayores restricciones si se cultivan, se realice barbechar periódico, cultivos perennes o pastos en rotación; el arado de cincel y rastrillo, aplicar riego por gravedad, aspersión y goteo. La incorporación de estos suelos para producción agropecuaria, requiere de prácticas de adecuación tendientes a mejorar las condiciones de drenaje, así como la aplicación de riego y fertilizantes, acorde con la clase de cultivos. Para controlar la degradación de los suelos, principalmente por erosión es conveniente aplicar prácticas sencillas de conservación, sembrar en sentido transversal de la pendiente, evitar quemas y talas, no sobre pastorear y en general mantener las tierras con buena cobertura vegetal para disminuir la erosión de las aguas de escorrentía. Para el caso de los suelos de las clases 6 y 7, que no se prestan para el cultivo, se recomienda que se usen únicamente para la explotación con especies nativas, pastos y árboles con prácticas de conservación de suelos y localización adecuada de las plantaciones o bien conservarse en su estado natural de acuerdo con su vocación propia. (PBOT, 2001: 210-223)

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018


**Mapa 9 Conflicto de Usos del suelo rural en el municipio de San Marcos.**



Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, 2018.

El mapa evidencia conflictos de uso del suelo en el municipio de San Marcos asociados a la sobreutilización y subutilización moderada en la zona noroccidental del municipio, es decir, terrenos sobreexplotados y sin utilizar de acuerdo a su vocación, por sus habitantes. La zona suroriental se caracteriza por los conflictos en las ciénagas y las áreas pantanosas con cultivos transitorios y permanentes, así como también, pastos que se usan para la ganadería y búfalos.

En conclusión, la expansión de la frontera agrícola municipal ha producido problemas ambientales como resultado de la intensificación del uso del suelo y la utilización de zonas como ciénagas, zápales y humedales. Igualmente, el uso indiscriminado de agroquímicos y venenos están afectando de manera negativa la fertilidad de los suelos, la flora y la fauna silvestre. La ganadería también ha generado efectos adversos en contra del ambiente pues, las actividades que más han afectado son el pastoreo o el consumo excesivo del forraje lo que conduce a una mayor degradación del suelo en su fertilidad y estructura, exponiéndole a la erosión. Estas problemáticas dan cuenta de los conflictos de uso del suelo y los principales problemas de ordenamiento territorial que tiene el municipio. Así mismo, reflejan la falta de ejecución de políticas agropecuarias sostenibles y los bajos niveles de distribución de la rentabilidad de las actividades agropecuarias, generando mayor empobrecimiento de la comunidad rural y perpetuando un modelo de apropiación de la tierra, mononucleado y de segregación poblacional.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

### 2.1.5. Caracterización preliminar de la población y situación de grupos étnicos.

El documento soporte del PBOT del municipio de San Marcos identifica un total de población de más de 18.000 personas para el 2001, distribuida de la siguiente manera: 65% en el casco Urbano y 35% en la Zona Rural. (PBOT, 2001, pág. 270) Para el 2015, el Plan Municipal de Desarrollo (en adelante PMD) contaba con un total de 57.071 personas, de las cuales 33.629 se ubicaban en el área urbana y 23.442 en el área rural del municipio. (PMD, 2016: 35)

No obstante, con el fin de obtener una información más actualizada, la oficina del SISBEN<sup>19</sup> municipal identifica para el 2018, un total de población de 58.737 personas, de las cuales el 41.37% (24.304 personas) vive en el área rural.

**Tabla 10 Datos demográficos del municipio de San Marcos**

Total población en el municipio año 2018	58.737
Densidad poblacional	64, 6 Hab/Km <sup>2</sup>
Total población en zona rural	24.304
Total población en zona urbana	34.433
Total población hombres	29.465
Total población mujeres	29.272

Fuente: SISBEN municipio de San Marcos, 2018.


Se muestra, una diferencia de más de 10 mil personas entre la población rural y la urbana, siendo esta última la mayor (34.433); lo que se puede explicar por la doble dimensión del desplazamiento forzado a causa de la violencia en el municipio desde 1980, por un lado, la llegada de personas de otros municipios y por otro, la expulsión misma de sus habitantes.

Con la llegada de los paramilitares de la mano de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU) al departamento de Sucre hacia los 90, se consolidan 3 frentes importantes: Héroes Montes de María, Golfo de Morrosquillo y La Mojana. Este último hizo presencia desde 1996 en el sur del departamento, incluyendo el municipio de San Marcos; que se desmovilizó sólo hasta el 2005. Sin embargo, la desmovilización de las AUC generó bandas emergentes como las "Águilas Negras" que operaron en Sincelejo, a 160 km del municipio de San Marcos, y "Los Urabeños"; bandas que generaron hechos de violencia que se mantenían en el municipio aún hasta el 2016. (MOE: 3 - 4)

Ahora bien, con respecto a las veredas con mayor densidad poblacional, certificadas por el SISBEN, se pudo establecer que son: Belén, El Reparó, Palo Alto, Cayo de la Cruz, La Costera, Montegrande, Reparó, La Quebrada, Buenavista, San Felipe, La Florida, Boca de la Quebrada, Cañahuate; así mismo, los corregimientos con mayor densidad poblacional son: Las Flores, Belén, Cuenca y Buenavista.

<sup>19</sup> Corte enero 2018–primer corte resolución 4555 de 2017


*MANO*

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>ANTES ARBORES LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Con el fin de corroborar dicha información aportada por el SISBEN, los ejercicios de cartografías sociales permitieron identificar una densidad por vereda aproximada. Los resultados arrojados se muestran a continuación:

**Tabla 11 Densidad poblacional por veredas de cartografía social**


Vereda	Habitantes	Área Km2	Densidad (Hab/km2)
Belén	1606	7,4	217
El Reparó	439	2,1	212
Cayo de la Cruz	1226	6,5	187
Palo Alto	1509	8,1	187
La Costera	279	2,0	142
Monte grande	605	4,3	142
Reparó	93	0,8	118
La Quebrada	397	4,1	96
Buenavista	1065	13,6	78
San Felipe	390	5,5	71
La Florida	447	7,6	59
Boca de la Quebrada	340	6,0	57
Cañahuaté	451	8,5	53
Neiva	495	9,4	53
Candelaria	968	18,4	52
Cuenca	1419	27,1	52
Buenos Aires	458	9,2	50
Santa Inés	523	11,3	46
Nueva Granada	104	2,3	44
El Llano	1216	28,1	43
La Castellera	336	8,3	40
Trocha Persiana	296	8,3	36
El Tablón	561	16,5	34
Caño Prieto	438	13,1	33
Rincón Guerrano	214	6,5	33
El Pital	578	18,0	32
El Mamón	241	7,6	32
Santo Domingo	76	2,4	31
Betania	94	3,4	28
La Gloria	419	15,2	28
La Metra	160	5,9	27
El Oasis	492	18,8	26
Cuatro Bocas	248	9,9	25
El Limón	714	30,3	24

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

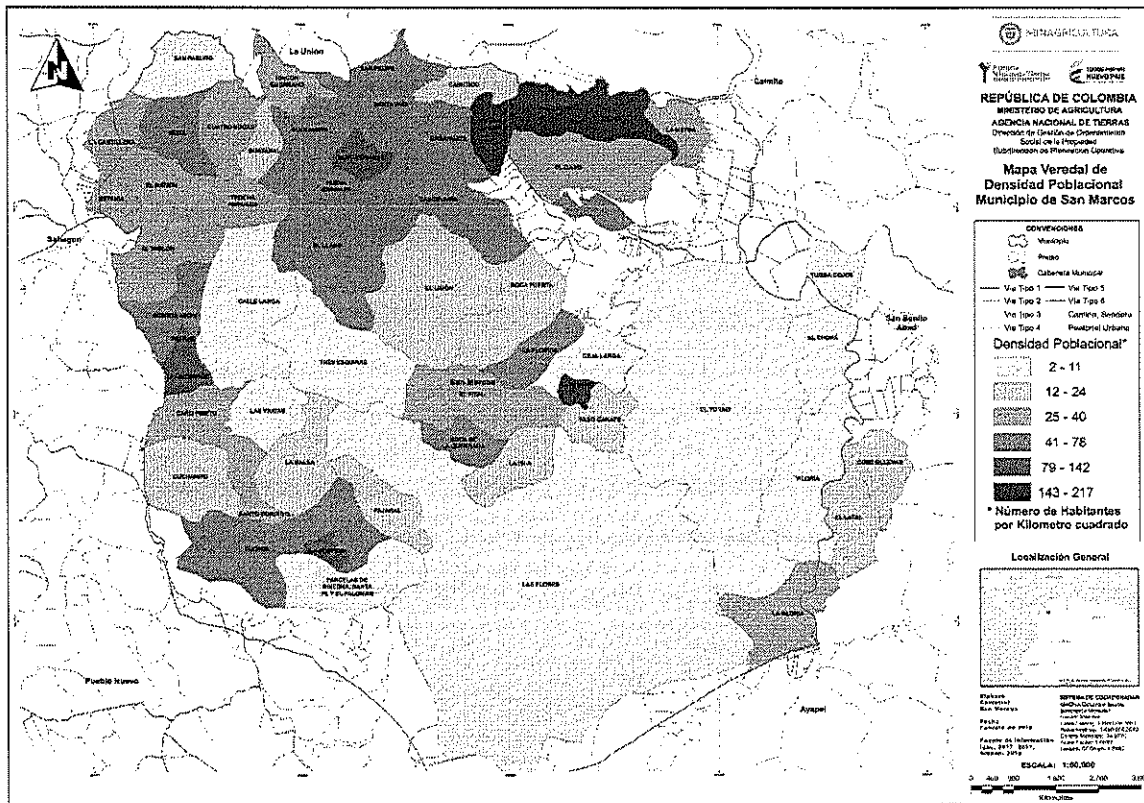
Vereda	Habitantes	Área Km2	Densidad (Hab/km2)
Caimitico	148	6,7	22
La Isla	182	9,6	19
Comesillevas	157	8,5	19
Guayabal	80	4,7	17
Pajara	160	9,4	17
Paso Carate	126	7,6	17
Cucharito	227	14,5	16
La Balsa	197	14,0	14
Boca Puerta	229	16,4	14
El Latal	134	10,4	13
El Chopá	123	11,3	11
Las Viudas	94	9,5	10
Calle Larga	266	27,8	10
Las Flores	1778	189,3	9
Viloria	197	22,2	9
Ceja Larga	82	9,5	9
El Torno	653	99,4	7
Tres Esquinas	147	24,2	6
Parcelas de Ginebra, Santa Fe y El Palomar	69	16,6	4
Tumba Cojos	25	8,1	3
San Pablito	27	11,0	2

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, 2018

*Handwritten signature*

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> JUSTICIA AGRARIA LAS PUERTAS AL PROGRESO	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Mapa 10 Densidad poblacional del municipio de San Marcos**



Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2018.

En concordancia con los datos anteriores, la distribución de la población por sexo y grupo etario, a partir de la base de datos del SISBEN para el municipio, se relacionan en la siguiente tabla:


**Tabla 12 Datos sexo y rango etario del municipio de San Marcos**

Población	Número por grupo etario						Total
	0-5	06-11	12-17	18-28	29-59	+ 60-80 MAS	
<b>Hombres</b>	2597	3429	3625	6253	10024	3349	29.465
<b>Mujeres</b>	2735	3536	3610	6358	9778	3448	29.272
<b>Total</b>	5.332	6.965	7.235	12.611	19.802	6.797	58.737

Fuente: SISBEN municipio de San Marcos, 2018

De acuerdo con los datos suministrados por el SISBEN, se observa que en el área rural del municipio existe un predominio de la población masculina y de personas entre los 29 a 59

*Handwritten signature or mark*

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ARRIBA POR LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

años. El PBOT sugiere que lo anterior puede explicarse gracias a factores culturales propios de los pueblos de la costa, donde existe una vocación hacia la agricultura para los hombres y las mujeres campesinas se van al pueblo a trabajar en casas de familias. (PBOT, 2001: 94)

#### *Comunidades étnicas*

En el municipio de San Marcos se identificó la presencia de familias y comunidades indígenas del pueblo Zenú, así como de comunidades negras, las cuáles –tal como se describirá más adelante-, han participado de los espacios de participación y recolección de información comunitaria en el marco del POSPR.

#### *Comunidades Indígenas*

En el municipio de San Marcos las comunidades indígenas provienen al parecer del territorio ancestral Zenú de San Bernardo del Viento. La colonización, además de la reducción de este pueblo indígena (especialmente por sus trabajos forzados en actividades ligadas a la minería y en las haciendas), produjo la dispersión de los mismos a otras zonas de la región.

El Plan de Desarrollo Municipal de San Marcos en su diagnóstico sobre la presencia de grupos étnicos en el municipio menciona que “hay 7.719 indígenas, en la cabecera municipal habitan 4.083 (1.978 son hombres y 2.105 mujeres); mientras que la zona rural cuenta con 3.336 indígenas (1.980 hombres y 1.656 mujeres). Además, indica que sus condiciones de vida con relación a sus necesidades básicas tienen un alto déficit al determinar que “el nivel educativo de la población indígena es muy bajo, pues es lamentable que 1.130 indígenas no hayan accedido a ningún tipo de estudio, es decir, analfabeta; 3.173 realizaron estudios de primaria y solo 1130 indígenas lograron terminar estudios de básica secundaria de los cuales 185, realizaron estudios superiores y de posgrados.”<sup>20</sup>

Según la información suministrada por el Ministerio del Interior, 8 comunidades indígenas están inscritas en el registro administrado por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías -DAIRM, tal como se evidencia en la Tabla que sigue:


**Tabla 13. Organizaciones étnicas inscritas ante Ministerio del Interior**

Nombre de la comunidad	Resolución de reconocimiento del Ministerio <sup>21</sup>	Departamento/ Municipio/Corregimiento
Maruza*	S/I	Casco Urbano
Santo Domingo Vidal	S/I	Vereda Santo Domingo
Montegrande	S/I	Vereda Montegrande
Cayo de la Cruz	S/I	Vereda Cayo de la Cruz

<sup>20</sup> Información extraída del plan de desarrollo Municipal 2012-2015 (pág. 112)

<sup>21</sup> El Ministerio del Interior mediante el Oficio RTA EXTMI17-25589 ANT – REGISTRADAS no suministró información acerca de las resoluciones de reconocimiento a las comunidades étnicas.

*Handwritten signature*

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUSTOS ARRIBOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Nombre de la comunidad	Resolución de reconocimiento del Ministerio <sup>21</sup>	Departamento/ Municipio/Corregimiento
El Oasis	S/I	Vereda El Oasis
El Pital	S/I	Corregimiento El Pital
La Florida	S/I	Vereda La Florida
Caño Viejo Cuiva <sup>22</sup>	S/I	Vereda Cuiva

\*No es clara si la totalidad de esta comunidad habita en el casco urbano, si han comprado predios en la zona rural del municipio donde viven en la actualidad, por lo tanto, es necesario que en la Fase de Implementación se especifique esta información.

**Fuente:** Ministerio del Interior Oficio radicado RTA EXTMI17-25589 ANT – REGISTRADAS. emitido por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías (DAIRM) del Ministerio del Interior a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), con fecha de enero 18 de 2017.

En el marco de la recolección de información comunitaria en el marco de los POSPR, se identificó la existencia del Cabildo Aguas Frías, Cabildo El Llano, Cabildo San Carlos y Cabildo Sol Naciente, los cuáles no cuentan con inscripción en el registro de la DAIRM.

Por otro lado, en el Diagnóstico Comunitario del Pueblo Zenú<sup>23</sup> realizado en el marco del cumplimiento del Auto 004 de 2009, se consigna que los indígenas de este pueblo en la región de la Mojana Sucreña, habitan en los municipios de San Marcos y San Benito Abad (Sucre). Así mismo, que el resguardo Indígena del San Jorge de la etnia Zenú la integran los cabildos menores de:


- Cabildo Cayo de la Cruz, veredas Cayo de la Cruz, El Limón, Monte Grande, La Quebrada, Las Flores Candelaria.
- El Oasis, veredas el Oasis, Palo Alto, Belén y la Metra.
- El Pital, vereda El Pital.
- La Florida, vereda La Florida.
- Santo Domingo Vidal, vereda Santo Domingo.

Se menciona en este documento además que en el municipio de San Marcos se encuentran las comunidades de Mariza y Monte Grande, con reconocimiento ante el Ministerio del Interior.

Estas dos fuentes de información, solo difieren en la identificación de comunidades étnicas en el municipio en la de Caño Viejo Cuiva, la cual, si cuenta con registro ante la DAIRM, pero no en el Diagnóstico Comunitario y Líneas de Acción para el Plan de Salvaguarda Étnica del Pueblo Zenú.

<sup>22</sup> De acuerdo al Registro de la DAIRM del Ministerio del Interior, esta comunidad se Ubica en el territorio de San Marcos, sin embargo, la solicitud de constitución que realiza la Asociación de Cabildos del San Jorge Etnia Zenú la ubican en jurisdicción del municipio de san Benito Abad.

<sup>23</sup> Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú, Ministerio del Interior (2014), *Diagnóstico Comunitario y Líneas de Acción para el plan de Salvaguarda Étnica del pueblo Zenú Capítulo Córdoba – Sucre y Dispersos*. Tomo I. (en línea), disponible en: [https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/pueblo\\_zenu\\_-\\_diagnostico\\_comunitario\\_tomo\\_1.pdf](https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/pueblo_zenu_-_diagnostico_comunitario_tomo_1.pdf), recuperado: julio 30 de 2018.

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

En cuanto a la identificación de solicitudes de constitución, ampliación, saneamiento, restructuración y/o protección de territorios ancestrales, según información suministrada por la Dirección de Asuntos Étnicos –DAE, de la ANT, se tiene que para el municipio de San Marcos existe una solicitud de constitución de un resguardo indígena del pueblo Zenú, por parte de la Asociación de Cabildos del San Jorge Etnias Zenú (el cual también incluye territorio del municipio de San Benito Abad).

A continuación, se describe la información encontrada en el expediente con que cuenta la SPO de esta solicitud, con base en datos que el grupo técnico del INCODER registró durante las visitas realizadas en el periodo comprendido del 4 al 11 de febrero del 2005 a propósito de la solicitud en mención:

**Tabla 14. Solicitud de constitución de resguardo por la Asociación de Cabildos del San Jorge Etnias Zenú”**

Nombre de la comunidad	Resolución de reconocimiento del Ministerio	Departamento/ Municipio	corregimiento/vereda	Área (ha)
Cayo de la Cruz	Vereda Cayo de la Cruz	San Marcos	Vereda Cayo de la Cruz	109 ha
El Oasis	Vereda El Oasis	San Marcos	Vereda el Oasis	94 ha
El Pital	Corregimiento El Pital	San Marcos	Vereda el Pital	26 ha
La Florida	Vereda La Florida	San Marcos	vereda la florida	28 ha
Caño Viejo Cuiva	Vereda Cuiva	San Benito Abad	Vereda Cuiva	504 ha


Fuente: Actas de vistas del INCODER periodo del 4 al 11 de febrero del 2005

En el marco del POSPR y teniendo en cuenta que en la actualidad la SPO no conoce el estado de esta solicitud ni la espacialización de la misma, se espera que la DAE pueda confirmar esta información<sup>24</sup>, previo inicio de la fase de implementación, en reconocimiento y respeto a los derechos territoriales étnicos en el municipio.

En cuanto a la participación comunitaria y en aras de garantizar el cumplimiento de la misma por parte de actores comunitarios identificados en la etapa de formulación del POSPR, se obtuvo que las comunidades étnicas han participado en actividades comunitarias en los diversos componentes: 1.1.1. Recolección y análisis de información secundaria, 1.1.2. Acercamiento institucional y comunitario y 1.1.3. Diagnóstico territorial, en donde algunas comunidades étnicas han proporcionado a la ANT información relacionada a estas, es así que, dando cumplimiento a la aplicación del enfoque diferencial, las comunidades étnicas indígenas (y afrodescendientes) han participado en las actividades de socialización realizadas en el municipio de San Marcos los días 23 y 24 de agosto de 2017 y en las cartografías municipales-veredales y veredales-prediales.

<sup>24</sup> Así como la posible existencia de otras solicitudes territoriales colectivas de comunidades étnicas.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Así las cosas, y teniendo en cuenta la participación en las jornadas de socialización comunitarias realizadas en agosto de 2017, se obtuvo la participación de 6 miembros de la comunidad indígena de Santo Domingo Vidal, el 23 de agosto del 2017 en el corregimiento de Las Flores, el 24 de agosto participaron 24 miembros de las comunidades étnicas de Cayo de la Cruz, Monte Grande, El Oasis, El Pital, La Florida, Caño viejo Cuiva, Maruza (y un miembro de la comunidad Afro CORPOAFROSAM).


Así mismo, de acuerdo a la información suministrada por los capitanes y gobernadores de las comunidades étnicas durante visitas de acercamiento y las cartografías sociales municipales desarrolladas por el EBM desde el 7 de noviembre al 12 de diciembre del 2017, se pudo conocer e identificar la estructura organizativa, ubicación geográfica, y asentamientos de familias en diferentes veredas y corregimientos.

La estructura organizativa de los cabildos, cuenta con el liderazgo del Capitán y/o Gobernador, título que le es otorgado según sus tradiciones culturales, le sigue la junta directiva lo cual conforma esta estructura. Además, los cabildos tienen un miembro regulador, un consejo de ancianos, y la asamblea, donde se combinan formas tradicionales de organización social con otras adoptadas por las comunidades para su interlocución con el Estado, especialmente. La forma de elección de sus capitanes se da cada 4 años, a partir de la fecha de certificación del Ministerio del Interior.

Por otro lado, es necesario aclarar que la Asociación de Cabildos del San Jorge (la cual fue la que realizó la solicitud de constitución), tiene una estructura socio política que está establecida por un mando superior que es la figura del Cacique Mayor, le siguen los capitanes menores y la junta directiva de cada cabildo, este además cuenta, con un Consejo de Ancianos y la Asamblea.

Adicionalmente, las actividades de cartografía social permitieron identificar los asentamientos de las familias que hacen parte de cada cabildo.

- **Cabildo Maruza:** La comunidad de Maruza está concentrada en el casco urbano del municipio de San Marcos, los miembros de esta comunidad se localizan en los barrios San Rafael 2, Cuscusita, Camino Ganadero, San José, Los Ángeles, 1° de junio, Pablo Sexto y el Progreso. Está conformada por 1.450 personas indígenas distribuidas en 297 familias. Cuentan con una casa indígena en el casco urbano en el barrio Pablo VI
- **Cabildo Montegrande:** La comunidad étnica de Montegrande está conformada por 2.847 personas indígenas distribuidas en 505 familias, presenta un patrón de asentamiento disperso en el municipio de San Marcos, los miembros de esta comunidad se localizan aproximadamente en 3 corregimientos (Buenavista, Santa Inés, El Limón) y 8 veredas (El Llano, El Mamón, El Rincón, Cañahuate, Nueva Granada, Montegrande, Candelaria y Palo Alto).

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- Cabildo Santo Domingo Vidal:** El Cabildo indígena de Santo Domingo Vidal está ubicado al sur del municipio de San Marcos, está comprendido por asentamientos de familias en 2 corregimientos: Caño Prieto y Cuenca y en las veredas de: Cucharito, La Balsa, Santo Domingo, La Costera, La Quebrada y Parcelas de Ginebra. El cabildo nace con 61 familias procedentes del resguardo de San Andrés de Sotavento (departamento de Córdoba y Sucre), y las familias que a continuación se señalan provienen de los alrededores de la ciénaga de San Marcos: 2 familias de la vereda la Quebrada, 6 familias de las Parcelas de Ginebra, 8 familias de Los Ángeles, 11 familias de Cucharito, 12 familias de Cuenca, y 22 familias de Santo Domingo, contando en el día de hoy con 345 familias aproximadamente<sup>25</sup>
- Asociación de Cabildos del San Jorge:** Está conformada por 5 cabildos, tal como se señaló anteriormente.
- Cabildo Aguas Frías:** Los miembros de esta comunidad étnica son mayoritariamente, miembros de la misma familia (Familia Pila), llegaron a la vereda en el año 1998 desplazados forzosamente del municipio de Puerto Libertador, Córdoba. Estos han organizado un cabildo indígena. No tienen acceso a tierra y desean tenerla para trabajar. Solicitaron ante la ANT el día 6 de noviembre de 2017 la adjudicación de una finca de 112 Has denominada Las Tangas ubicada en la vereda San Felipe de San Marcos, Sucre. Consideran que necesitan 500 Has para vivir dignamente en comunidad. Relataron que la Unidad de Víctimas los ha acompañado en su proceso de reubicación, así como les ha brindado capacitaciones, brigadas de salud y ayudas humanitarias.<sup>26</sup>
- Cabildo el Llano:** El cabildo el llano inicio su proceso de conformación hace un año, esta inscrito en el cabildo mayor del resguardo de San Andrés de Sotavento, y tiene aproximadamente 300 familias.<sup>27</sup>
- Cabildo San Carlos:** La comunidad del cabildo de San Carlos fue identificada durante las jornadas de cartografía social veredal con enfoque predial. El Cabildo tiene asentamientos de familias en el departamento de Sucre y Córdoba. En el municipio de San Marcos tiene familias en las veredas de Neiva, Castellera y en el casco urbano con aproximadamente 300 familias.<sup>28</sup>


Por otro lado, en las actividades de recolección de información comunitaria, se identificó a través de los capitanes y otros miembros de la Asociación de Cabildos, que las familias que

<sup>25</sup> Información recolectada en el marco de la realización de las Cartografías Sociales Municipal, del 7 de noviembre a 12 de diciembre del 2017, participación activa de Capitanes y miembros de los cabildos.

<sup>26</sup> Información recolectada en el marco de la realización de las Cartografías Sociales Municipal, del 7 de noviembre a 12 de diciembre del 2017.

<sup>27</sup> Información recolectada en el marco de la realización de las Cartografías Sociales Municipal, del 7 de noviembre a 12 de diciembre del 2017

<sup>28</sup> Información recolectada en el marco de la realización de las Cartografía Social predial del 23 de abril al 6 de junio del 2018.

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>UNIDOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

hacen parte de estos cabildos se encuentran distribuidas en un área total de 600 has aproximadamente, por lo que son tierras Sin embargo, y como se indicó existe un proceso de actualización del PBOT que cuenta con un primer concepto de CORPOMOJANA, y que no incluye como suelo urbano los centros poblados de Belén, Las Flores y Buenavista; por lo que de aprobarse en los próximos meses en el Concejo Municipal, los predios (857) relacionados con dichos centros poblados entrarían insuficientes, considerando que aproximadamente son 3000 has las que necesitarían para ser explotadas adecuadamente, ya que actualmente solo pueden aprovechar sus tierras para habitación. En todo caso, la expectativa que poseen frente al tema tierras es que, el gobierno solucione la solicitud hecha ante el INCODER en el año 2005.

Con respecto a su identidad, se reúnen en diferentes sitios de acuerdo al tipo de actividad, si es ritual, alrededor del arroyo Montegrande que es utilizado como lugar de oración (no es un lugar propio).

También manifestaron las autoridades indígenas mencionadas que durante la época de conflicto armado hubo pérdida de territorio, especialmente en Cuiva (150 Has), Cayo de la Cruz (80 Has) y El Oasis (60 Has) por responsabilidad al parecer del paramilitarismo.

La Asociación de Cabildos presenta un patrón de asentamiento disperso en el municipio de San Marcos. Los miembros de esta comunidad se localizan aproximadamente en 8 corregimientos: El Limón, Caño Prieto, Las Flores, Neiva, Buenavista, Santa Inés, El Tablón, El Pital; y en 15 veredas: El Llano, La Quebrada, Tres Esquinas, Calle Larga, Buenos Aires, El Reparó La Quebrada, Cucharito, Las Viudas, Reparó, Pajonal, Cañahuatú, San Felipe, Rincón Guerrero, Trocha Persiana, Cuatro Bocas<sup>29</sup>.

#### *Población Rrom Gitana*


En el 2005, el municipio de San Marcos registró una persona de sexo masculino perteneciente al pueblo Rrom Gitano, con un nivel educativo de básica primaria. Aunque no hay información estadística respecto a esta población, se presume, por fuentes primarias, que haya crecido más dinámicamente en estos últimos años.<sup>30</sup>

#### *Comunidades Afrodescendientes*

Teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo Municipal, indica que en el municipio "hay una población de 7.389 entre negros y mulatos que equivalen al 13,6% de la población, mientras que en la cabecera existe una población de 2.113 (1.075 son hombres y 1.038 mujeres) y en la zona rural por habitan 5.276 (2.812 son hombres y 2.464 mujeres)" También se resalta que "el nivel educativo de ésta población es más bajo que las de las comunidades indígenas y

<sup>29</sup> Información suministrada por la Cacica, Capitanes menores y miembros activos de la Asociación de Cabildos del San Jorge el 18 de diciembre del 2017 Cartografía Social Municipal, (vivienda de la cacica)

<sup>30</sup> Información extraída del plan de desarrollo Municipal 2012-2015 (pág. 114)

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

muestran que 1.640 personas no poseen ningún tipo de estudio o son analfabetas, 3.173 realizaron estudio de Primaria y 1.130 lograron terminar estudios de Básica Secundaria y Media, de los cuales 185 realizaron estudios superiores y de posgrado. Este documento señala también que existen dos organizaciones de comunidades negras: la Asociación de Comunidades Negras “MALALA” y la Asociación Afro Colombiana “Humberto Hernández” <sup>31</sup>.

Sumado a lo anterior, según consulta realizada en la base de Consulta de Consejos Comunitarios / Organizaciones Base de comunidades negras del Ministerio del Interior<sup>32</sup>, se encuentra que existen las siguientes organizaciones registradas ante esa entidad en el municipio:

- Corporación Afrocolombiana San Jorge –CORPOAFROSAN (cuyo representante es el señor Islan Ramiro Gil Guerra
- Fundación Educativa Roberto Villegas Fervi (cuyo representante legal es Roberto Luis Villegas Cuello).

Es importante anotar que una vez el equipo territorial de la ANT hace presencia en el territorio y en la indagación de información de fuente secundaria relacionada a una de las actividades de las fase de formulación del POSPR, etapa de alistamiento, componente 1.1.1.Recolección y análisis de información secundaria se menciona la no presencia en el municipio de San Marcos de la Asociación de Comunidades Negras “MALALA” y la Asociación Afro Colombiana “Humberto Hernández”, según información que fue confirmada por la profesional encargada de la oficina de asuntos étnicos de la gobernación de Sucre, Yaneth Paternina Vergara, quien solo confirmó la existencia de CORPOAFROSAN como organización afrocolombiana, que se encuentra representada por el señor Islán Gil Guerra.

Adicionalmente, las actividades de cartografía social municipal permitieron identificar algunas características organizativas de CORPOAFROSAN:

Su estructura la conforma una organización de base. Está conformada por una junta directiva la cual es escogida por una asamblea de consultivos estos consultivos tiene voz y voto, que cuenta con 50 consultivos. CORPOAFROSAN fue reconocida ante el Ministerio del Interior el 14 de noviembre del 2014 mediante la resolución 102.


El representante legal manifestó que se solicitaron 210 has ante el INCODER y se llegó hasta la etapa 3, pero no se terminó la ruta; así mismo, que estas hectáreas no son suficientes para su desarrollo como comunidad y que estiman necesitar alrededor de 300 has; con respecto al uso que les dan a los predios es meramente individual y habitacional, desean tener sus tierras con su titulación de manera colectiva<sup>33</sup>.

<sup>31</sup> Información extraída del plan de desarrollo Municipal 2012-2015 (pág. 113)

<sup>32</sup> Ministerio del Interior (2018), *Consulta Consejos Comunitarios/Organizaciones Base*, [en línea], disponible en: <http://sidaen.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaCertificadosOrgConsejoPublic>, recuperado: junio 8 de 2018.

<sup>33</sup> Información que deberá ser actualizada por la Dirección de Asuntos Étnicos.

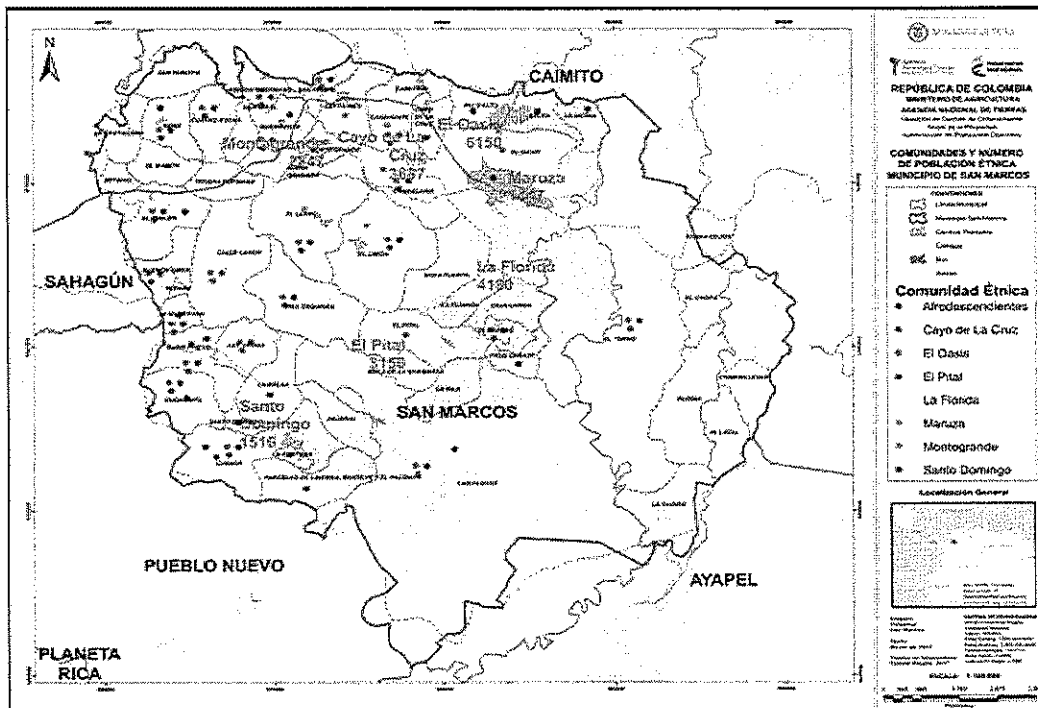


 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>PUERTOS ARRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

No obstante, lo anterior, consultadas las bases de datos con qué cuenta la ANT, no hay solicitudes a la fecha de titulación colectiva de territorios para Consejos Comunitarios en el municipio.

Con respecto a si poseen sitios donde realizan actos culturales, normalmente se utilizan los patios de las viviendas, cuando realizan eventos sociales solicitan el préstamo de los establecimientos del Colegio Nacionalizado y el Coliseo Municipal. No tienen espacio propio<sup>34</sup>

### Mapa 11. Localización de asentamientos Indígenas y Afrodescendientes




Fuente: Información comunitaria. Informe de Dinámicas Comunitarias EBM San Marcos, 2017 CSM

### Participación de los pueblos y comunidades étnicas en el Semillero de la Tierra y el Territorio -STyT

En concordancia con los presupuestos de participación las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades étnicas del municipio de San Marcos, se vincularon a los STyT en diferentes escenarios, durante las jornadas de socialización comunitaria desarrolladas el 23 y 24 de agosto de 2017, se preinscribieron miembros activos de los cabildos de: El Pital, Cayo de la Cruz, El Oasis, Santo Domingo Vidal, Montegrando y CORPOAFROSAN.

<sup>34</sup> Información suministrada por el representante legal de la comunidad Afro, CORPOAFROSAN el 9 de enero del 2018 oficina ANT Cartografía Social Municipal.



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>UNION ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Sumado a lo anterior durante las jornadas de cartografía social municipal y cartografía social veredal con enfoque predial se vincularon nuevos miembros al STyT del municipio de San Marcos, contando este con la participación de 20 personas indígenas y 1 una persona Afro, para un total de 21 representantes activos en el STyT representantes de pueblos y comunidades étnicas, tal como se describe a continuación:

**Tabla 15. Pueblos y comunidades étnicas vinculadas al STyT**

Cabildos	Resolución de reconocimiento del ministerio	Número de participantes
Monte Grande	Si	4
Santo Domingo	Si	4
Cayo de la Cruz	Si	6
El Pital	Si	1
El Oasis	Si	1
Corpoafrosan	Si	1
Aguas frías	No	1
El Llano	No	2
San Carlos <sup>35</sup>	Si	1

Fuente: Elaboración propia ANT, EBM.

*Víctimas del conflicto armado en San Marcos (Sucre)*

En el Municipio de San Marcos a corte del 1 de julio de 2018, teniendo en cuenta el enfoque diferencial y hechos victimizantes, encontramos que hay una población total de 5.423 personas reportadas como víctimas incluidas en el RUV<sup>36</sup>, con una proporción de mujeres mayor en relación a los hombres, 2.895 mujeres que se encuentran registradas frente a 2.507 hombres; siendo el hecho victimizante desplazamiento forzado el que más afectó a mujeres del municipio. Sin embargo, tal y como se muestra en la tabla 14, se observó un predominio de hombres incluidos en el RUV por ocasión de hecho victimizante de desaparición forzada, siendo este el hecho victimizante en donde se incluyeron más hombres que mujeres.


**Tabla 16 Registro de víctimas Municipio de San Marcos**

Hecho victimizante	Mujeres	Hombres	LGBTI	Total
Homicidio	252	252		504
Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles	6	11		17
Desaparición forzada	17	20		37
Secuestro	0	5		5

<sup>35</sup> Según información por ellos suministrada al EBM, están inscritos en el registro de la DAIRM del Ministerio del Interior, con jurisdicción del municipio de Sahagún (Córdoba). No obstante, tal como describió, alrededor de 300 familias habitan en la actualidad en San Marcos.

<sup>36</sup> Hace referencia al Registro Único de Víctimas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas del conflicto armado



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tortura	3	2		5
Delitos contra la libertad y la integridad sexual	17	0		17
Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes	0	1		1
Otros		3		3
Acto terrorista/Atentados/ Combates/Hostigamientos	2	9		11
Amenaza	121	103	1	225
Desplazamiento	2.477	2.104	3	4.584
TOTAL	2.895	2.507	4	5.409

Fuente: <https://cifras.unidadvictimas.gov.co> fecha: de corte 1 de julio de 2018

Si realizamos un comparativo entre los dos cortes realizados por el RUV en lo que va corrido del año, el primero realizado en marzo y el segundo en julio, se puede concluir que se mantiene la tendencia de más mujeres víctimas del conflicto armado en relación a los hombres, siendo los hechos victimizantes de desplazamiento forzado, amenaza, tortura y delitos sexuales contra la libertad y la integridad sexual los más reportados por la población femenina; así mismo, en ambos períodos permanece la tendencia de los hechos victimizantes Acto terrorista/Atentados/ Combates/Hostigamientos y desaparición forzada con más casos de población masculina incluidos en el RUV.


Finalmente, y no menos importante, existe un registro de víctimas de conflicto armado interno de población de la comunidad LGBTI incluida en el RUV para los periodos de marzo y julio de 2018, relacionada a los hechos victimizantes de Amenaza y desplazamiento forzado, con 2 y 4 casos respectivamente, siendo el del mes de julio el que mostró incremento.

#### 2.1.6. RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES LEGALES PARA EL OSPR.

El artículo 44 del Decreto Ley 902 de 2017 prescribe que el resultado del ejercicio de la formulación y planeación para la intervención territorial es un documento que debe contener para su aprobación, entre otros aspectos, la *"identificación de zonas que constituyen restricciones y condicionantes para el ordenamiento territorial"*.

Teniendo en cuenta que no existe definición legal ni disposición normativa que las enliste, la Subdirección de Planeación Operativa entenderá que, para efectos del ordenamiento territorial, las **restricciones** son una limitación o prohibición ya sea de orden constitucional o legal que impide a la ANT adelantar acciones tendientes al desarrollo de procesos encaminados a regular, administrar, asignar, reconocer, aclarar, clarificar o restituir, según corresponda, los derechos de uso y propiedad sobre la tierra. De manera general se trata de aquellas zonas en las que hay presencia de bienes de uso público; parques naturales; territorios colectivos de comunidades étnicas y patrimonio arqueológico de la Nación que dada su naturaleza jurídica son inembargables, imprescriptible e inalienables.

Luego de una revisión normativa se identificaron las siguientes restricciones:

	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

1. Patrimonio Arqueológico.
2. Colindancia a carreteras del sistema vial nacional, según las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión.
3. Los terrenos baldíos situados dentro de un radio de 2.500 metros alrededor de las zonas donde se adelanten procesos de explotación de recursos naturales no renovables.
4. Los predios privados afectados por causa de la existencia de una obra pública.
5. Predio solicitado en restitución de tierras (desde el momento de inclusión en el registro de tierras despojadas hasta la sentencia de restitución de tierras únicamente en los casos en que las pretensiones de restitución sean favorables).
6. Los predios ubicados en playones y sabanas comunales.
7. Baldíos donde estén establecidas comunidades indígenas o que constituyan su hábitat.
8. Baldíos ubicados en los territorios tradicionalmente utilizados por pueblos indígenas nómadas, seminómadas o agricultores.
9. Baldíos determinados por el INCORA con el carácter de reservas indígenas.
10. Tierras baldías rurales ubicadas en las áreas ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico que han sido ocupadas ancestralmente por las comunidades negras.
11. Reserva territorial del Estado.
12. Predios ubicados en las zonas de Sistema de Parques Nacionales Naturales.
13. Vía Parque.
14. Los predios ubicados en las zonas de Sistema de Reserva Forestal.
15. Bienes de uso público.
16. Zonas de alto riesgo no mitigable.

Por **Condicionantes** se entenderán aquellas circunstancias normativas, sociales o de seguridad que afecten uno o más predios y que por lo tanto deben ser observadas como requisito previo para que la Agencia adelante sus procesos misionales. La finalidad de los condicionantes es garantizar que los sujetos de ordenamiento hagan uso, manejo, protección y conservación del suelo, en condiciones de orden público y seguridad favorables. Se han establecido los siguientes condicionantes:

1. Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.
2. Bienes de Interés Cultural.
3. Registro Único de Predios y Territorios Abandonados – RUPTA.
4. Minas Antipersona y Cultivos ilícitos.
5. Ecosistemas Estratégicos.

La identificación de restricciones y condicionantes en el presente Plan pretende ofrecer una caracterización preliminar de la identificación, localización y estado de restricciones y condicionantes en el municipio de San Marcos, con el objeto de orientar una caracterización y análisis de mayor precisión en el barrido predial, así como, en los casos que sea posible, determinar posibles predios que no serían de competencia de la ANT.

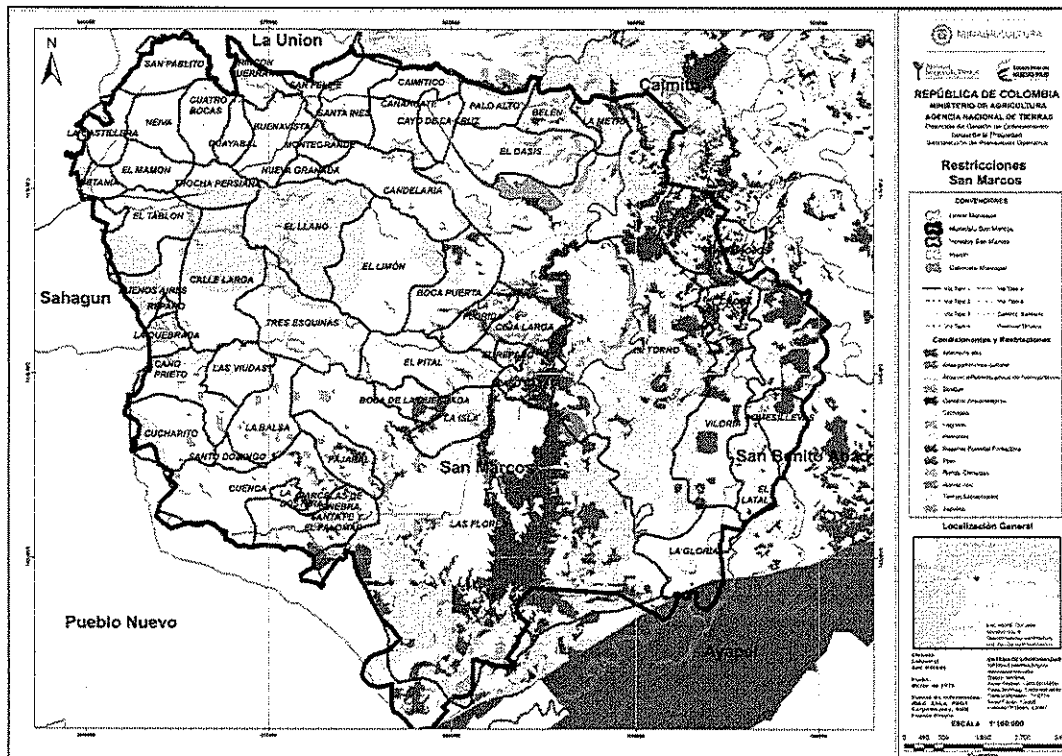
 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>FACTOS ABUROS, LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Derivado de lo anterior y a partir de los lineamientos de Restricciones y Condicionantes dados para el análisis preliminar de estos, se muestra en el mapa 12 una representación generalizada de las restricciones presentes en el municipio de San Marcos, constatando la existencia de 12 tipos de restricciones: por amenaza por alta inundación, por presencia de ciénagas, zúpales, lagunas y ríos, por rondas de ríos y de ciénagas, por bosques, por existencia de una Reserva Forestal Protectora Regional de Santa Inés, por existencia de tierras erosionadas, por existencia de canales arqueológicos y áreas de patrimonio cultural, por presencia de zonas de explotación de hidrocarburos y por playones.

Para esta caracterización, se hace claridad que en el municipio de San Marcos se tuvo en cuenta las unidades de intervención que se identificaron a partir de la cartografía social, donde se evidenció 55 veredas distribuidas en 12 unidades de intervención.


Bajo este marco, el análisis preliminar de restricciones y condicionantes para San Marcos está asociado a limitaciones de tipo ambiental que serán abordados más adelante en los puntos correspondientes.

**Mapa 12 Restricciones en el municipio de San Marcos**



Fuente: Elaboración propia SPO – ANT, 2018

*Handwritten signature or mark*

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROCESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

- **Riesgo por Amenaza Alta por Inundación.**

De acuerdo al artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, que adopta todo lo relacionado con la Política de Gestión del Riesgo de Desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; se definen los conceptos para que esta política pública sea adoptada por medio del plan de gestión del riesgo de cada municipio, se considera entonces que la amenaza<sup>37</sup>, el análisis y evaluación del riesgo<sup>38</sup> y la vulnerabilidad<sup>39</sup> son los elementos claves para entender las condiciones presentes para cada caso. La subregión de la Mojana se encuentra en proceso de adopción de esta política pública, con el fin de mitigar los riesgos y contar con un plan de cara a sus particularidades.

Para el caso de La Mojana por sus características ambientales especiales, se continúan adelantado estudios con el fin de tener conocimiento de los eventos, prevención sobre estos y su respectiva atención cuando se presenten. Por su parte los planes de gestión del riesgo aún no cuentan con una zonificación que delimite y defina las condiciones y los elementos expuestos de cada municipio, pero, por otro lado, el Fondo Adaptación en su propuesta de POT modernos, que se encuentran en estudio por cada municipio y la autoridad ambiental, sí define la mayor amenaza presente en la subregión de la Mojana: amenaza por inundación, condición que ha representado grandes pérdidas materiales para la región. Es por esto que el presente plan incluye esta consideración para tener en cuenta en las zonas delimitadas con categoría de amenaza alta, es decir que aquí la gestión del riesgo es superada en términos de mitigación.


El Proyecto de Acuerdo para la adopción del PBOT del municipio de San Marcos, establece inicialmente en el artículo 24 la "Política, objetivos y estrategias para el manejo de las áreas expuestas a amenazas y riesgos", enfocado para un territorio sin grupos humanos habitando en zonas de riesgo y amenazas naturales o antrópicas. Como estrategia importante se destaca la de reubicar los asentamientos en alto riesgo por amenazas naturales y antrópicas cuando dichas amenazas no sean mitigables.

Así mismo, el artículo 37 establece que las áreas de riesgos y amenazas naturales que por sus características representen amenaza de ocurrencia de desastres naturales, se delimitarán

<sup>37</sup> Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.

<sup>38</sup> Implica la consideración de las causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir. Es el modelo mediante el cual se relaciona la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades. Se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir tipos de intervención y alcance de la reducción del riesgo y preparación para la respuesta y recuperación.

<sup>39</sup> Susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos.

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

y se excluirán de asignárseles usos urbanos o residenciales, o de cualquier otro que tenga alto riesgo. Así mismo se declararon como Zonas de Amenaza Natural aquellas que representen alto riesgo de ocurrencia de desastres en razón a la vulnerabilidad de la población, la infraestructura física y las actividades productivas.

De la misma manera, se define en el artículo 69 las zonas de amenaza como sectores donde existe la posibilidad latente de catástrofe natural o calamidad, con posibilidades probables de afectar la integridad humana o la infraestructura destinada a brindar unas condiciones adecuadas de vida. Por ello, establece parcialmente las zonas que están expuestas a riesgos y amenazas, tanto antrópicas como naturales, que corresponde a los corregimientos La Metra, El Torno, Viloría, Paso Carate, Barcelona, Las Flores, Cuenca, Pajaral, El Pital, El Reparo, Belén, Palo Alto, El Dique y demás caseríos de la zona.


Con todo esto, se encuentra que el PBOT por su periodo de vigencia no contempla las nuevas disposiciones del orden nacional frente a la gestión del riesgo y lo establecido en el decreto Ley 1523 de 2012, por el cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Posteriormente, mediante el Decreto 1807 de 2014 por el cual se reglamenta el artículo 189 del Decreto Ley 019 de 2012 en lo relativo a la incorporación de la gestión del riesgo en los Planes de Ordenamiento Territorial, se establece las condiciones técnicas para la delimitación y zonificación de las áreas con condición de riesgo.

Así las cosas, para el POSPR de San Marcos y debido a la falta de especificidad del documento soporte del PBOT en asuntos técnicos sobre los riesgos y amenazas, los insumos técnicos entregados por el Fondo Adaptación en el marco del convenio 572 de 2017 mediante el oficio E-2017-029920 son la fuente secundaria que suministra efectivamente la información tanto cartográfica como técnica respecto a lo relacionado con la Gestión del Riesgo, para establecer las restricciones o limitantes sobre todo el territorio del municipio.

Por ello, en la identificación del tipo de riesgos presentes en el municipio se establece el riesgo por Inundación, asumido como una amenaza que de acuerdo a los estudios hidrográficos se presenta como Baja, Media o Alta dependiendo del nivel de cota de inundación que presente el evento de precipitación a los que están sujetos los cuerpos de agua en San Marcos y en La Mojana en general.

Los criterios de zonificación de la amenaza en el municipio se establecen a partir del periodo de retorno, la baja pendiente de la región y la altura, basados en los estudios realizados por el Fondo Adaptación y demás autoridades competentes; de lo anterior determina que la amenaza para el municipio se define así:

- Zona de no amenaza (altura de inundación de 0 a 10 cm)
- Zona de amenaza baja (altura de inundación 10 a 80 cm)
- Zona de amenaza media (altura de inundación de 80 a 1.50 cm)
- Zona de amenaza alta (altura de inundación mayor a 1.50 cm)

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Para el municipio, la amenaza alta representa el 13.6% de todo el territorio municipal, es decir, 12.323,9 ha. Restringiendo totalmente 127 predios y 335 afectados parcialmente. Esta restricción afecta 25 veredas del municipio, como se relacionan en la tabla 17.

Por todo lo anterior, la intervención de la ANT frente a esta restricción, sobre procesos de formalización y/o adjudicación se establece dentro de las zonas que técnica y cartográficamente se identificaron con amenaza alta de inundación del 99 al 100% (restricción total) derivado de la fuente secundaria con estudios técnicos entregados por Fondo Adaptación, como ya se mencionó.

**Tabla 17 Área preliminar en restricción por Inundación**

Tipo de restricción	Área restricción (ha)	Localización Veredal	Fuente
Amenaza alta por inundación	12.323,88 (13.6%)	Belén, Boca de la Quebrada, Boca Puerta, Ceja larga, Comesillevas, Cuenca, El Chopá, El Latal, El Limón, El Oasis, El Pital, El Reparó, El Torno, La Balsa, La Costera, La Florida, La Gloria, La Isla, La Metra, Las Flores, Pajara, Palo alto, Parcelas de Ginebra, Parcelas de Santafé, Parcelas de Palomar, Paso Carate, Tumba Cojo y Viloría.	Insumos técnicos entregados por el Fondo de Adaptación en el marco del convenio 572 de 2017 mediante el oficio E-2017-029920

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2018


- **Restricciones por Cuerpos de Agua:**
- **Restricción por Ciénagas.**

Por ciénagas se entienden que son superficies o depósitos de agua naturales de carácter abierto o cerrado, dulce o salobre, que pueden estar conectadas o no con un río o con el mar<sup>40</sup>. En las planicies aluviales se forman cuerpos de agua también identificadas como ciénagas, ya que están asociadas a las áreas de desborde de los grandes ríos. Sus funciones son las de actuar como filtradores naturales de agua, gracias a su vegetación que almacena y libera la misma<sup>41</sup>. Además, como reguladoras de los niveles de los ríos almacenando las aguas que traen cuando aumenta su nivel por las lluvias durante el invierno, y dejándolas salir través de los caños cuando el nivel disminuye durante el verano o tiempo seco (sistemas lentos).

<sup>40</sup> Lagunas, Lagos y Ciénagas Naturales. Sistema de Información Ambiental Territorial de la Amazonia Colombiana (2015). Recuperado de [www.siat.ac.co](http://www.siat.ac.co) (Tomado a las 13 horas del 9 de julio de 2018).

<sup>41</sup> Las Ciénagas. Yoryi Doria Petro (5 noviembre 2015). Recuperado de <https://prezi.com/dzig5hief913/las-cienagas/> (Tomado a las 12 horas del 10 de julio de 2018).



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

La restricción legal que se establece para todos los cuerpos de agua del municipio radica en las características de ser inalienables, imprescriptibles, inembargables e inadjudicables, ya que son considerados bienes de uso público de la nación según el artículo 83 del Decreto Ley 2811 de 1974<sup>42</sup>.

“Las islas, playones y madre viejas desecadas de los ríos, lagos y ciénagas de propiedad nacional solo podrán adjudicarse a campesinos y pescadores de escasos recursos, en las extensiones y conforme lo disponga la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) o la entidad que la remplace o la sustituya. En igualdad de condiciones, se debe preferir a quienes sean campesinos o pescadores ocupantes. En las sabanas y playones comunales que periódicamente se inundan a consecuencia de las avenidas de los ríos, lagunas o ciénagas, no se adelantarán programas de adquisición de tierras. En las reglamentaciones que dicte el Instituto sobre uso y manejo de las sabanas y playones comunales, deberán determinarse las áreas que pueden ser objeto de ocupación individual, pero solo para fines de explotación con cultivos de pancoger” (Artículo 69 Ley 1900 de 2018).

En el mismo sentido, el literal del artículo 83 del Código de Recursos Naturales, Decreto Ley 2811 de 1974, aclara que los ríos y lagos, así como la zona de hasta 30 metros a su alrededor, son bienes inalienables del Estado, y por tanto deben excluirse de cualquier titulación de tierras (artículo 2.2.3.2.3.4 del Decreto 1076 de 2015). En este mismo sentido, dado que para el municipio de San Marcos no se encuentra aún por parte de la Corporación Ambiental - CORPOMOJANA el Plan de Manejo y Ordenamiento de Cuencas, desde el componente catastral y jurídico de la ANT se tomó la zona de protección de los cuerpos de agua contabilizado desde los 30 metros que refiere la norma anterior, además del lecho del cuerpo de agua.

Se destaca que desde el Plan de Gestión Ambiental del municipio de San Marcos 2017-2029, el municipio identifica el complejo cenagoso La Caimanera como un ecosistema especial que ocupa un área de 749,6 ha., conformado por las ciénagas de La Caimanera, Hoyo Heredo, El Roble, Chengue, Mosquito, Mahates, Del Medio, El Monito, El Anzuelo y Hoyo de Higo.

Para el municipio, esta restricción impacta en el 12.7 % del total del territorio, correspondiente a 11.542,92 ha, donde existen 10 predios con restricción total y 209 con restricción parcial.


La afectación se identifica en 29 veredas que se relacionan en la tabla 18.

**Tabla 18 Área preliminar en restricción por Ciénagas**

Tipo de restricción	Área restricción (ha)	Localización veredal	Fuente
Ciénagas	11.542,92 (12.7%)	Belén, Boca de la Quebrada, Boca Puerta, Candelaria, Ceja Larga, Cuenca, El Chopá, El	Capa IGAC

<sup>42</sup> Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

*TECNOA*

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>ENTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Tipo de restricción	Área restricción (ha)	Localización veredal	Fuente
		Latal, El Limón, El Oasis, El Pital, El Reparó, El Torno, La Balsa, La Costera, La Florida, La Gloria, La Isla, La Metra, Las Flores, Pajaral, Palo Alto, Parcelas de Ginebra, Santa Fe y El Palomar, Paso Carate, Tres Esquinas, Tumba Cojos y Viloria.	

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2018

#### - Restricción por Zápales:

Los zápales comprenden una especialidad de hábitats presentes en la región de La Mojana. Se entienden como ecosistemas dominados por arboles adaptados a vivir en zonas inundadas, como también en temporada seca que es cuando aún ofrece servicios de fauna y flora tanto para las especies como para el hombre. Son cuerpos de aguas que sirven como zonas de amortiguación de todo el ecosistema acuático, en el tránsito de las aguas y las zonas secas entendidas como ecosistemas terrestres o playones.

La identificación técnica de zápales se entiende como Bosques Especiales de Pantano con las siguientes características: “Bosque tropófilo donde las características climáticas están atenuadas por el exceso de agua en el suelo. Bosque sobre suelos anegados, turbosos, en valles aluviales, terrazas bajas, riberas inundables, y hasta 100 msnm. (Col.) Son representativos de esta categoría los catívalos del Urabá antioqueño, los zápales del río San Jorge y de la depresión Momposina, los cananguchales de la amazonia, los morichales de la orinoquia y los naidizales del pacífico. Existen en las cuencas del río Nenchí, Sinú-Caribe, bajo Cauca, Putumayo, Inírida, Atrato, bajo y medio Magdalena y Cesar<sup>43</sup>.”


Para el municipio, estos cuerpos de agua se localizan en las veredas que se relacionan en la tabla 19 y que comprenden un área de 980,6 ha que representan el 1.1% del total del territorio municipal; en donde se identifica 1 predio con restricción total y 190 con restricción parcial, distribuidos por toda el área municipal.

**Tabla 19 Área preliminar en restricción por zápales**

Tipo de restricción	Área restricción (ha)	Localización veredal	Fuente
Zápales	980,57 (1.1%)	Belén, Betania, Ceja Larga, Cuenca, El Oasis, El Pital, El Reparó, El Torno, La Balsa, La Costera, La Florida, La Isla, La Metra, Las Flores, Pajaral, Palo Alto, Parcelas de Ginebra, Santa Fe y El Palomar, Paso Carate y Viloria	Capa IGAC

<sup>43</sup> Bosque Especial de Pantano. Invermar (2018). Recuperado de [www.invermar.org.co](http://www.invermar.org.co). {Tomado a las 12 horas del 9 de julio de 2018}.



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2018

Es importante resaltar que estos zúpales han venido sufriendo una intervención antrópica sistémica en todas estas veredas, caracterizada por la intensiva presencia de ganado vacuno y bufalino, quemas y deforestación de la vegetación aledaña y la extensión de las fronteras agrícolas.

- **Restricción por Lagunas:**

Las lagunas se describen como grandes cavidades de tierra ocupadas por las aguas, sin comunicación con los mares o ríos, pues algunos no cuentan con entrada o salida alguna para recibir aguas corrientes. Para Colombia, las lagunas se entienden como depósitos de agua que no superan la profundidad de 10 metros, pues no existen técnicamente hablando, lagos en el territorio nacional<sup>44</sup>.

Para San Marcos, estas lagunas ocupan un área de 315,9 ha correspondiente al 0.3% del territorio total del mismo, con una afectación solamente parcial a 257 predios. Se localizan en las veredas relacionadas en la tabla 20.

**Tabla 20 Área preliminar en restricción por lagunas**

Tipo de restricción	Área restricción (ha)	Localización veredal	Fuente
Lagunas	315,90 (0.3%)	Belén, Boca de la Quebrada, Buenavista, Comesillevas, Cuatro Bocas, Cuenca, El Latal, El Pital, Guayabal, La Isla, Las Flores, Las Viudas, Neiva, Parcelas de Ginebra, Santa Fe y El Palomar, San Felipe, San Pablito, Santa Ines y Trocha Persiana.	Capa IGAC


Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2018

- **Restricciones por Ríos:**

Se entienden como una corriente natural de agua que fluye con continuidad y siempre por gravedad discurre de las partes altas hacia las bajas. Posee un caudal determinado y finalmente desemboca en el mar, en un lago o en otro río, en este último caso se le denomina afluente. Algunas veces terminan en zonas desérticas donde sus aguas se pierden por infiltración y evaporación. Cuando el río es corto y estrecho recibe el nombre de riachuelo o arroyo.

<sup>44</sup> Moreno Otero Heli. Estudio sobre la definición de algunos términos Geográficos. Lago y Laguna. Sociedad Geográfica de Colombia. Recuperado de [www.sogeocol.edu.co/documentos/011\\_02\\_lago\\_laguna.pdf](http://www.sogeocol.edu.co/documentos/011_02_lago_laguna.pdf). {Tomado a las 13 horas del 9 de julio de 2018}.

*VEREDA*

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

El municipio de San Marcos es bañado por el Río San Jorge, que además de sus caños constituyen un área de 219 ha., representado en 0.2% del territorio total. El número de predios que cuentan únicamente con afectación parcial respecto a esta restricción es de 223.

Dadas las problemáticas anteriores, y al tratarse de bienes de la nación en sus características de inalienables, imprescriptibles e inembargables; la intervención de la ANT frente a los cuerpos de agua en la subregión de La Mojana se da por las condiciones socioambientales, económicas y culturales de los mismos ya que estas áreas componen una relación vital entre la población, su economía y el ambiente, de manera que el manejo de los ecosistemas de la subregión debe estar enrutada a la identificación, conservación, preservación y/o restauración de los mismos para su sostenibilidad; en especial mediante procesos agrarios de deslinde y clarificación de la propiedad cercanos a estos.

En estricto sentido, la intervención sobre el uso y la explotación dentro de los cuerpos de agua no se encuentra bajo la competencia de la ANT, sino de las entidades asociadas, exclusivamente las entidades ambientales, por ser quienes determinan bajo los parámetros de desarrollo sostenible y sustentable el manejo de estas, como por ejemplo la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca- AUNAP especialista en el tema del recurso pesquero.

El equilibrio en el uso y la explotación de estos ecosistemas ayudan de igual manera a conservar la principal función de estos asociada al mantenimiento del ciclo hidrológico; mantenimiento de la salud y regulación hídrica, y en especial de la sostenibilidad de las especies de fauna y flora que habitan y se sirven de ellas.

**Tabla 21 Área preliminar en restricción por ríos**


Tipo de restricción	Área restricción (ha)	Fuente
Ríos	219,00 (0.2%)	Capa IGAC

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2018

- **Restricción por Ronda de Ciénaga y Ronda de Río**

Se entiende por rondas hídricas todas aquellas franjas paralelas a los ríos o cuerpos de agua partiendo sobre la línea de mareas máxima que de ellas forman. Estas franjas o rondas sirven de comunicación, transición y acceso a los medios acuáticos y terrestres, como áreas por donde se desarrollan las actividades de recreación, conservación, protección, transporte, entre otros; y de manera especial refieren como zonas donde se evidencian los servicios ecosistémicos que en ellas se ofrecen.

Las características más importantes de las rondas hídricas son las de servir como amortiguadores en la ecología del paisaje de los cuerpos de agua, en los valles de los ríos conectan las cabeceras con las zonas bajas proporcionando espacios para la transferencia de agua, nutrientes, sedimentos, materia orgánica particulada y organismos, lo que se

	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

convierte en una ruta de dispersión de plantas y animales, y provee corredores para especies migratorias.

En estos mismos aspectos, las rondas hídricas sirven de barrera frente a contaminantes producidos en los distintos usos del suelo, convirtiéndose en zonas de amortiguamiento de los impactos humanos sobre el cauce fluvial, en el tema del estrés ejercido a los ecosistemas causados por el hombre que desencadena contaminación tanto en el agua como en los alimentos que de ellos se producen; así mismo como amortiguador para la estabilidad de los terrenos contiguos a los cuerpos de agua, entre otras funciones importantes<sup>45</sup>.

El alcance normativo para estas restricciones, radica en que estos son considerados bienes de uso público, protegidos desde la constitución política en el artículo 63<sup>46</sup>; además del artículo 8 en la obligación del Estado y de las personas en proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; en el artículo 58<sup>47</sup> respecto de la función ecológica inherente a la propiedad privada, el artículo 79<sup>48</sup> respecto del derecho al ambiente sano y el artículo 80<sup>49</sup> sobre el uso racional de los recursos naturales.

Estos bienes de uso público cuentan con la calidad de ser inalienables, imprescriptibles e inembargables, ya que son considerados bienes comunes por el Código Nacional de Recursos Naturales, Decreto 2811 de 1974 en los artículos 83 y especialmente el artículo 84, catalogados como bienes de dominio público. Es por ello que, la restricción en la intervención de la ANTA de cara al OSPR respecto de los predios que se encuentren en estas áreas identificadas cartográficamente, no podrá surtirse a través de procesos como por ejemplo la adjudicación y/o formalización.

En este mismo sentido, el Decreto 1541 de 1978 (artículo 14), consolidado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, N°1076 de 2015, ratifica en su artículo 2.2.3.2.3.4. que cuando la autoridad de tierras (ANTA) pretenda titular tierras aledañas a ríos y lagos, la Autoridad Ambiental competente deberá delimitar la franja a excluir por tratarse a todas luces de predios de la Nación, esta franja de hasta de 30 metros establecidas como zonas ribereñas aplicará de igual manera a los predios privados. En este


<sup>45</sup> Guía Acotamiento Rondas Hídricas. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Mayo 2017. Págs. 15 y 16.

<sup>46</sup> Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

<sup>47</sup> Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

<sup>48</sup> Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines

<sup>49</sup> El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

sentido, se refuerza el sentido de inadjudicabilidad de estas áreas por ser de dominio público, es decir bienes inalienables e imprescriptibles del Estado que deben excluirse de cualquier titulación de tierras, de manera que es la autoridad ambiental competente la que delimite estas áreas.

Así mismo, se debe tener en cuenta el Decreto 2245 del 19 de diciembre de 2017, el cual adiciona el tema de acotamiento de rondas hídricas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015, teniendo como objeto desde el artículo 2.2.3.2.3A.1. establecer los criterios técnicos con base en los cuales las autoridades ambientales competentes realizarán los estudios para el acotamiento de las rondas hídricas en el área de su jurisdicción. La ronda hídrica se constituye en una norma de superior jerarquía y determinante ambiental. En el artículo 2.2.3.2.3A.2 es clara la definición de ronda hídrica<sup>50</sup>.

En el mes de mayo de 2017 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la *Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia*, como un procedimiento estandarizado para que las autoridades ambientales realicen los procesos de delimitación de dichas áreas, determinen el límite físico-biótico de la ronda hídrica, la caracterización socio-cultural dentro de dicho límite, para llegar a establecer zonas homogéneas con sus medidas de manejo ambiental que apunten al logro del objeto de conservación en el corto, mediano y largo plazo.

Desde el Plan de Gestión Ambiental del municipio, se establece la necesidad de conservación de las rondas de arroyos, corrientes y de manera especial las rondas de humedales o ciénagas, esto mediante el impulso ante CORPOMOJANA de la declaratoria de estas zonas como áreas de importancia ambiental en el municipio.

En este sentido, se evidencia ciertas áreas para conservación sobre las rondas de los arroyos o corrientes (sujetas a épocas de lluvias) de la cabecera urbana de San Marcos, tales como El Jobito, Chipilín, Marañón, La Violenta, El Arroyito, Veracruz, Gallinazo (Finca san Antonio), Salto del Toro (pesquero); las rondas de las ciénagas del matadero, La Afamada, Veragua, El Robla, La Cruz, La Mantillo, Gamboa, La Bodega, El Rincón del Tigre, Patillal, Belén, y demás ciénagas asociadas al caño carate y los Zápaes el Perano, Dolor de Cabeza, (finca San Pedro) y Jallero<sup>51</sup>.


En el municipio, se encuentra un área de 1.075,52 ha afectadas por ronda de ciénagas afectando parcialmente a 424 predios localizados en las veredas relacionadas en la tabla 22.

Para la restricción de ronda de ríos se establece un área de 519,9 ha, con una afectación parcial a 292 predios localizados en las veredas relacionadas en la misma tabla.

<sup>50</sup> Ronda Hídrica: Comprende la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho. Así mismo hará parte de la ronda hídrica el área de protección o conservación aferente. Tanto para la faja paralela como para el área de protección o conservación aferente se establecerán directrices de manejo ambiental, conforme a lo dispuesto en la "Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia".

<sup>51</sup> Plan de Gestión Ambiental San Marcos 2017-2029. Página 62.



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>ABRIENDO ARRIBA LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Tabla 22 Área preliminar en restricción por Ronda de Ciénagas y Ronda de Ríos**

Tipo de restricción	Área restricción (ha)	Localización veredal	Fuente
Ronda de Ciénagas	1.075,52 (1.2%)	Belén, Boca de la Quebrada, Boca Puerta, Candelaria, Cuenca, Ceja Larga, El Chopá, El Latal, El Limón, El Oasis, El Pital, El Reparó, El Torno, La Balsa, La Costera, La Florida, La Gloria, La Isla, La Metra, Las Flores, Pajara, Palo Alto, Parcelas de Ginebra, Santa Fe y El Palomar, Paso Carate, Tres Esquinas, Tumba Cojos y Viloría.	Capa IGAC
Ronda de Ríos	519,92 (0.6%)	Belén, Boca de la Quebrada, Ceja Larga, Comesillevas, Cuenca, El Chopá, El Latal, El Limón, El Llano, El Pital, El Torno, La Florida, La Gloria, La Isla, La Metra, Las Flores, Parcelas de Ginebra, Santa Fe y El Palomar, Paso Carate, Tres Esquinas, Tumba Cojos y Viloría	Capa IGAC

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2018

Así las cosas, la intervención de la ANT frente a esta restricción, sobre procesos de adjudicación y/o formalización de predios que potencialmente se encuentren dentro de las rondas de ciénaga y ronda de ríos se debe entender al igual que los cuerpos de agua abordado en puntos anteriores; dado que la razón de su protección es la de mantener el equilibrio ecológico de las áreas, no solo por sus calidades paisajísticas sino por los servicios ambientales que ofrece constantemente y la barrera natural por la que existen. Es por ello la urgente necesidad de identificarlas y realizar procesos de clarificación y deslinde de la propiedad dentro de los casos que se logren evidenciar, a través de la ejecución de la ruta de los POSPR; para verificar frente a los predios los límites con los cuerpos de agua y en especial, las áreas que deben ser conservadas para la amortiguación.


- **Restricción por Explotación de Hidrocarburos:**

Como pozos de hidrocarburos se entienden los terrenos que después de realizar las labores de identificación técnica, son susceptibles de realizar trabajos u operaciones de perforación profunda en el suelo y subsuelo<sup>52</sup>, para extraer los bloques de petróleo, gas y otros hidrocarburos presentes en las distintas capas de la tierra.

La restricción legal que se establece para estas áreas radica inicialmente en la constitución política en el artículo 332, reconociendo al estado como único propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes. Así mismo, en la Ley 1728 de 2014

<sup>52</sup> Olivares Rubalcava Anuar Guadalupe. (11 de mayo de 2016). Pozo Petrolero. Rescatado de [www.es.slideshare.net](http://www.es.slideshare.net). {Tomado el 03 de agosto de 2018}

*TERRA*

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>ENTOS ARRIBOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

sobre la inadjudicabilidad en los terrenos baldíos situados en un radio de 2.500 metros de las zonas donde se estén adelantando labores de explotación de estos recursos, entendiéndose que, para el caso de hidrocarburos, la restricción parte del punto de explotación petrolera.

Dentro del Plan de Gestión Ambiental de San Marcos 2017-2029, se evidencia la minería como sector productivo del municipio, en donde establece el área de perforación de hidrocarburos así:

- Área de producción Fandango-VIM 5, que cuenta con 37.675,52 ha, y se ubica en jurisdicción de los municipios de La Unión, Caimito y San Marcos. (PGA, 2017: 89)

El municipio de San Marcos cuenta con esta restricción en 12 veredas que se relacionan en la tabla 23, constituyendo un área de 6.474 ha, que representan el 7.1% del territorio del municipio, afectando de manera total a 321 predios y de forma parcial a 159 predios.

**Tabla 23 Área preliminar en restricción por Hidrocarburos**

Tipo de restricción	Área restricción (ha)	Localización veredal	Fuente
Pozo Hidrocarburo	6.474,24 (7.1%)	Betania, Buenavista, Buenos Aires, Calle Larga, Candelaria, Cucharito, El Limón, El Llano, El Tablón, Nueva Granada, Tres Esquinas y Trocha persiana.	Capa Agencia Nacional de Hidrocarburos

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2018

En materia ambiental, con la expedición de la Ley 99 de 1993, el legislador estableció en los artículos 49 y 51 la obligatoriedad de contar con Licencia Ambiental para la explotación de hidrocarburos, actividad en la cual se perforan pozos productores o de desarrollo; dicha ley ha sido sujeto de cambios y ajustes en el marco del régimen de transición, siendo la última norma que regula la materia, el Decreto 1076 de 2015.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.3.2.1. del Decreto 1076 de 2015, estarán sujetos a licencia ambiental únicamente los proyectos, obras y actividades que se enumeran en los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del mencionado decreto; en ese sentido, el literal c) del numeral 1 del artículo 2.2.2.3.2.2, señala que en el sector hidrocarburos, la explotación de hidrocarburos requiere la obtención de la Licencia Ambiental.

Adicionalmente, la norma en revisión establece que para la obtención de la Licencia ambiental " (...) los interesados en ejecución de proyectos mineros deberán allegar copia del título minero y/o el contrato de concesión minera debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional. Así mismo los interesados en la ejecución de proyectos de hidrocarburos deberán allegar copia del contrato respectivo. (...)" (Parágrafo 1 del artículo 2.2.2.3.6.2.),



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Es por tal motivo, que a fin de identificar la restricción que trata la Ley 1728 de 2014, no solo es suficiente identificar los pozos productores que cuenten con la concesión de explotación de un área para hidrocarburos otorgada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, sino a su vez para el desarrollo de dichas áreas a través de pozos de explotación, deberá contar con la Licencia ambiental otorgada exclusivamente por la Autoridad Ambiental de Licencias Ambientales - ANLA.


De acuerdo a los pozos de producción (activos) que se encuentran en el municipio, se evidenció por información oficial la existencia de 7 licencias, así:

**Tabla 24 Licencias Ambientales ANLA Activos-Hidrocarburos San Marcos**

Nombre Pozo	Estado	Operador	Compañía
Esperanza	Productor	Essocol	Agencia Nacional De Hidrocarburos
Esperanza	Productor	Provincia Petroleum Co	Geoproduction Oil And Gas Company Llc
Vim 5	Productor	Provincia Petroleum Co	Canacol Energy Colombia S.A.
Vim 5	Productor	Provincia Petroleum Co	Canacol Energy Colombia S.A.
Vim 5	Productor	Provincia Petroleum Co	Canacol Energy Colombia S.A.
Vim5	Productor	Essocol	Canacol Energy Colombia S.A.
Vim 21	Productor	Ecopetrol S.A.	Geoproduction Oil And Gas Company Llc

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2018

Sobre las zonas de influencia de exploración y explotación de hidrocarburos es la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH la entidad encargada por parte del Ministerio de Minas para la administración del aprovechamiento de los recursos hidrocarburíferos de manera óptima y sostenible; como de sus inversiones y negocios derivados de estos de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0714 de 2012. Así las cosas, la ANH es la única institución oficial competente para llevar a cabo la identificación y subasta de las áreas de exploración y explotación de hidrocarburos. De igual manera, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales-ANLA es la única autoridad ambiental a nivel nacional quien otorga los permisos ambientales (licencias ambientales) sobre las operaciones de hidrocarburos, y donde allí mismo mediante las resoluciones de licenciamiento, establece el Plan de Manejo Ambiental sobre todas las zonas de influencia del área a explotar.

	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- **Restricción por Canales Arqueológicos y Áreas de Patrimonio Cultural:**

Para La Mojana, la riqueza histórica y cultural de sus territorios radica en la relación de las comunidades con el patrimonio ambiental (ríos, ciénagas, zápales, playones, entre otros) en su función social y alimentaria<sup>53</sup>.

En este sentido, los canales arqueológicos se entienden como las obras de tipo hidráulico que en la época prehispánica se realizaban para el aprovechamiento del territorio por parte de los Zenúes. La necesidad de habitación, comunicación, producción e intercambio en un medio inundable, estimuló la adecuación de la zona mediante la construcción de canales, camellones y campos elevados, algunos dispersos y otros nucleados, distribuidos a lo largo y ancho de los cursos de agua.

El sofisticado conocimiento y manejo de los suelos, el clima y las dinámicas hídricas se plasma en los intrincados patrones de canales que van desde el tipo cruzado en forma de ajedrez en áreas periféricas de las ciénagas, la espina de pescado y otros en estilo de abanico en los meandros internos de ríos y caños. Su diseño, construcción y mantenimiento requirieron también una considerable y compleja organización social y planificación. La red de canales sirvió para controlar las inundaciones periódicas y mantener la humedad en el verano. Se estima que este sistema de drenaje, aunado a la agricultura de roza y quema y de rotación de cultivos, permitió el sostenimiento de poblaciones entre 12 y 14 veces mayores que el sistema de tumba y quema en zonas tropicales no aluviales<sup>54</sup>.

La restricción para la intervención de la ANT en estas áreas de especial protección, proviene del reconocimiento de los canales arqueológicos como patrimonio cultural que pertenece a la Nación y tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables (artículos 63 y 72, Constitución Política). Y de manera especial, la protección del patrimonio cultural y arqueológico de la nación se encuentra garantizada por la Ley 397 de 1997<sup>55</sup>.

Al respecto, el Proyecto de Acuerdo del PBOT del municipio desde el artículo 19 manifiestan la necesidad de preservación del patrimonio cultural representado en la identidad cultural. En el mismo sentido, el artículo 23 manifiesta la política de conservación del patrimonio cultural municipal, mediante la demarcación y preservación del patrimonio arquitectónico, histórico y cultural para la recuperación de la "memoria colectiva local".

Para el municipio de San Marcos se evidencian restricciones de tipo arqueológico y patrimonio cultural en las veredas que se relacionan en la tabla 25. Estos terrenos representan un área

<sup>53</sup> Comida, cultura y ambiente en La Mojana. ICANH (2017). Recuperado de [www.icanh.gov.co](http://www.icanh.gov.co) {Tomado a las 10 horas del 9 de julio de 2018}.

<sup>54</sup> Juana Camacho. Geografía Ensino & Pesquisa, v. 19. Página 92. Paisaje y patrimonio en La Mojana, Caribe Colombiano (2015).

<sup>55</sup> ¿Por qué preservar el Patrimonio Arqueológico? ICANH (2017). Recuperado de [www.icanh.gov.co](http://www.icanh.gov.co) {Tomado a las 10 horas del 9 de julio de 2018}.

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

de 403,4 ha, determinado en 0.4% del total del municipio. El número de predios afectados con esta restricción de forma parcial es de 44.

Por otro lado, respecto de la restricción por canales arqueológicos, se encuentra un área de 4.778,1 ha, definido en porcentaje de 5.3% del territorio total del municipio. Afectando de forma parcial un total de 116 predios.

**Tabla 25 Área preliminar en restricción por canales arqueológicos**

Tipo de restricción	Área restricción (ha)	Localización veredal	Fuente
Canales Arqueológicos	4.778,14 (5.3%)	Ceja larga, El Chopá, El Pital, El Torno, La Florida, La Isla, La Metra, Las Flores, Paso Carate y Tumba Cojos	Insumos técnicos entregados por el Fondo de Adaptación en el marco del convenio 572 de 2017 mediante el oficio E-2017-029920
Patrimonio cultural	403,39 (0.4%)		

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2018


- **Restricción por Reserva Forestal Protectora Regional**

Como zonas de Reserva Forestal Protectora Regional, se entiende las áreas que debe ser protegidas para la conservación, recuperación y/o restauración de las calidades ecosistémicas, por la necesidad de salvaguardar los recursos forestales, fauna, flora u otros recursos naturales renovables que se encuentran en estas áreas y que son especiales para el mantenimiento del ecosistema que de ellos se alimentan o dependen.

En Colombia, la restricción de estas áreas parte de la constitución política en el artículo 79, donde se establece el deber del estado en la protección de la diversidad e integridad del ambiente, conservando las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para lograr estos fines. De la misma manera, el Decreto Ley 2811 de 1974 en su artículo 209 consagra la inadjudicabilidad de los predios baldíos de las áreas de reserva forestal. Así mismo, de acuerdo con el Decreto único reglamentario 1076 de 2015, en los artículos 2.2.2.1.1.3. y siguientes, establecen que el Sistema Nacional de Parques Nacionales Naturales es la institución encargada de realizar la administración del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP. Este registro es alimentado por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales, quienes son las encargadas de inscribir las áreas protegidas de su jurisdicción, para que así, se tenga un consolidado general del Sistema Nacional de Área Protegidas-SINAP; en este sentido, se encuentran inmersas las zonas de reserva forestal regional.

De manera especial, en el municipio de San Marcos existe la Reserva Forestal Protectora el Bosque de Santa Inés, declarado por CORPOMOJANA mediante el Acuerdo



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

005 del 04 de septiembre de 2015; que fue modificado por el acuerdo 009 del 28 de noviembre de 2016 el cual estableció una modificación respecto del área de la reserva.

Esta reserva se constituye de un especial ecosistema de bosque seco tropical, que ha sido fuertemente intervenido por causa de la extracción de madera y leña para la construcción, además de la contaminación de las aguas que allí se extraen dentro del pozo que para la comunidad cuenta con propiedades especiales y que es objeto, incluso, de ceremonias de tipo religioso.

Esta área se encuentra identificada en las veredas de Santa Inés y San Felipe, la cual tiene un área de 27,84 ha, que representa el 0.03% sobre el total del municipio. El número de predios afectados parcialmente es de 58.

**Tabla 26 Área preliminar en restricción por RFPR Santa Inés**

Tipo de restricción	Área restricción (ha)	Localización veredal	Fuente
Reserva Forestal Protectora Regional	27,84 (0.03%)	Santa Inés y San Felipe	Acuerdo Municipal 005 de 2015.

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2018

- **Restricciones por Playones.**


Los playones comunales se entienden legalmente como terrenos baldíos que periódicamente se inundan con las aguas de las ciénagas que los forman, o con las de los ríos en sus avenidas. Estas zonas han sido ocupadas tradicionalmente en forma común por los vecinos aledaños a ellos, y se ha convertido en una práctica generalizada en la región de La Mojana.

Esta restricción se encuentra enmarcada en el artículo 4 de la Ley 1900 de 2018, que modifica el artículo 69 de la Ley 160 de 1994; en la medida que estas áreas conservan sus características de inadjudicables; y solo hasta tanto se realicen los procesos agrarios de deslinde, se procedería a realizar la constitución de reglamento sobre el manejo de estas áreas comunes.

Respecto de identificación de los playones comunales, estos se encuentran dentro de la capa de información catastral con fuente oficial del IGAC; resaltando que para el municipio de San Marcos se encuentran ubicados en las zonas aledañas a los cuerpos de agua como ciénagas y zápales, de donde estos se alimentan dadas las condiciones ambientales del territorio.

Para San Marcos, esta restricción cuenta con 9.800,8 ha, representado en 10.8% del territorio total del municipio. En este se encuentran 2 predios con restricción total y 150 predios con restricción parcial, localizados en las veredas que se relacionan en la tabla 29.



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Para el OSPR, es de vital importancia la identificación y administración en el uso y manejo de terrenos comunales entre ellos los playones, pues previo al procedimiento de deslinde y/o clarificación, la agencia debe proceder a reglamentar su uso, permitiendo la explotación a las comunidades campesinas.

**Tabla 27 Área en restricción por presencia de playones**

<b>Tipo de Condicionante</b>	<b>Área restricción (ha)</b>	<b>Localización veredal</b>	<b>Acto administrativo</b>
Playones	9.800,8 (10,8%)	Belén, Boca de la Quebrada, Boca Puerta, Cañahuate, Caño Prieto, Caimitico, Calle Larga, Candelaria, Cayo De La Cruz, Ceja Larga, Cuenca, El Chopá, El Limón, El Llano, El Oasis, El Pital, El Reparó, El Torno, La Florida, La Gloria, La Isla, La Metra, La Quebrada, Las Flores, Las Viudas, Pajalar, Palo Alto, Parcelas De Ginebra, Parcelas de Ginebra, Santa Fe y Palomar, Paso Carate, Tres Esquinas, Tumba Cojos y Viloría.	Capa IGAC

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2017

### 2.1.7. Análisis de las condiciones territoriales para la intervención.


Resultado del análisis del territorio, se presenta el balance de algunas características físicas y sociales que se consideran determinantes para la definición de la estrategia y ruta de implementación del barrido predial. Con estas se pretende documentar algunos limitantes o aspectos positivos específicos que pueden condicionar la operación en campo, así como la realización de un análisis espacial de su incidencia que permita ordenar técnicamente el recorrido en el territorio.

- **Estado vías de acceso**

Resultado del análisis de la información cartográfica oficial disponible y los ejercicios comunitarios de cartografía social, se logró evidenciar que el estado de las vías de acceso a las veredas y áreas rurales dispersas es regular, sin pavimento y en algunos sectores se presentan inundaciones por la existencia de numerosos cuerpos de agua que limitan el traslado hacia esas zonas.

A continuación, se relacionan las vías que presentan limitantes de acceso principalmente en temporada de lluvia que comprende los meses de abril a noviembre:



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

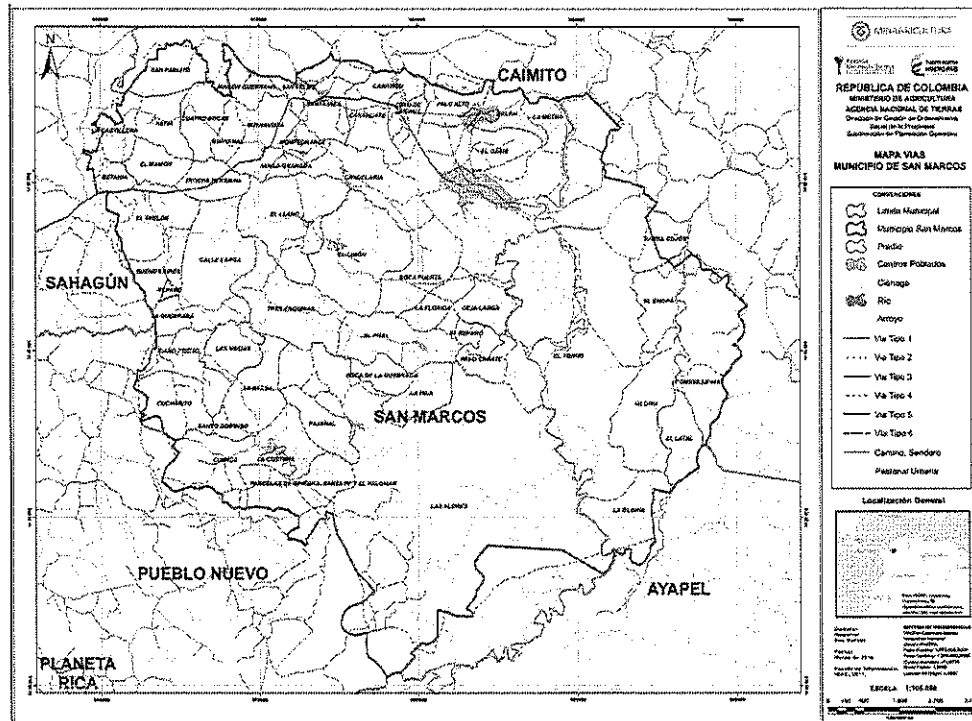
- Para acceder a la vereda El Oasis: a) Palo Alto- San Marcos; b) Palo Alto- Cayo de la Cruz.
- Para acceder a la vereda Santa Inés: a) Montegrande- Santa Inés. Vereda Cañahuate: a) San Felipe- Rincón Guerrano.
- Para acceder a la vereda Neiva: a) Neiva- Castellera; b) Neiva-Buenavista; c) Neiva – San Pablito.
- Para acceder a la vereda Castellera: a) Castellera- Rodania; b) Castellera- Aguas vivas; c) Castellera- el tablón.
- Para acceder a la vereda Montegrande hay varias vías que también se encuentran en mal estado: a) Montegrande-Buenavista; b) Montegrande- Candelaria.
- Para acceder a la vereda Nueva Granada tenemos varias vías: a) Nueva Granada-Buenavista; b) Nueva Granada- Candelaria; c) Nueva Granada- El Llano.
- Para acceder a la Vereda Betania: a) El Tablón -Neiva; b) Buenavista- Neiva-Castillera.
- Para acceder a la vereda El Limón: a) San Marcos- El Limón; b) El Limón Florida.
- Para acceder a la vereda Tres esquinas: a) Tres esquinas- El Llano; b) Tres esquinas- El Pital; c) Tres esquinas – Las Flores.
- Para acceder a la vereda Barro Blanco hay una vía en muy mal estado: a) Barro blanco- El Llano.
- Para acceder a la vereda Florida se utiliza la vía que de San Marcos conduce a Caño Carate.
- Para acceder a la vereda Ceja Larga y El Reparó: a) San Marcos- Ceja Larga; b) San Marcos – El Reparó.
- Para acceder a la vereda Ginebra, Santa fe y Palomar se utiliza la vía La Costera-Santa Fe, pero en época de invierno, el traslado se debe hacer a pie desde Cuenca.
- Para acceder a la vereda Comesillevas y Tumbacojo por vía terrestre, solo se puede hacer en época de sequía por trochas temporales.
- Para acceder a la vereda El Chopá se puede hacer por varias rutas, todas en malas condiciones: a) Viloría- El Chopá; b) Calle Larga-Chopá.

La mitad del Municipio de San Marcos es inundable, específicamente en toda la zona suroriental.

La mejor época de intervención en el municipio es en temporada seca de diciembre a marzo. Para el acceso es preciso contar con vehículos tipo campero hasta los puntos en donde exista carretera, se recomienda usar motos para los trayectos más complejos.

	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

**Mapa 13 Vías de acceso en el municipio de San Marcos**




Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, 2018.

- **Clima**

En el Municipio de San Marcos- Sucre, los meses más secos son diciembre, enero, febrero y marzo; la época de lluvia inicia en abril y va hasta el mes de noviembre. El rango de precipitación está entre 1500 – 2000 mm con precipitación total anual promedio de 1700 mm.

De acuerdo a la información anterior y el diagnóstico realizado por el equipo territorial de la ANT, el clima es uno de los aspectos que representa un limitante significativo para la implementación de la estrategia de intervención de la ANT dentro del territorio, principalmente dificultaría la etapa de barrido predial, pues la inundación de la zona rural y en especial de los predios es notoria en casi todo el territorio, lo que incide en la selección de cronograma para adelantar esta labor. De acuerdo con ello, es crucial articular esta variable dentro de la planeación del Barrido Predial, ya que el Municipio de San Marcos tiene un régimen con precipitaciones fuertes durante el segundo semestre del año, sintiéndose más en los meses de junio y octubre, causando inundaciones en muchas de las veredas de la parte suroriental



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

del Municipio. De igual forma, las condiciones de las vías también podrían limitar de manera parcial o total el acceso a las diferentes veredas<sup>56</sup>.

- **Seguridad**

Partiendo de un análisis de hechos recientes, el Municipio de San Marcos cuenta con condiciones de seguridad que permiten el desarrollo del barrido predial. Actualmente, no se reporta presencia de grupos armados ilegales; tampoco eventos de MAP/MUSE.<sup>57</sup> Sin embargo, en los ejercicios de cartografía social realizados en el año 2017, la comunidad manifestó que existen veredas que son corredores de microtráfico y sobre las cuales se deben tener precauciones. Estas son: Cuenca, Parcelas de Ginebra, Parcelas de Santafé, Parcelas de La Mancha, Parcelas de Venecia, vereda La Gloria y vereda Viloría.

- **Riesgos y amenazas.**

El Municipio de San Marcos presenta conflictos en cuanto a inundaciones por contar con numerosos cuerpos de agua lo que origina pérdida de cultivos, de animales y muchas veces desplazamiento de los habitantes a otras regiones, también es susceptible a epidemias y pérdidas económicas.

Las zonas que están expuestas a riesgos y amenazas, tanto antrópicas como naturales, corresponde a los corregimientos La Metra, El Torno, Viloría, Paso Carate, Barcelona, Las Flores, Cuenca, Pajaral, El Pital, El Reparó, Belén, Palo Alto, el dique y demás caseríos de la zona.

Dentro de las amenazas naturales no se pueden olvidar las zonas expuestas a erosión, localizadas en los bordes del río San Jorge y de los caños y arroyos.

Las amenazas antrópicas que existen en el Municipio de San Marcos son: la explotación indiscriminada de canteras, en las zonas de los corregimientos Cayo de la Cruz, El Llano, Belén, esta acción reduce el espesor de la capa no saturada de los mantos acuíferos y después de la explotación, estos lugares se convierten en basureros públicos contaminando el medio ambiente y los acuíferos. (PBOT, 2001: Artículo sobre amenazas antrópicas)

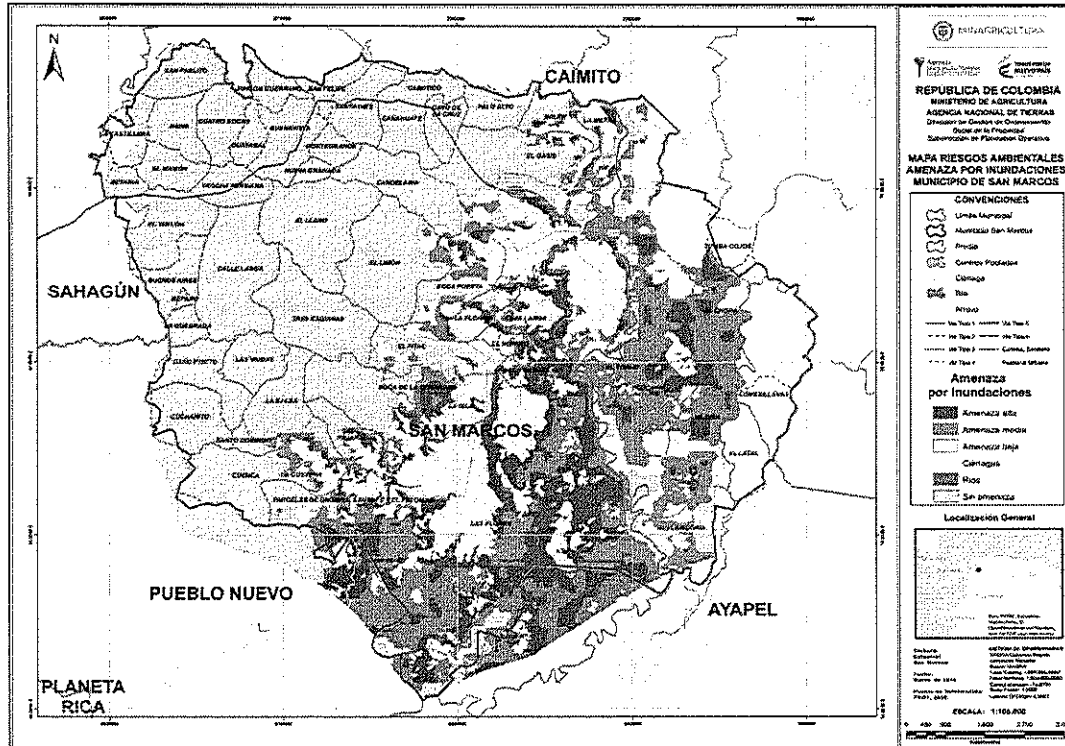
<sup>56</sup> Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) de 3 de diciembre de 1998; Plan Básico de Ordenamiento Territorial San Marcos-Sucre, 2001; Plan Ambiental Municipal de San Marcos, 2017-2019.

<sup>57</sup> Sistemas de Información-Descontamina Colombia. Corte a 30 de junio de 2017



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>ENTRONS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Mapa 14 Riesgos ambientales en el municipio de San Marcos**




Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, 2018.

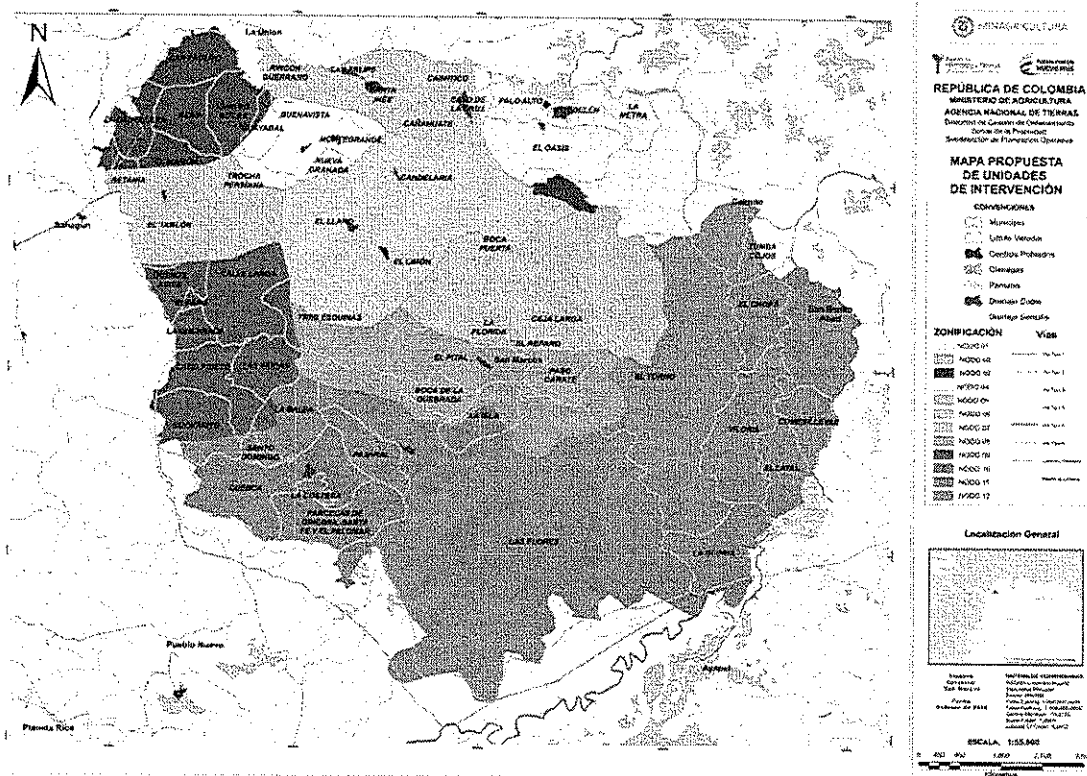
**2.1.8. Estrategia de intervención territorial para el barrido predial (Unidad de intervención y Barrido predial)**

Al partir del reconocimiento de la Unidad de Intervención Territorial como “una unidad geográfica de análisis y actuación territorial que ha definido la ANT para organizar su proceso de intervención en el marco del barrido predial al interior de cada uno de los municipios, y teniendo presente que su aplicación busca la agrupación de veredas o corregimientos que permitan priorizar la actuación en campo, y se hace mediante la valoración técnica del comportamiento de variables físicas, sociales, jurídicas y de condiciones de seguridad, al mismo tiempo que la concertación comunitaria”; para el municipio de San Marcos, se identificaron doce unidades de intervención territorial, cada una de ellas presenta similitudes que facilitan la operación de la ANT para el proceso del barrido predial.

*Handwritten signature or mark*

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>ABRIENDO LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

### Mapa 15 Unidades y Ruta de Intervención municipio de San Marcos



Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2018


La importancia del desarrollo de esta estrategia es que a partir de sus resultados se hará el proceso de actualización progresiva del POSPR y se iniciarán las actuaciones del procedimiento único por parte de la ANT.

#### 2.1.8.1. Unidades de intervención territorial

En el municipio de San Marcos la propuesta operativa para el barrido predial identificó doce (12) unidades de intervención territorial. La definición tuvo en cuenta los siguientes aspectos técnicos: 1. El tamaño de las veredas, 2. La colindancia entre las mismas y 3. Las rutas de acceso que facilitan la operación y la convocatoria de la comunidad.

Adicionalmente, el equipo territorial de la ANT validó con la comunidad en un ejercicio de cartografía social municipal la propuesta de unidades de intervención, para que éstas respondieran a las dinámicas propias del desarrollo local. Una vez se contó con estos dos insumos, se agruparon las veredas de la siguiente manera:




 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Tabla 28 Unidades de Intervención territorial, municipio de San Marcos**

<b>Unidad de Intervención 1</b>	El Oasis	<b>Unidad de Intervención 2</b>	Cayo de la Cruz
	Belén		Caimitico
	Palo Alto		Cañaguatú
	La Metra		San Felipe
<b>Unidad de Intervención 3</b>	Neiva	<b>Unidad de Intervención 4</b>	Santa Inés
	Castillera		Rincón Guerrero
	Cuatro Bocas		Buenavista
	San Pablito		Monte Grande
<b>Unidad de Intervención 5</b>	El Tablón	<b>Unidad de Intervención 6</b>	Nueva Granada
	Betania		Guayabal
	El Mamón		El Limón
	Trocha Persiana		El Llano
<b>Unidad de Intervención 7</b>	La Florida	<b>Unidad de Intervención 8</b>	Tres Esquinas
	Boca Puerta		Candelaria
	El Reparó		El Pital
	Paso Carate		La Isla
<b>Unidad de Intervención 9</b>	Ceja Larga	<b>Unidad de Intervención 10</b>	Boca de la Quebrada
	Caño Prieto		Cuenca
	Cucharito		La Balsa
	Las Viudas		Santo Domingo
	La Quebrada		La Costera
	Reparó		Parcelas de Ginebra, Santafe y Palomar
<b>Unidad de Intervención 11</b>	Buenos Aires	<b>Unidad de Intervención 12</b>	Viloria
	Calle Larga		Comesillevas
	Las Flores		El Latal
	Pajal		El Chopá
			La Gloria
			Tumba Cojo
		El Torno	

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2017



 <p>Agencia Nacional de Tierras</p> <p>¡JUNTOS ARMAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO!</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Veredas como Belén, Palo Alto, Cayo de la Cruz, Buenavista, Santa Inés, tienen en común una mayor concentración poblacional, vecindad con las vías intermunicipales y nacionales, lo que les ofrece una estrecha cercanía con el casco urbano de San Marcos.

Económicamente son UIT con una gran riqueza agrícola y su factor diferencial es que en el norte y oeste del municipio se concentra la ganadería y agricultura con mayores facilidades para movilizar sus productos. Por su parte, el sur y el oriente del municipio está integrado por veredas que se distancian de las vías principales, destacándose Las Flores como la vereda con mayor población del territorio municipal, ocasionando sobre-costos para sus desarrollos agrícolas y pecuarios, en estas UIT se diversifica la economía con la práctica de la pesca artesanal sobre los ríos San Jorge y Caño Carate, así como la minería artesanal de oro, en este grupo de veredas se observan mayores condiciones de pobreza y marginalización.

#### 2.1.8.2. Ruta para la implementación del barrido predial

Para la definición de la ruta de intervención territorial del barrido predial, se calificó cada vereda con base en las variables que suman o restan favorabilidad:

- **Resta favorabilidad:**


- (-) Condiciones de acceso
- (-) Amenazas naturales
- (-) Presencia de MAP/MUSE
- (-) Presencia de cultivos de uso ilícito
- (-) Presencia de actores armados
- (-) Cantidad de restricciones a la formalización

- **Suma favorabilidad:**

- (+) Disposición de la comunidad, participación
- (+) Disposición según la institucionalidad
- (+) Presencia de víctimas del conflicto
- (+) Densidad poblacional
- (+) Programas de sustitución de cultivos ilícitos
- (+) Concentración de procesos en trámite de la ANT
- (+) Densidad predial

Luego de la calificación de cada una de estas variables para el municipio de San Marcos se obtuvo que, de acuerdo al análisis realizado por el Equipo Territorial de la ANT, la ruta de intervención debe darse como se presenta en el mapa 13.

Es importante precisar que, las unidades de intervención 2, 3, 4 y 5 se pueden intervenir con facilidad en época de precipitaciones y en épocas secas. Las unidades de intervención 1, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, en época de lluvia tienen un acceso complicado y en época de sequía se

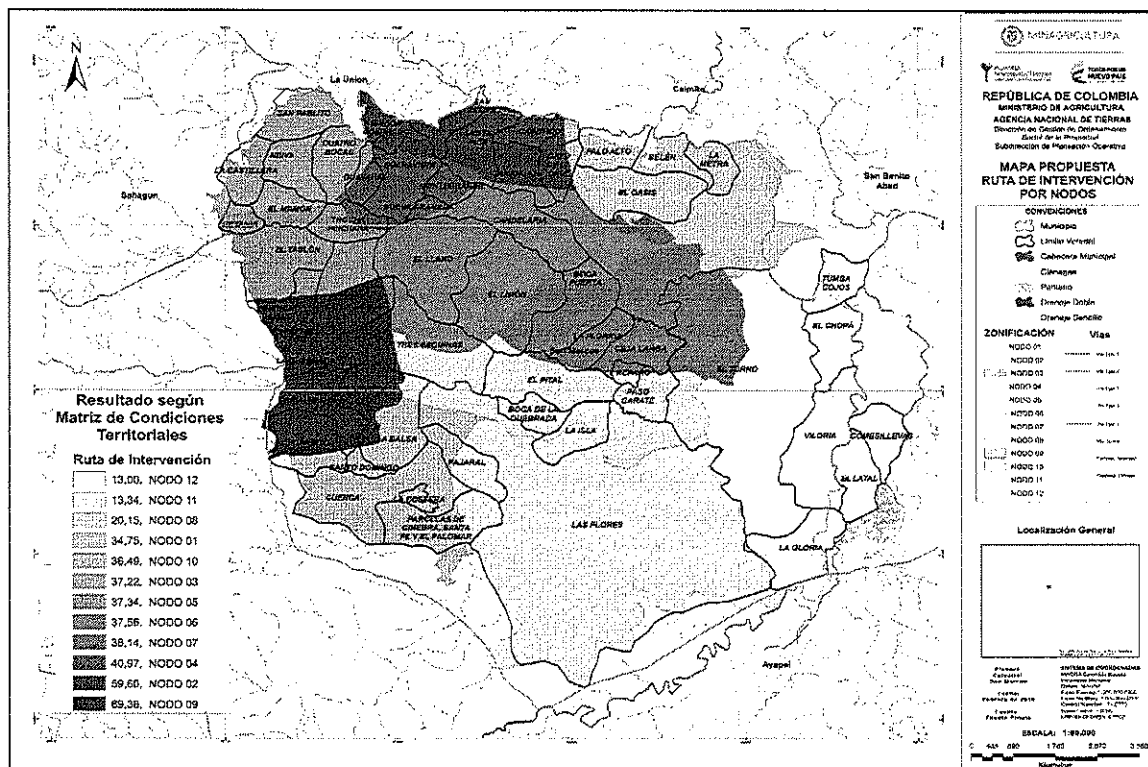
	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

puede acceder a todas fácilmente. Por el contrario, la unidad de intervención 12 es recomendable intervenirlo solo en temporada seca, pues son tierras que están rodeadas de caños, ciénagas y el río San Jorge, lo que causa que sean fácilmente inundables.

Se considera que el orden exacto de los recorridos se debe establecer unas semanas antes de estos, pues dependerá de las condiciones climáticas que se estén dando para cuando se vayan a hacer las intervenciones.


Aparte de lo anterior, el EBM considera que las unidades de intervención 1, 7, 8, 10, 11 y 12, como quiera que son grupos de veredas que colindan con humedales, entonces su intervención debe ser en época seca para evidenciar y documentar de mejor manera los problemas y conflictividades que se generan en los playones que se van formando en la medida que los niveles de las ciénagas van disminuyendo.

**Mapa 16 Semáforo ruta para la intervención**



Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2017

*Handwritten signature*

 <p>Agencia Nacional de Tierras ENTRES ARRANCO LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

## 2.2. CARACTERIZACIÓN PREDIAL PRELIMINAR


Como se mencionó anteriormente, el POSPR tiene como objetivo planear la intervención de la Agencia Nacional de Tierras en las zonas programadas para la atención por oferta en dos sentidos: por un lado, para adelantar el barrido predial masivo; por otro, para implementar el procedimiento único contemplado en el Decreto-Ley 902 de 2017. La presente sección, realiza en un primer momento el análisis de los predios ubicados en la zona rural del municipio de San Marcos mediante el procesamiento de información institucional y comunitaria, desde una perspectiva jurídica, social y catastral. El propósito de este ejercicio es dimensionar y orientar la operación de la Agencia en campo, partiendo de establecer el número total de predios del municipio que serán objeto del barrido predial masivo, para luego analizar la naturaleza jurídica y las tipologías de tenencia de los predios, lo que resulta en la identificación, al final de la primera parte de la sección, del número de predios que serán de competencia de la ANT para ser intervenidos a través del procedimiento único. En la segunda parte de esta sección se analiza la información comunitaria recolectada sobre los posibles sujetos de ordenamiento y algunos de los enfoques diferenciales.

Para realizar el procesamiento y análisis de toda la información predial, la Agencia Nacional de Tierras desarrolló la Matriz de Análisis Predial (MAPRE), herramienta que permite cargar y cruzar información, catastral, registral y comunitaria. Es también el principal instrumento para la obtención de datos cuantitativos que sirvieron como insumo para la elaboración de las tablas que ilustran la presente sección. Vale la pena recordar que el análisis que se describe a continuación sólo se realiza para las áreas clasificadas como rurales pues sobre las áreas urbanas la Agencia Nacional de Tierras no tiene competencia.

### 2.2.1. Número total de predios del municipio

Para establecer el número preliminar de predios del municipio de San Marcos se analizaron los registros catastrales del IGAC (R1 y R2) y la base registral de la Superintendencia de Notariado y Registro. Mediante este ejercicio se identificaron cuatro grupos de predios: 1) Predios cuyas cédulas catastrales tienen folio de matrícula inmobiliaria asociado; 2) predios cuyas cédulas catastrales no cuentan con folio de matrícula; 3) predios cuyas cédulas catastrales de la capa predial no tienen R1 y R2 y; 4) Folios de Matrícula Inmobiliaria (FMI) rurales que no cuentan con cédula catastral asociada, estos últimos se contarán dentro de las siguientes tablas como FMI sin espacializar.

Con el propósito de complementar y enriquecer el análisis de la información institucional (registros administrativos), la Agencia recolectó, a partir de ejercicios de cartografía social veredal, información predial del municipio, lo que permitió establecer segregaciones y/o englobes de los predios formalmente identificados con una cédula catastral. Este es un elemento diferencial de los POSPR en tanto, la información comunitaria permite, por un lado, vincular a la comunidad al ejercicio y, por otro, dar cuenta de realidades territoriales que sólo quienes habitan el municipio conocen, como la fragmentación de la propiedad o la informalidad en la tenencia.

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Derivado del anterior procesamiento, se procedió a identificar el número de predios totales del municipio, como lo indica la siguiente tabla:

**Tabla 29. Total de Predios identificados en municipio**

<b>FUENTE</b>	<b>TOTAL</b>
IGAC (r1 y r2)	Rural Disperso: 3.017 Rural Cabeceras Corregimentales: 1.341  Total: 4.337 <sup>58</sup>
Número de predios segregados <sup>59</sup> identificados con información comunitaria	1.516
Predios sin espacializar (FMI sin cédula)	1.529
Cedula catastral de la capa predial sin R1 y R2 (remanente)	9
<b>Número total de predios del municipio</b>	<b>7.391</b>

Fuente: Elaboración propia SPO – ANT, 2018

Recuérdese que los 4.337 predios de IGAC (r1 y r2) resultan de restar al total de predios en r1 y r2 (4.358) los 21 predios que exceden el límite municipal, tal como se explicó en la sección de “Análisis capa predial frente al límite municipal”.


La información contenida en la tabla anterior, nos permite establecer que el número inicial de predios potenciales para realizar el ejercicio de planeación para barrido predial masivo es de 7.391, esto significa que en el marco de la formulación del presente POSPR se logró identificar un 70,4% mas de predios que los identificados con cédula catastral, de estos el 49.6% corresponden a predios (segregaciones y englobes) identificados mediante cartografía social con la comunidad. Estos casos se presentaron principalmente en las cabeceras corregimentales, donde los predios son divididos en parcelas, en algunos casos por que se han dado ventas parciales. Sin embargo, y como se indicó existe un proceso de actualización del PBOT que cuenta con un primer concepto de CORPOMOJANA, y que no incluye como suelo urbano los centros poblados de Belén, Las Flores y Buenavista; por lo que, de aprobarse en los próximos meses en el Concejo Municipal, los predios (857) relacionados con dichos centros poblados entrarían como parte del suelo rural.

De acuerdo, a la base de datos de Superintendencia de Notariado y Registro se identificaron 1.529 predios con FMI que no se encuentran asociados a ninguna cédula catastral y 9 cédulas catastrales del IGAC sin polígono representado en la capa predial, por lo tanto, no se logró la espacialización de ellos y, no fue posible recolectar información comunitaria de los mismos.

<sup>58</sup> Este total incluye 3 predios que catastralmente corresponden al municipio de Caimito y dado que exceden el límite municipal de este municipio, se deben acoger en el presente plan de San Marcos.

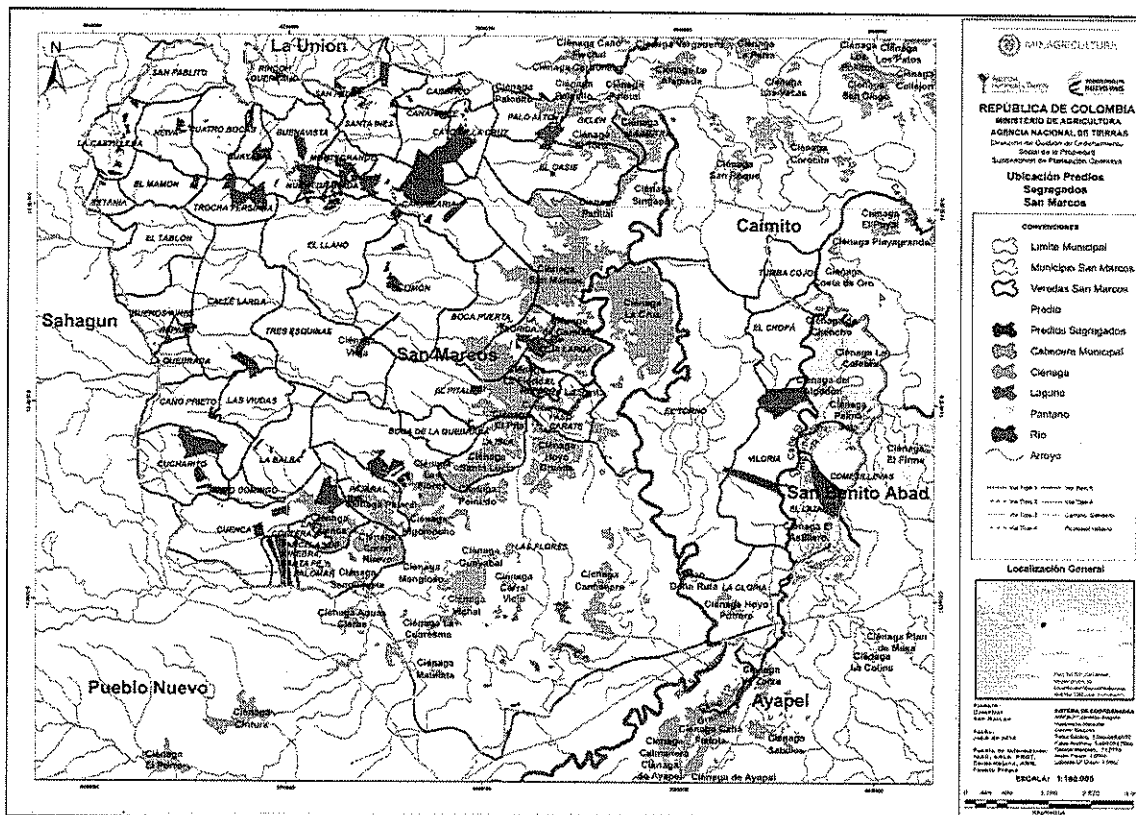
<sup>59</sup> Este término hace referencia a los predios que cuenten con división material y formal, es decir, que según la información primaria y secundaria la división material tiene vocación de formalizarse jurídicamente.

*REVISOR*

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

A continuación, se muestran las zonas del municipio en donde la recolección de información comunitaria arrojó segregaciones de los predios.

**Mapa 17. Ubicación predios segregados en el municipio según información comunitaria**




Fuente: Recolección de información comunitaria SPO-ANT 2018

La mayor segregación de predios se identificó en las veredas Palo Alto, El Oasis, San Felipe, Santa Inés, Cayo de La Cruz y Buenavista; todas estas se encuentran cerca de la cabecera municipal y se caracterizan por presentar una mayor dinámica de compra y ventas de tierras, así como la ocupación de las mismas. La influencia de la troncal que comunica con el municipio de El Viajano es otro factor que permite la fácil movilización entre estas veredas y por ende las dinámicas de migración permiten la ocupación de los terrenos aledaños a la vía.

### 2.2.2. Distribución predial por veredas

Teniendo en cuenta el número total de predios del municipio de San Marcos se procede a hacer una distribución según las unidades de intervención, lo que permitirá establecer las zonas con mayor densidad predial del municipio. Téngase en cuenta que la definición de las


*Handwritten signature or mark*

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>ABERTOS ARRAZADOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CODIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

unidades de intervención territorial se conformó en concordancia con la información recabada en cartografías sociales, según la cual en San Marcos se reconocen socialmente 55 veredas.

**Tabla 30. Distribución predial por veredas**

UNIDAD DE INTERVENCIÓN	VEREDA	PREDIO CATASTRAL	PREDIOS SEGREGADOS
ZONA 01	BELÉN	377	110
	EL OASIS	114	1
	LA METRA	6	0
	PALO ALTO	107	191
ZONA 02	CAIMITICO	37	105
	CAÑAHUATE	35	10
	CAYO DE LA CRUZ	108	113
	RINCON GUERRANO	41	40
	SAN FELIPE	52	49
	SANTA INÉS	140	84
ZONA 03	CUATRO BOCAS	68	0
	EL MAMÓN	31	10
	LA CASTILLERA	67	18
	NEIVA	123	19
	SAN PABLITO	29	0
ZONA 04	BUENAVISTA	186	95
	GUAYABAL	35	6
	MONTEGRANDE	55	36
	NUEVA GRANADA	33	14
ZONA 05	BETANIA	16	1
	EL TABLÓN	139	1
	TROCHA PERSIANA	47	14
ZONA 06	CANDELARIA	110	81
	EL LIMÓN	202	43
	EL LLANO	232	17
	TRES ESQUINAS	45	4
ZONA 07	BOCA PUERTA	64	18
	CEJA LARGA	22	3
	EL REPARO	7	0
	LA FLORIDA	29	11
ZONA 08	BOCA DE LA QUEBRADA	4	0
	EL PITAL	102	54
	PASO CARATE	14	0
ZONA 09	BUENOS AIRES	70	23

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>ENTONCES ABRIREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

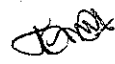
UNIDAD DE INTERVENCIÓN	VEREDA	PREDIO CATASTRAL	PREDIOS SEGREGADOS
	CALLE LARGA	49	4
	CAÑO PRIETO	131	21
	CUCHARITO	67	33
	LA QUEBRADA	21	13
	LAS VIUDAS	23	2
	REPARO	6	14
ZONA 10	CUENCA	318	40
	LA BALSA	72	8
	LA COSTERA	41	39
	PARCELAS DE GINEBRA, SANTA FE Y EL PALOMAR	29	13
	SANTO DOMINGO	12	0
ZONA 11	LA ISLA	10	0
	LAS FLORES	540	72
	PAJARAL	41	49
ZONA 12	COMESILLEVAS	9	20
	EL CHOPÁ	10	0
	EL LATAL	5	0
	EL TORNO	160	0
	LA GLORIA	30	0
	TUMBA COJOS	6	0
	VILORIA	31	17
<b>TOTAL PREDIOS</b>		<b>4.358<sup>60</sup></b>	<b>1.516</b>


Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2018

De acuerdo a la distribución predial en el municipio de San Marcos, se identificó con el mayor número de predios la unidad de intervención Zona 02, con 401 predios segregados, esto se debe a que esta unidad se encuentra conformada por seis veredas, entre las que se destacan Cayo de La Cruz, Santa Inés y San Felipe que presentan gran concentración de habitantes en sus centros poblados y por ende una dinámica catastral alta evidenciada en los ejercicios de cartografía social.

Con respecto al número de predios, la segunda unidad de intervención es la Zona 01, con 302 predios segregados, a pesar de ser una de las zonas con menos extensión, la cercanía a la cabecera municipal ha sido de gran influencia para el establecimiento de nuevas comunidades

<sup>60</sup> Si bien el número total de predios de San Marcos es de 7.391, la información disponible no permite establecer en cuál de las veredas están ubicados los 21 predios que exceden el límite municipal ver sección 2.1.2 Análisis capa predial frente a límite municipal, por lo que no se restan de la presente tabla.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

y barrios aledaños a estas veredas, lo que trae consigo una alta presencia de parcelaciones y segregaciones de grandes predios que rodeaban el área urbana de San Marcos.

La tercera unidad de intervención con respecto al número de Predios es la Zona 04 con 151 predios segregados; en esta unidad se encuentran la cabecera corregimental de Buenavista que es la que presenta el mayor número de predios segregados con 95 alrededor de su centro poblado.

La Zona 11 se destaca por encontrarse la principal cabecera corregimental del municipio, Las Flores, que junto con la vereda Pajara se presentaron 121 segregaciones.


La dinámica general de las segregaciones en el municipio está dada por la cercanía a la cabecera municipal y la influencia de la vía troncal que comunica con el municipio de El Viajano, Córdoba, reflejado en las Zonas 01, 02 y 04 a excepción de la Zona 11 ubicada al suroeste del ente territorial.

### 2.2.3. Predios ubicados en zonas de restricción al OSPR

Como se mencionó anteriormente, el municipio de San Marcos cuenta con las siguientes restricciones al ordenamiento: Amenaza alta por inundación, Área patrimonio cultural, Bosque, Área de influencia de hidrocarburos, Canales Arqueológicos, Ciénagas, Área de influencia de las lagunas, Playones, Reserva forestal protectora regional, Ríos, Ronda Ciénagas, Ronda ríos, Tierras Erosionadas, Zápales distribuidos en todo el territorio municipal. La caracterización de estas áreas restringidas en el marco de las disposiciones legales ambientales es de gran importancia para establecer, preliminarmente, las áreas donde la ANT no implementaría el procedimiento único, toda vez que depende tanto de las autoridades ambientales y municipales la atención y organización de dichos territorios. Teniendo en cuenta que el municipio de San Marcos hace parte del catastro multipropósito, estas zonas serán intervenidas mediante barrido predial masivo.

Con el fin de conocer el número de predios afectados con estas restricciones, se procedió a realizar un análisis espacial de las restricciones mencionadas con respecto a la capa predial.

Con el fin de evidenciar la afectación predial de las restricciones al ordenamiento social de la propiedad a través de la atención por oferta, es importante tener en cuenta dos aspectos; en primer lugar, que mucha de la información geográfica no permite una fácil delimitación en el predial del territorio porque está a una escala de 1:50.000 o 1:100.000. En segundo lugar, que para el caso de la región Mojana la capa geográfica "amenaza de inundación alta" incrementa significativamente las áreas en restricción completa, pero que, debido a la movilidad de los cuerpos de agua, esta información no es una característica constante, varía según la época del año. En este sentido, para el caso de San Marcos y todos los municipios de la Mojana fue necesario establecer los siguientes rangos según el porcentaje del área del predio afectada

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>ENTOS ARRIBA LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

por las restricciones la cual permite intervenir predios que, aunque están afectados por esa capa, en territorio el predio se puede intervenir y realizar los procesos misionales de la ANT:

- Predios sin restricción o restricción parcial<sup>61</sup>: Predios cuya área total no está afectada por ninguna restricción o cuya área está afectada hasta en un 99% por alguna o varias restricciones.
- Predios con restricción total: Predios cuya área esta desde un 99,01% hasta un 100% afectada por una o varias restricciones al ordenamiento social de la propiedad.

Es importante señalar que existen Folios de Matricula Inmobiliaria sin Espacializar (FMI sin cedula catastral 1.529) y predios que no han sido espacializados (9) que se consideran como predios a identificar en el marco del barrido predial masivo, pero para los cuales no es posible conocer su ubicación en el municipio, dado que no cuentan con cédula catastral; por lo tanto, tampoco es viable analizar de antemano cómo se pueden ver afectados por restricciones al ordenamiento social de la propiedad rural a través de la atención por oferta.

Además, es vital conocer la afectación predial de las restricciones porque de esta dependen aspectos de la operación en campo. A continuación, se muestra en la tabla 33 el resultado de este análisis para el municipio de San Marcos.

**Tabla 31. Predios afectados por restricciones**

Total de predios de municipio	Número de predios sin o parcial restricción (0%- 99%)	Número de predios con restricción total (99,01%-100%)	Predios sin espacializar
7.391	5.066 <sup>62</sup>	787	Predios sin espacializar (FMI sin cédula): 1.529  Cedula catastral de la capa predial sin R1 y R2 (remanente): 9  Total: 1.538 <sup>63</sup>

Fuente: elaboración propia SPO – ANT, 2018


Como el municipio fue priorizado por la política pública de catastro multipropósito, las áreas de los predios afectados por restricción total serán identificadas físicamente durante el barrido

<sup>61</sup> El acuerdo 58 de 2018 "Por el cual se fija el reglamento para el otorgamiento sobre derechos de uso sobre baldíos inadjudicables" suscrito el 18 de abril de 2018 por el Consejo Directivo de la ANT, se encuentra en proceso de reglamentación e instrumentalización por parte de la Subdirección competente. Teniendo en cuenta esta situación, una vez se cuente con un procedimiento claro para la gestión de los derechos de uso enmarcados en el acuerdo se procederá iniciar su implementación en el municipio de San Marcos.

<sup>62</sup> Restando los 21 predios por fuera del límite municipal

<sup>63</sup> Esta cifra incluye la sumatoria de 1.529 predios sin espacializar (FMI sin Cédula Catastral) y 9 predios con cédula catastral de R1 y R2 sin capa predial (remanente)



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

predial masivo con una precisión técnica distinta a la de los predios sin restricción o con restricción parcial. Por lo que el número de predios que cae en uno u otro grupo afectará tanto la selección de la metodología del levantamiento de información en campo, como los costos estimados del barrido predial.

En conclusión y teniendo en cuenta los resultados del análisis predial de restricciones (Tabla 33) de los 7.391 del total de predios del municipio, al menos 6.604 predios no tienen restricción completa por lo que durante el barrido predial masivo deberán ser identificados físicamente con una precisión técnica submétrica<sup>64</sup>. El número se obtuvo de la sumatoria de los predios clasificados como: i) *Número de predios sin o parcial restricción* y ii) *los predios sin espacializar*, sin restricciones. Los 787 predios correspondientes a predios con restricción total (99,01%-100%) se identificarán físicamente con una precisión por encima del metro.

Es importante aclarar que, la información presentada es preliminar, por lo tanto, como resultado del barrido predial masivo, se deberá dar claridad sobre el porcentaje real del área de afectación de un predio por una o varias restricciones, en particular para los predios con afectaciones parciales.

Los 787 predios afectados en un 100% por restricción, no se realizó ningún análisis jurídico, por lo que no serán tenidos en cuenta en las siguientes secciones de la caracterización predial preliminar.


#### 2.2.4. Identificación de los predios competencia de la ANT

Para identificar los predios de competencia de la Agencia Nacional de Tierras para su atención por oferta es necesario que un predio cumpla con los siguientes criterios:

1. El predio debe estar ubicado en un municipio programado por la ANT para su atención por oferta. Artículo 16 del Decreto 2363 de 2015 y artículo 40 del Decreto- Ley 902 de 2017.
2. El predio debe estar ubicado en área rural del municipio según la clasificación realizada por el EOT/ PBOT/ POT vigente. Para el caso del municipio de San Marcos es el PBOT aprobado mediante Acuerdo 040 de 2001.
3. El predio no puede tener una afectación mayor o igual al 90,01% de su área con alguna restricción al ordenamiento social de la propiedad de las expuestas anteriormente. Artículo 44 numeral 6 del Decreto Ley No. 902 de 2017 y Lineamiento sobre restricciones y condicionantes en la formulación de los POSPR aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de la ANT.

<sup>64</sup> Resolución del IGAC 643 de 2018 "Por el cual se adoptan especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para las actividades de barrido predial masivo y las especificaciones técnicas de levantamiento topográfico o planimétrico para casos puntuales"

*Tomas*

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018


4. El análisis catastral, jurídico y social realizado por la ANT durante la formulación del POSPR, concluye que el predio es objeto de trámite de alguna de las rutas de atención del Procedimiento Único por oferta. Artículos 58 y 59 del Decreto-Ley 902 de 2017<sup>65</sup>.

Con el fin de verificar el cumplimiento de cada uno de tales criterios, la Agencia Nacional de Tierras recolecta información institucional (registros administrativos) y comunitaria (cartografía predial) que procesa y analiza en la Matriz de Análisis Predial (MAPRE). Derivado de este ejercicio se procede a formular y aprobar el presente capítulo del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad y posteriormente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Resolución 740 de 2017, se adelanta la elaboración del Documento Preliminar de Análisis Predial (DPAP) en los cuales se estableció de manera preliminar como competencia de la ANT mediante el procedimiento único en la atención por oferta.

A continuación, se describen de manera general los pasos del análisis jurídico de los predios realizado por la Agencia, para establecer si la ANT tiene o no competencia para atenderlos por oferta:

- Se empieza por analizar los códigos registrales de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) de los predios sin restricción o con restricción parcial que cuentan con folio de matrícula inmobiliaria. De esta manera, se identifican, a partir del establecimiento de tipologías de tenencia, los predios cuyo saneamiento puede ser tramitado por la Agencia, como falsas tradiciones, procesos civiles de pertenencia, saneamiento de la pequeña propiedad rural, entre otros, así como la identificación de procesos agrarios con inscripción de inicio.
- Luego se procede a realizar el estudio jurídico del folio de matrícula inmobiliaria de los predios que cruzaron con alguno de los filtros realizados anteriormente, para determinar si puede ser tramitado a través del Procedimiento Único del Decreto-Ley 902 de 2017.
- Los predios que no cruzaron con ningún código registral o que luego del estudio jurídico se determinó que se trata de un predio debidamente adquirido en cabeza de un particular, donde la propiedad se encuentra consolidada, no presenta falsa tradición o acto que genere duda acerca de la titularidad y se constituya como pleno derecho de dominio, son casos que preliminarmente no implican un trámite a cargo de la Agencia y, por lo tanto, también son excluidos del estudio.

<sup>65</sup> Vale la pena indicar que con información preliminar sólo es posible identificar las siguientes rutas jurídicas dentro del Procedimiento Único: 1) Asignación y reconocimiento de derechos de propiedad sobre predios administrados o de la Agencia Nacional de Tierras 2) Formalización de predios privados 3) Clarificación de la Propiedad, deslinde, y recuperación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994 4) Caducidad administrativa, condición resolutoria del subsidio, reversión y revocatoria de titulación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994. 5) constitución de reglamentos de playones y sabanas comunales. **Las demás rutas jurídicas de las que habla el artículo 58 del Decreto 902 de 2017 se identificarán una vez se tenga la información del barrido predial masivo.**

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>PUNTES ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Tabla 32. Relación de predios de competencia y no competencia de la ANT**

Universo de predios analizados jurídicamente <sup>67</sup>	Predios preliminarmente SI competencia de la ANT	Predios preliminarmente NO competencia de la ANT	Predios por determinar la competencia de la ANT
6.604	2.529	Predios sin Espacializar (FMI Sin cedula catastral): 1.224 Predios con cédula catastral, de naturaleza privada: 1.084 Predios a ser intervenidos por la ANT a través de la atención por demanda o por descongestión <sup>68</sup> : 55  Total 2.363	1.712

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, 2018

El universo analizado jurídicamente es de 6.604 predios, de los cuales 2.529 predios son preliminarmente competencia de la ANT, 2.363 predios son preliminarmente no competencia de la ANT y 1.712 predios aún están por determinar.

No obstante, y como se mencionó en el acápite de número total de predios, el segundo escenario posible para el municipio de San Marcos, está relacionado con la inclusión de 857 predios que, de acuerdo al documento soporte del PBOT "vigente", hacen parte del suelo urbano pero que no se contemplan como tal en el documento de actualización de PBOT que entrara en debate al interior del Concejo Municipal en los próximos meses. Cifra que afectaría el número total de predios competencia de la ANT, así como, el proceso de barrido predial masivo.


Los 2.529 predios competencia de la ANT serán analizados con mayor profundidad en los siguientes apartados 2.2.5 y 2.2.6, en vista de que son los que delimitan preliminarmente el actuar de la ANT.

A continuación, se explican los criterios que permiten entender cuáles son las calidades de los predios no competencia de la ANT y los predios por determinar.

<sup>67</sup> Corresponde al número total de predios identificados en el municipio de San Marcos (Tabla 31): 7.391 predios, menos los predios con restricción total (99.01%-100%) (Tabla 33): 787 predios.

<sup>68</sup> El artículo 58 del Decreto 902 de 2017 establecen los asuntos a tratar mediante el procedimiento único por oferta y el artículo 59 del mismo Decreto, los asuntos excluidos del procedimiento único. Teniendo en cuenta este alcance a la atención por oferta, en el marco del proceso de formulación se identificaron predios que son competencia de la ANT pero que se atenderán por demanda y descongestión.

*Demol*

	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- Los predios de propiedad de entidades de derecho público, a excepción de aquellos que aparecen a nombre del INCORA, INCODER, UNAT, ANT e ICBF<sup>66</sup>, son excluidos de las rutas de atención del Procedimiento Único por oferta.
- Los predios identificados con alguna tipología de tenencia asociada a rutas de atención del Procedimiento Único por oferta, son verificados en los ejercicios de cartografía social a nivel veredal con enfoque predial, luego de lo cual se valora la información recolectada y se define la ruta de atención por parte de la ANT, a través del diligenciamiento del DPAP.
- Es posible que, predios que se identificaron inicialmente como objeto de alguna de las rutas de atención del procedimiento único por oferta, luego del ejercicio de cartografía social cambien su tipología o se establezca que son predios privados saneados que, por tanto, no son objeto de atención por parte de la entidad.
- A partir de ejercicios de cartografía social y de información geográfica disponible a nivel territorial también se pueden caracterizar algunos casos para adelantar procesos de constitución de reglamentos de playones y sabanas comunales, previo el adelantamiento del proceso agrario de deslinde.
- Igualmente, es posible identificar predios en los cuales posiblemente se requiera realizar una adjudicación a una Entidad de Derecho Público, estos casos se caracterizan y se informan a la Subdirección de la ANT competente, pero no son atendidos en el marco del Procedimiento Único por oferta.

Para el municipio de San Marcos, una vez realizado el análisis jurídico descrito, se establece preliminarmente el número de inmuebles sobre los que la ANT tiene competencia. Para mejor comprensión, en la tabla 34 que se presenta a continuación muestra los resultados para el caso de San Marcos.

<sup>66</sup> De conformidad con el artículo 18, numeral segundo del Decreto 902 de 2017, los predios rurales que reciba el ICBF provenientes de sucesiones intestadas, son inmuebles que entran a conformar el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, en la subcuenta de acceso para población campesina, comunidades, familias y asociaciones rurales, por lo que es necesaria su identificación y análisis.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Los 2.363 predios determinados preliminarmente como No competencia de la ANT se dividen en 3 categorías:

- 1.224 FMI sin cédula catastral (no espacializables): si bien estos predios no pueden espacializarse y no cuentan con información comunitaria, el análisis jurídico de los folios de matrícula permitió verificar que no presentan ninguna de las tipologías que definen la competencia de la ANT, las cuales se exponen más adelante en el apartado 2.2.6 *Análisis de las tipologías de los predios competencia de la ANT*.
- 1.084: Estos predios se definieron como no competencia gracias al análisis jurídico y de la información comunitaria recolectada en las cartografías sociales, permitiendo concluir que se trataba de propiedad privada consolidada.
- 55 predios que no se tramitarán en el marco de Procedimiento único, esto es, a través de la intervención por oferta; de los cuales cuarenta y cuatro (44) corresponden al procedimiento de titulación a Entidades de Derecho Público (EDP) y once (11) poseen actualmente una solicitud vigente por ruta étnica. Lo anterior, en cumplimiento de los Artículos 58 y 59 del Decreto-Ley 902 de 2017.

Respecto a los 1.712 predios por determinar, es necesario aclarar que se dividen en 6 categorías como se observa en la tabla 35.

**Tabla 33. Causales de predios por determinar**

PREDIOS POR DETERMINAR	
Predios con FMI sin cédula catastral habilitados para cartografía social	144
Predios con FMI sin cédula catastral sin análisis de tipologías	161
Cedula catastral de R1 y R2 sin capa predial (remanente)	9
FMI con cedula catastral sin análisis de tipologías	87
Predios sin titular	72
Predios sin información comunitaria.	349
Predios que posiblemente estén en la categoría de urbanos.	857
Predios con un posible proceso administrativo en curso (posible rezago).	54
<b>Total</b>	<b>1.712<sup>69</sup></b>


Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, 2018

Así entonces, el universo de *predios por determinar* (1.712) corresponde a:

1. **144 predios con FMI sin cédula catastral habilitados para cartografía social:** predios que no fueron posibles de espacializar, bien sea por un vacío cartográfico o

<sup>69</sup> Están incluidos los 21 predios que exceden el límite municipal ver sección 2.1.2 Análisis capa predial frente a límite municipal, por lo que no se restan de la presente tabla.




 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

porque el FMI no tiene información catastral asociada, pero sobre los cuales el estudio del folio arroja alguna tipología de tenencia asociada a rutas de atención del Procedimiento Único por oferta.

- II. **161 predios con FMI sin cédula catastral sin análisis de tipologías:** predios que no fueron posibles de espacializar, bien sea por un vacío cartográfico o porque el FMI no tiene información catastral asociada, pero no se pudo analizar los FMI ya que la SNR ni el VUR permitieron acceder a dichos FMI.
- III. **9 predios con cedula catastral de R1 y R2 sin capa predial (remanente):** cédulas catastrales del IGAC sin polígono representado en la capa predial, por lo tanto, no se logró la espacialización de ellos y, no fue posible recolectar información comunitaria de los mismos.
- IV. **87 FMI con cédula catastral sin acceso al folio:** estos predios tienen una cédula catastral y FMI asociados, pero no se pudo analizar los FMI ya que la SNR ni el VUR permitieron acceder a dichos FMI.
- V. **72 predios sin titular:** La falta de determinación de titulares a los que se pueda asociar el predio se debe a 3 causas: i) predios que son ocupados por más de 20 familias por lo que se recomienda la realización de cartografías especiales en cada uno para conocer quiénes tienen derechos sobre el predio; ii) la información comunitaria no permitió identificar un único titular al cual asociar los predios y iii) no se pudo recolectar información comunitaria sobre los predios.
- VI. **349 predios sin información comunitaria:** son predios en los que no se pudo recolectar información comunitaria a través de los ejercicios de cartografía social.
- VII. **857 predios que posiblemente estén en la categoría de urbanos:** El documento soporte de PBOT no presenta una delimitación espacializada de la clasificación de uso del suelo dentro del municipio, sin embargo, define las cabeceras corregimentales de Belén, Buenavista y Las Flores como urbanas, en las cuales se recolectó información (857 predios) en las cartografías sociales. Ante esta situación se optó por utilizar la base catastral del IGAC y en conjunto con una ortofoto se delimitaron los perímetros urbanos de estas cabeceras corregimentales para obtener la espacialización de las mismas dentro de la clasificación del suelo, no obstante, como se explicó en la parte inicial del primer capítulo de este plan, el ente territorial ha realizado un proceso de ajuste al PBOT que será debatido por el Concejo Municipal en los próximos meses; Se debe corroborar si los predios que corresponden a estos tres centros poblados quedaran con clasificación de suelo rural o urbano en esta actualización del PBOT, dado que en el documento de ajuste este no las define como urbanas.
- VIII. **54 predios con un posible proceso administrativo en curso (posible rezago):** En estos predios se recabó documentación aportada por los habitantes en los que se señala un procedimiento iniciado ante el INCORA o INCODER, por lo que se presume es un rezago, lo cual debe verificarse con las bases de datos disponibles para determinar si es un proceso en curso.



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Recuérdese que estas categorías fueron definidas mediante hipótesis que han de ser corroboradas con el barrido predial masivo, pero que aun así aportan insumos valiosos para organizar la intervención en campo.

### 2.2.5. Análisis de la naturaleza de los predios objeto de atención por la ANT.

A continuación, se presenta un análisis de la naturaleza jurídica de los 2.529 predios que constituyen preliminarmente competencia de la ANT. Valga aclarar que a la conclusión de competencia se arribó una vez analizadas las bases catastrales y registrales, estudiados los Folios de matrícula y recolectada la información comunitaria sobre dichos predios. Es decir, la selección de los 2.529 predios como competencia de la ANT está fundamentada en un análisis de las fuentes secundarias (catastro y registro) y una corroboración de dicha información mediante información primaria (comunitaria).


Así, de la totalidad de predios (2.529) se concluyó que 2.408 son predios públicos, mientras que 121 ostentan la calidad de predios privados.

**Tabla 34. Naturaleza jurídica de los predios identificados como competencia de la ANT**

Naturaleza jurídica del predio	Datos totales	Número de predios sin espacializar	Número de predios espacializables	Área de predios espacializables
<b>Públicos</b>	2.408	0	2.408	12.241,12 ha
<b>Privados</b>	121	0	121	864,66 ha
<b>TOTAL</b>	2.529	0	2.529	13.105,78 ha

Fuente: Elaboración propia SPO-ANT, 2018

En el proceso de recolección de información primaria y secundaria en el municipio de San Marcos, se estableció que los predios competencia de la ANT en su mayoría corresponden a predios de naturaleza pública (2.408) con un área de predios espacializada de 12.241,12 ha, esto es, predios baldíos en los que se encuentran ocupantes identificados en la MAPRE mediante información comunitaria. En cuanto a los predios de naturaleza privada (121) con un área de predios espacializada de 864,66 ha, correspondiente a casos de falsa tradición en donde se identificaron poseedores identificados por información comunitaria, por lo tanto, se establece un total de 2.529 predios competencia de la ANT.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ARRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018


### 2.2.6. Análisis de las tipologías los predios competencia de la ANT

Como se mencionó de manera general en el anterior apartado, las tipologías de tenencia surgen de la necesidad de identificar, antes de la fase de barrido predial masivo, predios que según sus características físicas, jurídicas y sociales, estén asociados a rutas de atención del Procedimiento Único por oferta de la ANT. Este análisis parte de los códigos registrales encontrados en cada uno de los folios revisados, pero se enriquece con la información social recolectada en el marco de los ejercicios de cartografía social veredal con enfoque predial. Todo este análisis reposa en la Matriz de Análisis Predial (MAPRE) del municipio de San Marcos.

Esta clasificación jurídica permite, en el marco del ejercicio de planeación del POSPR, establecer una hipótesis sobre cada predio que servirá como insumo para la visita en terreno que se hará en el marco del barrido predial. Adicionalmente, permite caracterizar las problemáticas del ordenamiento social de la propiedad rural a partir del diagnóstico predial.

Las siguientes son las tipologías de tenencia, establecidas y el alcance que cada una tiene para la definición de las rutas de atención en el marco del procedimiento único por oferta:

TIPOLOGÍA	ALCANCE
1. Falsa Tradición (Derecho de dominio incompleto. No incluye posibles baldíos)	El Decreto 902 de 2017, entregó a la ANT la competencia de saneamiento de la falsa tradición de privados por lo que los casos identificados a partir de códigos registrales asociados a falsa tradición como sucesiones ilíquidas, compraventa de derechos y acciones, compraventa de derechos de cuota y en general en los casos de derecho de dominio incompleto son objeto de intervención de la ANT por vía administrativa a cargo de la Subdirección de Seguridad Jurídica
2. Predio privado con inscripción de demandas civiles	Por disposición del Decreto 902 de 2017 es competencia de la ANT la emisión de actos administrativos de titulación de la posesión, así como la corrección administrativa de área y linderos, en ese sentido los predios con inscripción de demanda de pertenencia, saneamiento de la pequeña propiedad rural, procesos de deslinde y divisorios pueden ser tramitados por vía administrativa siempre y cuando no se presenten oposiciones, esta competencia está asignada a la Subdirección de Seguridad Jurídica.
3. Posible baldío	Corresponde a los predios sin información registral asociada en los registros catastrales, por lo que son posibles baldíos adjudicables, también están incluidos aquellos predios con inscripción de declaración judicial de pertenencia que luego del estudio de títulos arroja que no acredita derecho de dominio conforme al artículo 48 de la ley 160 de 1994, así como los predios reportados por la SNR a la Corte Constitucional en cumplimiento a la T-488 de 2014, el proceso de titulación de baldíos corresponde a la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas.
4. Predio a nombre del INCORA, INCODER, UNAT, ANT-ICBF	Permite la identificación de predios del Fondo Nacional Agrario en los que sea necesario proceder a la regularización de la tenencia, cuya competencia corresponde a la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas. Respecto de los predios de ICBF provenientes de sucesiones intestadas, es necesaria su identificación para su posterior ingreso al fondo de tierras en la

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>UNIDOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

TIPOLOGÍA	ALCANCE
	subcuenta de población campesina, dicha función está asignada a la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación.
5. Predio con inscripción de procesos agrarios en curso	Identificación de procesos agrarios de clarificación, extinción, deslinde, o recuperación de baldíos que no se encuentran en las cifras del histórico entregado por Incoder o no están en las bases de datos con las que cuenta la ANT, estos procesos son tramitados por la Subdirección de Seguridad Jurídica.
6. Predio que potencialmente es baldío según estudio del folio	Son predios identificados a partir de estudio de títulos de los procesos con inscripción de saneamiento de la falsa tradición y adjudicación de la pequeña propiedad rural y en general del estudio de los folios de matrícula inmobiliaria frente a los cuales no es clara la acreditación del derecho de dominio. En estos casos la ruta corresponde inicialmente a titulación de baldíos de competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas, pero es posible que luego de la fase de barrido la ruta cambie.

Para el municipio de San Marcos, luego del análisis de los Folios de Matrícula Inmobiliaria se encontró la siguiente clasificación de predios según las tipologías de tenencia descritas:

**Tabla 35. Tipologías de tenencia sobre predios competencia de la ANT**


TIPOLOGÍA	CANTIDAD
1. Falsa tradición (Derecho de dominio incompleto. No incluye posibles baldíos)	121
2. Predio privado con inscripción de demandas civiles	0
3. Posible baldío	2.316
4. Predio a nombre de INCORA, INCODER, UNAT, ANT –ICBF	0
5. Predio con inscripción de procesos agrarios en curso	0
6. Predio que potencialmente es baldíos según estudio del folio	92
<b>TOTAL</b>	<b>2.529</b>

Fuente: Elaboración propia SPO – ANT, 2018

Para el municipio de San Marcos existen 121 predios con un derecho de dominio incompleto que debe ser saneado, por otra parte, los predios potencialmente baldíos según estudio del folio (92) corresponden a procesos de declaración judicial de pertenencia y mejoras que no logran acreditar propiedad sobre la respectiva extensión territorial, en el entendido que dicha información será posteriormente verificada o al momento de hacer la visita al inmueble en el barrido predial masivo.

Del análisis de la tabla 37, la tipología de tenencia predominante es la de posible baldío con 2.316 predios que representan un número considerable de pequeñas extensiones en las unidades de intervención ubicadas al norte, noroccidente, occidente y suroccidente del municipio de San Marcos.



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

### 2.2.7. Análisis de procesos en curso de la ANT.


Teniendo en cuenta que uno de los propósitos inmediatos que pretende atender el presente Plan son los procesos pendientes de trámite y de actuaciones administrativas adelantadas en su momento por los extintos, Instituto Colombiano de Reforma Agraria-INCORA e Instituto Colombiano de Desarrollo Rural-INCODER, es de gran importancia para este diagnóstico determinar el número, la naturaleza y el estado procesal de estas solicitudes, de tal manera que se pueda ordenar la intervención para culminar las fases que estén pendientes y así materializar el acceso a la propiedad rural y garantizar la protección de los derechos de propiedad de la población.

Para lo anterior, la ANT realizó una revisión y clasificación de las solicitudes transferidas por las entidades extintas para el municipio de San Marcos, pudiendo establecer que: Actualmente el municipio de San Marcos – Sucre tiene 137 solicitudes aceptadas en trámite y 54 solicitudes en estudio en cuanto a predios baldíos a persona natural. Vale la pena aclarar que, si bien se presenta el balance de todos los procesos en rezago presentes en el municipio, solo los mencionados en la primera parte corresponden a rutas de atención del Procedimiento Único por oferta; aquellas rutas ubicadas en la segunda sección se seguirán atendiendo por otras subdirecciones de la ANT que atienden la demanda. A continuación, se presenta el estado de cada expediente según la ruta jurídica correspondiente:

**Tabla 36. Número, tipo y estado de procesos misionales en trámite que SI se atienden por Procedimiento Único**

<b>ESTADO</b>	<b>ADJUDICACIÓN BALDÍO PERSONA NATURAL Y JURÍDICA</b>
Solicitud en estudio	54
Solicitud Aceptada en Trámite	137
Solicitud Negada	105
Solicitud Archivada	5
Predio Adjudicado	203
Adjudicación Negada	84
<b>TOTAL EXPEDIENTES</b>	<b>588</b>

Fuente: elaboración propia SPO – ANT, 2018

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

### 2.3. CARACTERIZACIÓN PRELIMINAR DE LOS SUJETOS DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD

Los sujetos del ordenamiento social de la propiedad, son personas naturales, agrupaciones o comunidades legalmente constituidas o no que cumplan con lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 6 del decreto 902 de 2017, así como con las condiciones establecidas en la normatividad vigente, son sujetos de acceso a tierras y formalización a título gratuito, los campesinos, es decir aquellos que tengan vocación agraria, quienes propenderán por la protección al medio ambiente, la sustitución de cultivos ilícitos, fortalecer la producción alimentaria, de los tales, se llevara un registro de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural en programas de acceso a tierras o formalización, esta atención por parte del ente administrador de tierras de la nación se da tanto para personas que no cuentan con tierra, como también, para aquellas que sí, pero de forma insuficiente para explotación o implementación de proyectos productivos.


En todos los programas de atención o en todas las pretensiones agrarias, que se adelanten a través de procesos administrativos de competencia de la ANT, se dará prioridad a la población rural victimizada, a las mujeres rurales, a las mujeres cabeza de familia y a la población desplazada que cumpla los requisitos de la ley de víctimas, como también los que se auto reconocen como tales.

Las personas que ostenten la calidad de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural, podrán someterse a un procedimiento previo para acceder a un título o derecho de dominio sobre un bien inmueble, siempre y cuando cumplan con algunos requisitos, como son entre otros no ser propietarios de predios rurales y/o urbanos excepto que se trate de predios destinados exclusivamente para viviendas, no poseer un patrimonio neto que supere los 250 SMLV al momento de postularse al programa de acceso a tierras, no ser beneficiario de algún programa de tierras, no ser requerido por las autoridades para el cumplimiento de una pena privativa de la libertad, de forma intramural entre otros.

#### 2.3.1. Caracterización preliminar de los posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural en zonas de restricción

El municipio de San Marcos según información de la oficina de SISBEN municipal (corte febrero de 2018), cuenta actualmente con una población de 58.737 habitantes, de los cuales 24.304 pertenecen a zona rural; en relación a esta última y teniendo en cuenta el mapa de condicionantes y restricciones, se puede evidenciar que el municipio no cuenta con veredas en restricción total, pero sí de zonas o predios con este tipo de restricción y que comprenden caseríos o centros poblados con gran concentración de predios habitados por posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural.

Con la realización de las jornadas de cartografías municipales-veredales y veredales-prediales entre el año 2017 y 2018, se pudieron identificar zonas donde existen asentamientos de familias u hogares en predios en restricción total, como por ejemplo la

 <p>Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

vereda La Isla, esta vereda cuenta con una población actual según SISBEN municipal de 182 personas de los cuales 85 son mujeres y 97 son hombres; en dicha jornada de recolección de información comunitaria, realizada el 30 de abril de 2018, se pudo obtener información de las personas ocupantes representantes de las familias que habitan en esta vereda así: 21 son hombres y 24 son mujeres, que de estos hay 2 discapacitados hombres y 2 personas discapacitadas mujeres, existen 13 adultos mayores de los cuales 6 son hombres y 7 mujeres, existe un (1) hombre cabeza de hogar y una (1) mujer cabeza de hogar y una (1) mujer con edades comprendidas entre los 16 a 18 años, no existen personas víctimas del conflicto armado, ni pertenecientes a algún pueblo o comunidad étnica, se debe realizar la salvedad que las personas anteriormente caracterizadas no representan al universo de la población de esta vereda, finalmente, que de estas familias caracterizadas, solo una se encuentra ubicada sobre un (1) predio de naturaleza privada, por lo tanto la ANT no tendría competencia por la naturaleza jurídica de este.


En cuanto al uso, la explotación está basada en la agricultura, es así que se realizan cultivos de: maíz, berenjena, ají, ajonjolí y arroz, utilizados para pancoger.

Otra de las zonas con predios en restricción total es el caserío de la vereda El Limón que en la jornada de cartografía social municipal-veredal, realizada el día 29 de noviembre de 2017, se identificaron 200 familias dentro del centro poblado, la mayor población identificada es de niños y niñas entre la edad de 0 a 13 años, a su vez se identificaron 6 familias en condición de desplazamiento, es decir, víctimas del conflicto armado y no existen miembros de la comunidad LGTBI, existen en la población 15 personas en condición de discapacidad de los cuales no se tiene la certeza de si pertenecen al centro poblado o se encuentran asentados en la zona rural tampoco de habitantes pertenecientes a alguna comunidad étnica.

Los habitantes de esta población usan el suelo principalmente en cultivos tales como arroz, maíz, ñame, yuca, y también es usada con fines ganaderos; los cultivos son utilizados primordialmente como pancoger.

Por otra parte, según la jornada de cartografía social municipal-veredal realizada el día 29 de noviembre de 2017 en la vereda El Llano, existen 310 viviendas conformadas por aproximadamente 3 familias por vivienda, la mayor población de la vereda son niños y jóvenes, existen 11 adultos y 4 niños en condición de discapacidad hay aproximadamente 20 familias desplazadas por ocasión del conflicto armado interno; la tierra es utilizada para uso agropecuario, los cultivos que se realizan en la zona son: el maíz, el arroz, y la yuca, estos cultivos son doble propósito, autoconsumo y venta.

Existen otros predios que se encuentran en condición de restricción total y que están ubicados en las veredas Belén, Palo Alto, El Tablón, Trocha Persiana, Tres Esquinas, Ceja Larga, El Reparó, La Florida, Paso Carate, El Pital, Buenos Aires, Calle Larga, Cucharito, Cuenca, Parcelas de Ginebra Santa Fé y Palomar, El Torno y Viloría, de estas veredas no se cuenta con información específica sobre caracterización de posibles Sujetos de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUSTOS ARRIVOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Finalmente y en relación a los predios que se encuentran en arriendo, se evidenciaron posibles Sujetos de Ordenamiento Social de la Propiedad, reflejados en las jornadas de recolección de información de cartografía social veredal-predial en las veredas Buenavista, Cayo de la Cruz, La Florida y El Tablón, realizadas en el año 2018, por medio de las cuales se pudo identificar a 5 personas, un(1) adulto mayor y el resto adultos jóvenes, en la información recolectada no se evidenciaron víctimas del conflicto armado, personas pertenecientes a comunidades étnicas y/o en condición de discapacidad.

### 2.3.2. Total de posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural

Como se ha mencionado anteriormente, la Agencia Nacional de Tierras a través del POSPR busca dar solución a las problemáticas del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural para predios y personas. En esta sección, se hace una caracterización preliminar de los sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural de los que habla los artículos 4, 5 y 6 del Decreto 902 de 2017. Estos últimos están definidos como personas naturales, agrupaciones o comunidades legalmente constituidas o no, que cumplan con lo dispuesto en el Decreto 902 de 2017, así como con las condiciones establecidas en la normatividad vigente para los programas de atención a grupos étnicos, procesos o pretensiones agrarias, administración de tierras de la Nación y procesos administrativos de competencia a la ANT.

A continuación, en la tabla 39 se exponen los sujetos de ordenamiento identificados en los 2.529 predios competencia de la ANT, de acuerdo a la tipología del predio en el que habitan.


**Tabla 37. Relación de tipologías y posibles sujetos de ordenamiento**

Tipologías	Posibles Sujetos de Ordenamiento Social de la Propiedad (persona natural)	Posibles Sujetos de Ordenamiento Social de la Propiedad (persona jurídica)
Falsa tradición (Derecho De Dominio Incompleto. No Incluye Posibles Baldíos)	212	2
Predio Privado Con Inscripción De Demandas Civiles		
Posible Baldío	3.679	37
Predio A Nombre De Incora, Incoder, Unat, Ant –lcbf		
Predio Con Inscripción De Procesos Agrarios En Curso		
Predio Que Potencialmente Es Baldíos Según Estudio Del Folio	128	3
<b>TOTAL</b>	<b>4.019</b>	<b>42</b>

Fuente: Elaboración propia SPO – ANT, 2018

Del cuadro anterior se puede inferir una tendencia considerable de falsa tradición principalmente de persona natural, lo que denota una situación de informalidad en la transferencia del derecho de dominio. Por otra parte, los posibles baldíos en su mayoría según

*J. J. J.*

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>ENTORNOS AGRÍCOLAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

la MAPRE, son pequeños predios en las cabeceras de los corregimientos, con relación a esto y teniendo en cuenta que son 3.679 personas asociadas a estos predios, esto marca una ruta predominante para hacer un seguimiento detallado de cada uno de estos casos. De igual forma sucede con los predios que potencialmente son baldíos según el estudio de folio, surge entonces la necesidad de realizar una verificación detallada de cada situación particular, en consecuencia, para cada tipología de tenencia en el municipio se realizará la verificación correspondiente para saneamiento a través del barrido predial.

### 2.1.1 Posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural de especial protección


Como se ha mencionado anteriormente, la Agencia Nacional de Tierras a través del POSPR busca dar solución a las problemáticas del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural para predios y personas. En esta sección, se hace una caracterización preliminar de los sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural de los que habla los artículos 4, 5 y 6 del Decreto 902 de 2017. Estos últimos están definidos como personas naturales, agrupaciones o comunidades legalmente constituidas o no, que cumplan con lo dispuesto en el Decreto 902 de 2017, así como con las condiciones establecidas en la normatividad vigente para los programas de atención a grupos étnicos, procesos o pretensiones agrarias, administración de tierras de la Nación y procesos administrativos de competencia a la ANT.

**Tabla 38. Tenencia por enfoque diferencial**

	Jóvenes (Persona natural) (16 a 18 años)	Adulto mayor (Persona natural) (mayores de 60 años)	GENERO	Población diversa	Discapacitad	ETNICO indígena	ETNICO afrodescendiente	VICTIMAS
PROPIETARIO								
POSEEDOR		60	110		7	12		1
OCUPANTE	8	1.197	1.775	5	70	262		98
TOTAL	8	1.257		5	77	274		99

Fuente: Elaboración propia SPO-ANT, 2018

Teniendo en cuenta el enfoque diferencial como el reconocimiento de condiciones y posiciones de los distintos actores sociales como sujetos de derecho desde una mirada diferencial de estado socioeconómico, género, etnia, discapacidad e identidad cultural, y de las variables implícitas en el ciclo vital (infancia, juventud, adultez y vejez), las mujeres históricamente han tenido dificultades al acceso a la tierra ya que los hombres tradicionalmente son quienes tiene en ese privilegio, pero haciendo lectura de la tabla anterior se nota un gran incremento de la tenencia de la tierra en manos de mujeres cifras que generan gran responsabilidad con el ordenamiento social de la propiedad toda vez que estas gozan de protección especial tal y como lo establece nuestra norma constitucional

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

por otro lado, y no menos importante es señalar el gran número de personas adultas mayores, es decir, mayores de 60 años que cuentan con tierra o que tienen una mera expectativa frente a un predio que están ocupando ya que estos son quienes históricamente y desde hace muchos años han trabajado la tierra sin un título de propiedad razón que le impide ejercer el goce pleno de la tierra ocupada y explotada.

Otros sujetos de protección especial son los grupos étnicos que tienen asiento en el territorio objeto de estudio de este POSPR, poco a poco estos han sido protagonistas en la consecuencia o tenencia de la tierra y vemos que un número de 297 personas pertenecientes a comunidad étnica - indígena cuenta con tierra que espera y le sea formalizada o adjudicada por medio de la intervención que ejerce la Agencia Nacional de tierras en el territorio.

En la tabla evidenciamos un grupo minoritario pero no menos importante que son los jóvenes, la población diversa, personas en condición de discapacidad y las víctimas del conflicto una población relegada en cuanto a la tenencia de la tierra toda vez que por su condición socio – económico no tiene un acceso privilegiado a la ocupación o posesión de esta, así las cosas la Agencia Nacional de Tierras tiene una doble responsabilidad y es garantizar el acceso a la tierra a estos sujetos de ordenamiento que carecen de tierra y brindarles las condiciones mínimas para una explotación y goce pleno.


Con base a lo anteriormente descrito y teniendo en cuenta que uno de los principales objetivos de la Agencia Nacional de Tierras es cerrar las brechas desiguales en la distribución de la tierra, contribuir desde su rol a disminuir la pobreza, promover la igualdad y asegurar el disfrute de la tierra en su formalidad, deberá consolidar y caracterizar a todos estos sujetos de ordenamiento social de propiedad y darles un tratamiento preferencial precisamente por la condición de sujetos de especial protección de la cual estos gozan, del mismo modo fortalecer espacios tales como los semilleros de la tierra y el territorio que sirven de instancias para cultivar en la comunidad en general la cultura de la formalidad en el campo.

## 2.4. PROBLEMÁTICAS DEL OSPR

A propósito de la revisión histórica de las problemáticas asociadas al OSPR, respecto del tema de restricciones y condicionantes legales ambientales presentes en el municipio de San Marcos, en este apartado se mostrarán los principales conflictos identificados en el municipio por veredas inicialmente para abordar más adelante los conflictos derivados del plan de gestión de ambiental.

### 1. Vereda Belén, El Oasis, Cayo de la Cruz y Palo Alto

Uno de los principales conflictos identificados en el municipio de San Marcos se evidencia en los propietarios del predio denominado “San Antonio”, dicho predio cuenta con más de 1.000 hectáreas y se encuentra ubicado entre las veredas Belén, El Oasis, Palo Alto y Cayo de la

 <p>Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

cruz. Los conflictos son múltiples ya que van desde acaparamiento de ciénagas, uso indebido de estas, ocupación de baldíos, hasta obstrucción de caminos veredales.

La hacienda San Antonio es propiedad de una sociedad denominada Agrolonja, y se conoce como representante legal el señor Marcos Londoño. Desde su llegada al municipio el señor Londoño inicio presuntamente, la compra de todos los predios aledaños a la zona, que según la comunidad manifiestan eran tierras baldías que eran usadas comunalmente; actualmente se encuentran totalmente cercadas en alambre.

Esta empresa se dedica a la ganadería intensiva, cultivos de maíz y pasto con sistemas de riego artificial, para ello, extrae agua de forma masiva por medio de sistemas de electrobombas, de las ciénagas de La Cruz y Palo Alto. En algún momento la comunidad tuvo que bloquear la vía que de San Marcos conduce a Palo Alto porque las prácticas de esta empresa, pusieron en riesgo un complejo cenagoso de vital importancia para la comunidad que se sostiene a través de la pesca.

Según los participantes de las jornadas de cartografía social realizadas en estas veredas, esta empresa desapareció los arroyos de Gallinazo, Ceja Oscura y la Puerquera por medio de la sedimentación, al tiempo que desapareció también un camino que antes utilizaba la comunidad para ir del barrio Campo Nuevo a Palo Alto.

## 2. Vereda el Oasis


De acuerdo a la información recolectada en campo por medio de los ejercicios de cartografía social, existe conflicto de igual manera con el predio denominado "La Loma" de propiedad de los Hermanos Pérez, que han ido ocupando de forma indiscriminada la ciénaga El Oasis sin control alguno por parte de la autoridad competente.

La comunidad ve con profunda preocupación esta situación puesto que el grueso de las familias de esta vereda vive de la pesca y de los cultivos que se pueden desarrollar en época de sequía, cuando la ciénaga ha bajado su nivel.

## 3. Vereda Santa Inés y San Felipe

Entre los habitantes de estas dos veredas existe un conflicto permanente por el denominado "Bosque de Santa Inés". Este fue declarado como Reserva Forestal Protectora Regional por medio del Acuerdo Municipal No. 005 del 4 de septiembre de 2015.

Existe una conflictividad por la ocurrencia de actividades de aprovechamiento forestal puesto que esta área es altamente intervenida por los pobladores para la extracción de leña y madera para construcción. Los habitantes de la vereda Santa Inés afirman que los habitantes de la vereda San Felipe le dan un mal uso al bosque y viceversa, la conflictividad realmente nace desde años atrás y se deriva por la disputa de pertenencia del Bosque ya que se encuentra ubicado en predios de ambas veredas.

	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

#### 4. Veredas Pital, Cuenca, Florida y El Torno.

Por otra parte, y siguiendo con las conflictividades evidenciadas en los ejercicios de cartografía municipal-veredal y veredal-predial realizadas entre 2017 y 2018, se obtuvo que los casos más representativos son los de obstrucción u ocupación de caminos de uso comunal y de acceso a fuentes hídricas como el del acceso a la ciénaga de Gamboa por parte de terratenientes o grandes finqueros de la zona<sup>70</sup>.

Otro de los casos emblemáticos, fue el reportado por habitantes de la zona en la unidad de intervención 10 (Cuenca). Este unidad sí presenta conflictos territoriales muy delicados que se deben tener en cuenta al momento de la intervención de la ANT. Los casos son los de la sociedad COOBUFALO y la Hacienda Casa Rosa, donde la primera presenta una extensión de 33.000 ha y la otra de 500 has. La primera dedicada a la cría de búfalo y la siembra de palma africana y la segunda a la cría de búfalo.


Según la comunidad, ambas están ocupando ilegalmente tierras baldías y contaminando arroyos y ciénagas, en este sentido se manifiesta la preocupación por el uso indebido y la falta de regulación de las actividades y la explotación de estas áreas aledañas a fuentes hídricas, teniendo en cuenta el impacto por sobreexplotación con animales no endémicos de la zona, por lo que se debe realizar un proceso de deslinde de terrenos de playones y ciénagas ocupadas irregularmente.

Adicional a los conflictos públicos identificados, se pudo recolectar por información comunitaria el conflicto con la empresa denominada Las Palmeras (ubicado en la vereda La Florida perteneciente la unidad de intervención 7. La Florida) de carácter privado y de propiedad de los señores conocidos como Los Támaras. Estos se dedican al cultivo de palma africana y el agua que usan para regar dicho cultivo es la de la ciénaga Gamboa, lo anterior se traduce en un deterioro del ecosistema por secamiento de esta fuente hídrica, así como, la contaminación de la misma por descargue de aguas residuales hacia esta. La ciénaga La Florida por los predios donde tienen presencia los zocriaderos ubicados en los predios Las Escamas, Corpomojona (Crocodylia), Petofauna, zocriadero Caicsa (ubicados en la vereda Ceja Larga), sumado a esto la presencia de olores desagradables constituyen un gran daño ambiental, pese a esta manifestación de la comunidad no han presentado un recurso reclamante a la autoridad competente por esta situación.

Finalmente, la unidad de intervención más compleja, teniendo en cuenta la interacción de fuertes conflictividades por el uso del suelo, así como de, ciénagas y playones es la unidad de intervención 12 (El Torno). Inicialmente el predio Mata de Corozo de 200 ha propiedad del señor Adalberto Bula Bula ubicado en la vereda El Latal, el cual fue puesto a disposición de las autoridades junto a funcionarios del INCODER por irregularidad en la adjudicación de terrenos baldíos y ciénagas, entre estas las que ocupan los habitantes de El Latal en la Ciénaga Soportura.

<sup>70</sup> Evidenciados en la cartografía municipal-veredal realizada de la unidad de intervención 8 (El Pital).

*Rovira*

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Es importante agregar que, el predio está siendo ocupado también por 51 parceleros y existe, además, el caserío El Latal ubicado en una parte del predio Mata de Corozo y el predio El Algodón (ubicado al norte del predio Mata de Corozo); el caserío está conformado por aproximadamente 18 viviendas y en ella se encuentran familias en aparente condición de vulnerabilidad.


#### 5. Vereda la Isla

La vereda La Isla, está ubicada en el corregimiento El Pital, debe su nombre porque se encuentra rodeado de la ciénagas El Pital y Antillas; esta vereda se encuentra constituida por 32 viviendas y aproximadamente 130 familias, las cuales se encuentran asentadas y distribuidas entre 4 predios (3 baldíos y 1 privado) de mayor extensión que conforman dicha vereda; sin embargo, según la base de datos certificada del SISBEN por el Departamento Nacional de Planeación-Corte enero de 2018, esta vereda cuenta con una población actual de 182 personas de los cuales 85 son mujeres y 97 son hombres, con una preponderancia de población adulta en el grupo etario 29-59 años con un total de 69 habitantes.

Cabe mencionar que la vereda La Isla, se encuentra en restricción total por amenaza alta de inundación debido a la influencia del Caño Carate que la inunda especialmente en los meses de julio a septiembre, siendo este el periodo de mayor inundación en la zona. Además de la influencia de las dos ciénagas antes mencionadas, los predios son ocupados por familias provenientes de otros corregimientos entre ellos el corregimiento de Las Flores, sus primeros ocupantes tienen aproximadamente 70 años de vivir en el predio y estos a su vez fueron donando a título gratuito lotes a sus hijos y familiares; cabe resaltar que han existido venta de predios por los primeros habitantes y las generaciones actuales, no existen documentos de los predios, son pocas las personas que tienen carta venta de compra de predios, y los predios que fueron otorgados mediante donaciones se realizaron a través de palabra, no existen conflictos entre vecinos y familiares por los predios.

Con respecto a la población y teniendo en cuenta información recolectada en la jornada de cartografía social veredal-predial realizada el día 30 de abril de 2018, se pudo obtener información de las personas ocupantes representantes de las familias que habitan en esta vereda y que para efectos del OSPR podrían ser sujetos de ordenamiento social. Así las cosas, se pudo obtener que: 21 son hombres y 24 son mujeres, que de estos hay 2 discapacitados hombres y 2 personas discapacitadas mujeres, existen 13 adultos mayores de los cuales 6 son hombres y 7 mujeres, existe un (1) hombre cabeza de hogar y una (1) mujer cabeza de hogar y una (1) mujer con edad comprendida entre 16 a 18 años, no existen personas víctimas del conflicto armado, ni pertenecientes a algún pueblo o comunidades étnicas. Es importante recalcar que esta es la información de los representantes de las familias y que no comprende a unas características del universo de la población de esta vereda.

En cuanto al uso, la explotación primordialmente se hace por medio de la agricultura, es así que se realizan cultivos de: maíz, berenjena, ají, ajonjolí y arroz y son cultivos para el consumo familiar primordialmente, teniendo en cuenta esto, realizan una especie de trueque que por cultivo realizado en tierra prestada deben dejar la hierba sembrada, estos cultivos se realizan

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>UNIDOS ARRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

en El Pital, también se dedican a la pesca, siendo esta la actividad productiva más habitual por su condición y ubicación geográfica, finalmente uno de las principales problemáticas es que las familias carecen de tierras propias para su cultivo y por ende de apoyo técnico para los mismos.

En general estas fueran las conflictividades de mayor relevancia en el municipio de San Marcos, siendo las unidades de intervención 1(Palo Alto), unidad 7 (La Florida), unidad 8 (El Pital), unidad 9 (cuenca) y unidad 12 (El Torno) los de mayor complejidad.

Finalmente y no menos importante, se evidenciaron conflictos por servidumbres en la vereda Cucharito y de manera general en el municipio la ocupación por parte de campesinos y finqueros de callejones veredales de uso comunal, reduciendo la movilidad o tránsito de las personas pobladoras y foráneas, siendo más específicos los caminos que comunican de la vereda El Pital a la ciénaga de Gamboa, vía La Quebrada-San Marcos, y vías de la vereda Reparó Carate así como de la vereda Cuenca y de caminos comunales de la vereda Tumba cojo.


De acuerdo con lo evidenciado en el documento PGA de Plan de gestión ambiental municipal de San Marcos - PGMA 2017-2029 San Marcos, la identificación de las problemáticas del municipio componen una serie de temas que abarcan los componentes restrictivos y de condicionante para el POSPR, a saber:

1. Perturbación de ecosistemas y habitad.
2. Descenso en la oferta de recurso pesquero.
3. Contaminación por deficiente saneamiento básico.
4. Contaminación por actividades antrópicas.
5. Inundaciones.
6. Deforestación.
7. Cambio climático.

Estos temas, tanto para el municipio como para la ANT, son de corte transversal en la medida que se ejecuten planes, programas y obras tendientes a la recuperación de los ecosistemas y los espacios o áreas que son identificadas como de uso público o de la nación, de la misma manera se cuenta con la estructuración de las líneas de acción en un término aproximado de 10 años.

De la misma manera, se logra identificar que el municipio cuenta y avanza en el fortalecimiento institucional para *“para que asuma su rol en materia de la gestión ambiental, para ello es necesario aunar esfuerzo bajo el criterio de planificación, articulación y complementariedad con las instituciones para lograr mejores resultados encaminados al bienestar de su población”* (PGMA, 2017-2029: 107)

En ese orden de ideas, dentro del PGA estructuran las líneas de atención: Generación de alternativas productivas: donde se encuentran la ANT como actor involucrado para:

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>ENTONCES ABRIREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

1. *Implementación de unidades productivas sostenibles: (especies menores) con grupos asociativos de la jurisdicción del municipio de San Marcos. (Plan de gestión ambiental municipal de San Marcos - PGMA 2017-2029, pág. 108)*
2. *Biodiversidad sostenible (PGAM pág. 109)*
3. *Impulsar ante CORPOMOJANA la declaratoria de área de importancia ambiental en el municipio (rondas hídricas de humedales). (Ibíd. pág. 110)*
4. *Gestión integral del recurso hídrico (Ibíd. pág. 111)*
5. *Construcción y dotación de una estación piscícola en el municipio de San Marcos (Ibíd. pág. 112)*

Frente al POSPR, es un avance muy importante pues interinstitucionalmente se logra identificar que el municipio cuenta con una disposición de cara al ordenamiento social de la propiedad rural, en este orden de ideas la aplicación de las medidas adoptadas por el municipio lleva a que se establezca una relación más concreta con la corporación autónoma regional, CORPOMOJANA, para que el proceso se dé integralmente.

De manera preliminar es satisfactorio para la operación que el municipio cuente con la disposición frente al ordenamiento del territorio, ya que este plan representa un avance para la región de la Mojana, pues algunos de los municipios que hacen parte de la operación se encuentran a la espera de un diagnóstico ambiental sobre las condiciones que se exigen para el territorio. Esto se evidencia en la existencia de una herramienta ambiental como es el plan de manejo ambiental del municipio, lo que lo convierte en un aliado estratégico para la operación y la ruta, así como todos los procesos que adelanta la agencia nacional de tierras en el municipio.


**Tabla 39. Problemáticas del OSPR identificadas en Matriz de análisis predial**

Unidad de intervención territorial	Tipos de conflicto	Subtipos de conflicto	Número de casos
UNIDAD DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL 1	CONFLICTO PRIVADO	Por Sucesión	1
		Por Servidumbre	1
	CONFLICTO PUBLICO	Por Trámites de baldíos no resueltos	
		Por Afectación ambiental	1
		Por Otro	1
UNIDAD DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL 2	CONFLICTO PRIVADO	Por Sucesión	11
		Por Linderos	10
		Por Otro	1
	CONFLICTO PUBLICO	Adjudicación anómala	1
		Por Trámites de baldíos no resueltos	2
		Resolución de adjudicación no inscrita (predio NO transferido) (si/no)	8
		Afectación ambiental	1
Por Otro	15		



<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

UNIDAD DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL 3	CONFLICTO PRIVADO	Por Sucesión	19
		Por Servidumbre	6
		Por Linderos	1
		Por Otro	5
	CONFLICTO PUBLICO	Por Trámites de baldíos no resueltos	18
Por Otro		1	
UNIDAD DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL 4	CONFLICTO PRIVADO	Por Sucesión	10
		Por Linderos	7
	CONFLICTO PUBLICO	Por Trámites de baldíos no resueltos	3
		Resolución de adjudicación no inscrita (predio NO transferido) (si/no)	2
		Por Otro	1
UNIDAD DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL 5	CONFLICTO PRIVADO	Por Servidumbre	5
	CONFLICTO PUBLICO	Por Trámites de baldíos no resueltos	1
		Por Otro	1
UNIDAD DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL 6	CONFLICTO PRIVADO	Por Sucesión	3
		Por Otro	45
	CONFLICTO PUBLICO	Por Trámites de baldíos no resueltos	23
		Resolución de adjudicación no inscrita (predio transferido)	1
		Por Otro	1
UNIDAD DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL 7	CONFLICTO PRIVADO	Por Sucesión	2
		Por Linderos	1
	CONFLICTO PUBLICO	Por Trámites de baldíos no resueltos	1
		Afectación ambiental	3
UNIDAD DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL 8	CONFLICTO PRIVADO	Por Sucesión	4
		Por Linderos	3
		Por Otro	1
	CONFLICTO PUBLICO	Asentamiento en bienes fiscales patrimoniales	1
UNIDAD DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL 9	CONFLICTO PRIVADO	Por Sucesión	10
		Por Linderos	9
	CONFLICTO PUBLICO	Por Trámites de baldíos no resueltos	15
		Resolución de adjudicación no inscrita (predio NO transferido) (si/no)	2
		Afectación ambiental	15
		Por Otro	16
	Por Sucesión	1	

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>UNTOS, ABRAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

UNIDAD DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL 10	CONFLICTO PRIVADO	Afectación ambiental	21
	CONFLICTO ETNICO	Entre comunidades étnicas y particulares	2
UNIDAD DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL 11	CONFLICTO PRIVADO	Por Sucesión	20
		Por Linderos	4
		Por Otro	1
	CONFLICTO PUBLICO	Por Trámites de baldíos no resueltos	3
		Afectación ambiental	3
		Por Otro	3
UNIDAD DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL 12	CONFLICTO PRIVADO	Por Sucesión	1
		Por Servidumbre	1
		Usurpación	1
		Por Otro	2
	CONFLICTO PUBLICO	Resolución de adjudicación no inscrita (predio NO transferido) (si/no)	1

Fuente: Elaboración propia SPO – ANT, 2018

A través de nuestra intervención en el territorio, se han identificado conflictos con relación al acaparamiento de tierras especialmente, como el identificado en las veredas Cuenca y Parcelas de Ginebra, Santa Fe y Palomar por la sociedad denominada COOBUFALO S.A.S. que hoy por hoy cuenta según información comunitaria con más de 30.000 has (también se extiende hasta Ayapel y Pueblo Nuevo-Córdoba), muchas de estas inexploradas privando a los campesinos de la zona al uso del suelo para su explotación principalmente con cultivos de pancoger.

Teniendo en cuenta lo anterior, podemos determinar que esto representa un grave problema social, toda vez que la población vulnerable o los pequeños campesinos de la zona se ven limitados en la explotación de ese suelo por el no acceso a este ya que se encuentra en manos de personas particulares, sumado a esto el impacto ambiental negativo por la contaminación de los cuerpos de agua producto de los desechos que emite esta sociedad, toda vez que se dedica a la cría de búfalos, especie no endémica de la zona que por sobrecarga del suelo teniendo en cuenta la cantidad de estos animales (aproximadamente 12.000 animales) impacta negativamente sobre el ecosistema ocasionando erosión, compactación, deterioro de la fertilidad del suelo, alta degradación de las plantas y de las fuentes hídricas de la zona.

La sociedad COOBUFALO S.A.S, adicionalmente se dedica al cultivo extensivo de palma africana de aceite, trayendo consigo consecuencias devastadoras en los suelos transformando grandes cantidades de tierra en infértiles, y obstruyendo los cuerpos de agua con el fin de utilizar esta agua allí estancada para el riego de estos cultivos, no permitiendo el acceso por parte de los pequeños campesinos de la zona al uso de la misma y por ende a su seguridad alimentaria teniendo en cuenta que la pesca es la principal de la zona de Cuenca y Parcelas de Ginebra, Santa Fé y Palomar.

<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

### 3 COMPONENTE ESTRATÉGICO.

Este capítulo expone la propuesta de estrategias y actuaciones que la ANT adelantará en los próximos años como parte de la implementación del presente POSPR. De acuerdo con la Resolución 740 de 2017 esta fase se compone de las etapas de barrido predial masivo, actualización del POSPR y ejecución de actuaciones administrativas, definiendo cada una así:

*“Artículo 5. Barrido predial. Consiste en la visita a la totalidad de los predios rurales ubicados en la zona focalizada con el fin de realizar el levantamiento de la información física, jurídica y social, actividad que se realizará atendiendo la metodología de catastro multipropósito.*

*Actualización del Plan. Los resultados del barrido predial, que se vayan obteniendo en las veredas definidas como unidades de intervención según lo definido el POSPR, lo contemplarán para efectos su actualización y harán parte integral del mismo para efectos de su implementación, seguimiento, evaluación y mantenimiento.*

*Ejecución de actuaciones administrativas. Con la información recolectada en el barrido predial se conformarán o complementarán los expedientes correspondientes a cada predio, y se ejecutarán las actuaciones administrativas, bien sea en el marco de la Ley 160 de 1994 o del procedimiento único contemplado en el Decreto Ley 902 de 2017, según sea el caso”.*

Derivado del ejercicio de análisis predial realizado en el capítulo anterior, se tienen en cuenta las siguientes cifras como base para la planeación de las actividades a realizar en el marco del presente POSPR

		BARRIDO PREDIAL		ACTUACIÓN ANT <sup>71</sup>	
<b>TOTAL DE PREDIOS DEL MUNICIPIO</b>  (IGAC + SNR+ Información comunitaria)	7.391	Predios a barrer con precisión técnica por encima del metro (Predios con restricción total 99,01-100%)	787	N/A	
		Predios a barrer con precisión submétrica <sup>72</sup> (Predios libres de restricción o con restricción parcial 0%- 99)	6604	Predios preliminarmente competencia de la ANT (Procedimiento único)	2.529
				Predios preliminarmente NO competencia de la ANT	2.363
				Predios por determinar competencia como resultado del barrido predial masivo	1.712

<sup>71</sup> Los 588 procesos en curso a cargo de la ANT se encuentran ubicados en las categorías de “Predios preliminarmente NO competencia de la ANT” y “Predios por determinar competencia como resultado del barrido predial masivo” ya que muchos de estos no tienen FMI con los cuales cruzar la información. Este cruce será también resultado del barrido predial masivo.

<sup>72</sup> Resolución 643 de 2018 del IGAC

FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Dando cumplimiento a lo anterior, y acorde a las problemáticas de ordenamiento social de la propiedad identificadas en el diagnóstico, el presente capítulo se estructura a partir de cuatro ítems principales: 1) descripción de la estrategia de implementación del barrido predial para el municipio de San Marcos; 2) identificación preliminar de casos y rutas de atención objeto de la ANT; 3) estrategia de intervención comunitaria e institucional y, finalmente, 4) matriz estratégica y propuesta económica del POSPR.

### 3.1 BARRIDO PREDIAL

En el municipio de San Marcos aún no se ha implementado el catastro multipropósito, pese a que se encuentra priorizado. Por tal razón, el barrido predial que adelantará la ANT se efectuará sobre el 100% del suelo rural municipal, incluyendo los predios que se encuentran en zonas de restricción completa. Dicho barrido predial se efectuará con el apoyo del Fondo de Adaptación, quien será el socio estratégico en la implementación y actualización del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en San Marcos.

### 3.2 PROCESOS MISIONALES OBJETO DE ATENCIÓN DE LA ANT.

Como se mencionó, se definieron 2.529 predios como competencia de la ANT: 121 predios de naturaleza privada (con falsa tradición), y 2.408 predios de naturaleza pública, de los cuales 2.316 se identifican con la tipología de *posible baldío* pues son predios con cédulas catastrales sin FMI y 92 predios que se identifican como *potencialmente baldíos según estudio del folio* ya que cuentan con FMI.


Así, preliminarmente los 121 predios privados definidos como competencia de la ANT serían objeto de *formalización privada*. Los 2.408 predios públicos por su parte comprenderían los siguientes procesos misionales: 2.381 tendrían por ruta la *titulación de baldío persona natural*, 7 tendrían por ruta la *titulación de baldío persona jurídica* y los 20 restantes tendrían por ruta la *recuperación de baldío por ocupación indebida* (ver tabla 42).

Téngase en cuenta que, según apartados anteriores, se registró un rezago de 54 procesos agrarios, sin que se haya podido identificar el tipo de procedimiento<sup>73</sup>.

**Tabla 40. Procesos misionales objeto de atención de la ANT.**

POSIBLE RUTA DE ATENCIÓN	REZAGO	NUEVOS	DEPENDENCIA COMPETENTE- ANT
Titulación de baldío persona natural	0	2.381	Acceso a tierras en zonas focalizadas
Titulación de baldío persona jurídica	0	7	
Regularización de bienes fiscales patrimoniales (FNA)	0	0	
Formalización privada	233	121	Seguridad Jurídica
Clarificación de la propiedad	0	0	
Extinción del derecho de dominio agrario	0	0	

<sup>73</sup> Los procesos agrarios adelantados por la ANT son: 1) deslinde de tierras; 2) clarificación de la propiedad; 3) Extinción del derecho de dominio; 4) recuperación de baldíos y 5) Reversión de adjudicación.

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Deslinde de tierras de la nación	11	0	Administración de Tierras de la Nación
Recuperación de baldío indebidamente ocupado	0	20	
Revocatoria directa adjudicación de baldíos	0	0	
Aplicación causales de limitación al derecho de dominio (condición resolutoria, caducidad administrativa)	0	0	
Constitución de reglamento de sabanas y playones comunales	0	0	
<b>TOTAL</b>	<b>244</b>	<b>2.529</b>	


Fuente: Elaboración propia SPO-ANT, 2018

### 3.2.1 Procedimiento único: Competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas

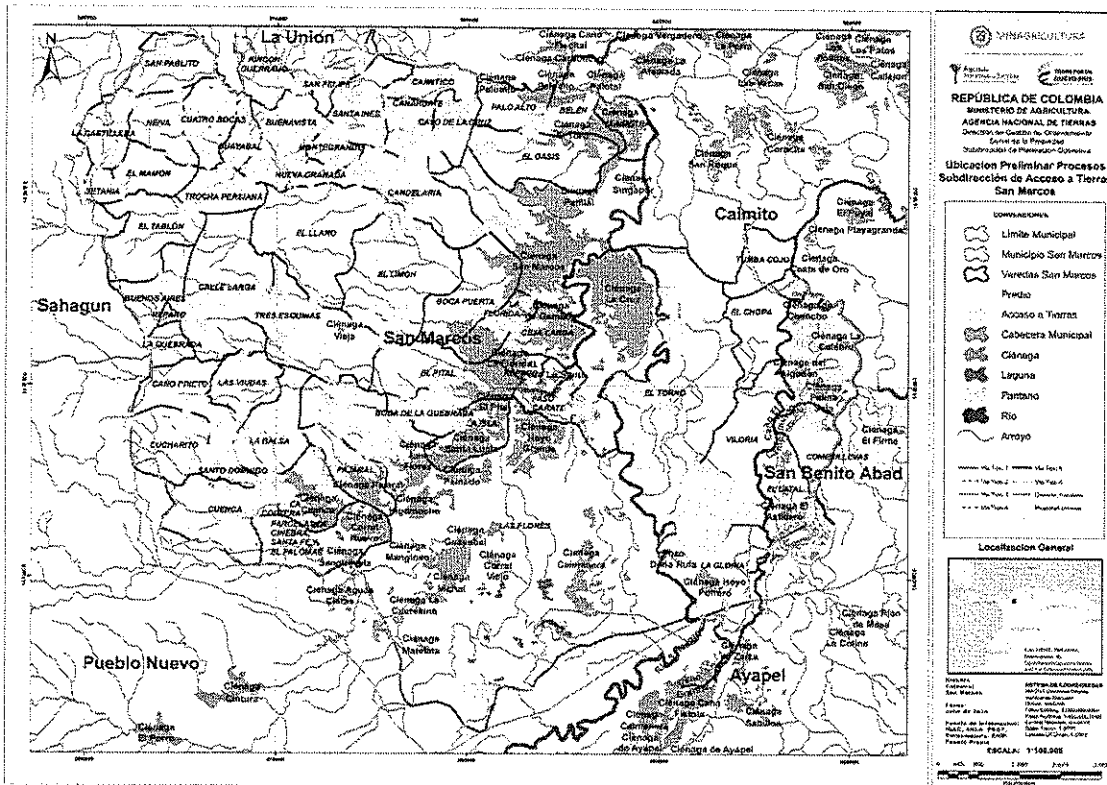
De conformidad con las competencias asignadas en el artículo 23 del Decreto 2363 de 2015 a la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas le corresponde resolver los procedimientos de acceso a tierras que se adelanten en zonas focalizadas y en ese orden es la encargada de la adjudicación de bienes fiscales patrimoniales, conocidos comúnmente como predios del Fondo Nacional Agrario –FNA en lo relacionado con la regularización de la tenencia de los mismos conforme al procedimiento establecido el Acuerdo 349 de 2014, así mismo es la dependencia encargada de la adjudicación de baldíos a persona natural y adjudicación que se establezcan en reservas especiales de baldíos o baldíos reservados.

De otro lado, el artículo 8º de la Resolución 108 de 2018, le asigna las funciones relacionadas con el Subsidio Integral de Acceso a Tierras y por tanto los procesos de materialización de subsidios bajo las modalidades de SIT, SIRA, SIDRA otorgados por el extinto INCODER son de su competencia.

El análisis de la información del DPAP, arrojó que preliminarmente en el municipio se identifican procesos de titulación de baldíos a persona natural y a persona jurídica. De acuerdo a esto, los casos identificados serían de competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras en zonas focalizadas.

	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Mapa 18. Procesos misionales preliminares competencia de la Subdirección de Acceso a tierras de la ANT en el municipio de San Marcos**



Fuente: Elaboración propia SPO-ANT, 2018

El análisis de los casos en el municipio, arrojó que preliminarmente se identifican 2.381 predios nuevos cuya ruta se encuentra encaminada a procesos de adjudicación de baldíos en el caso de persona natural.


**Tabla 41. Procesos Subdirección De Acceso A Tierras En Zonas Focalizadas**

PROCEDIMIENTO	REZAGO	NUEVOS
Titulación Baldío a Persona Natural	588	2.381
Titulación Baldío a Persona Jurídica		7
<b>TOTAL</b>	<b>588</b>	<b>2.388</b>

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2018

Frente a los casos de titulación de baldíos en trámite u ocupaciones anteriores 29 de mayo de 2017 y de conformidad con el artículo 27 del Decreto 902 de 2017, el sujeto de ordenamiento tiene la posibilidad de optar por el régimen que más le favorezca en cuanto a los requisitos sustanciales entre lo establecido por la Ley 160 de 1994 y el Decreto 902 de



	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

2017, con la salvedad que en cualquiera de los casos se aplica el procedimiento único previsto en la última norma.

### 3.2.2 Procedimiento único: Competencia de la Subdirección de Seguridad Jurídica

Las funciones de la Subdirección de Seguridad Jurídica están contempladas en el artículo 20 del Decreto 2363 de 2015 y artículo 36 del Decreto Ley 902 de 2017 y están relacionadas con generar procesos de formalidad de la propiedad rural y seguridad jurídica sobre la tierra.

Para efecto de los Planes de ordenamiento Social de la propiedad Rural y su implementación a través del procedimiento único, es la responsable de adelantar los procesos agrarios de clarificación, extinción del derecho de dominio, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación y reversión de Baldíos.

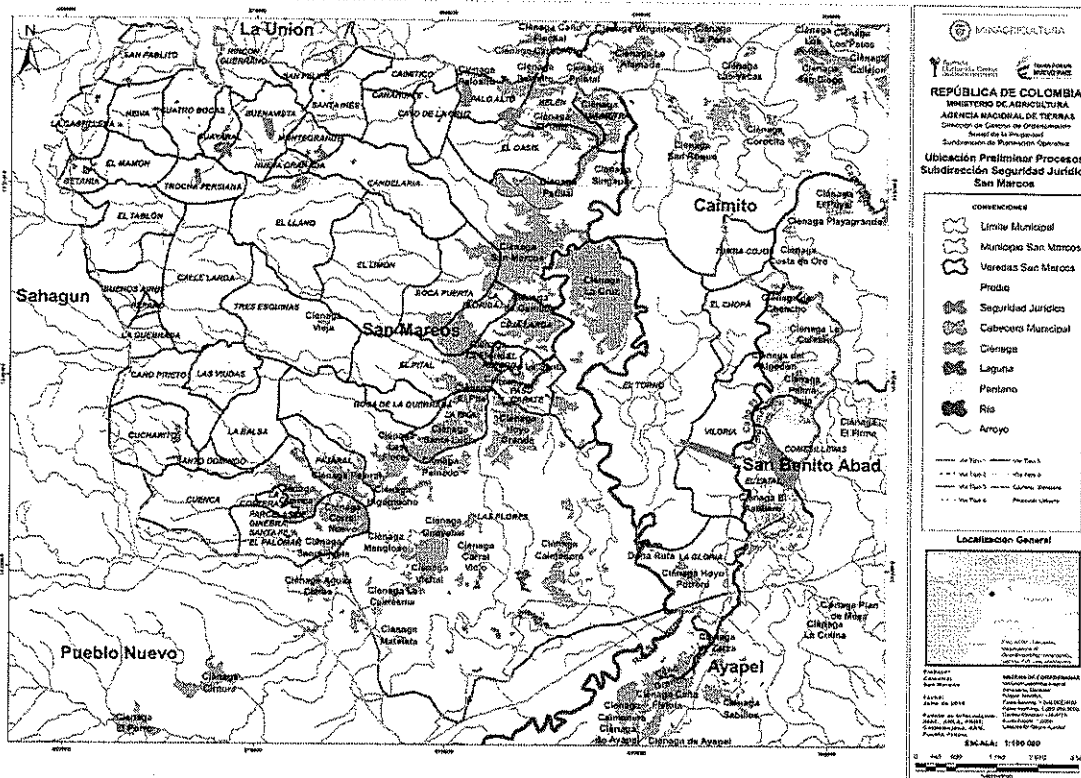
De otro lado, por disposición del artículo 36 del Decreto Ley 902 de 2018 en concordancia con el artículo 9º de la Resolución 108 de 2018, es la misional a la que le corresponde la titulación de la posesión y saneamiento de la falsa tradición a quienes ejerzan la propiedad de inmuebles rurales de naturaleza privada, siempre y cuando en el trámite administrativo no se presenten oposiciones, caso en el cual, la competencia es del juez civil. Además de declarar administrativamente la prescripción, adelanta trámites notariales de sucesiones ilíquidas, y de negocios jurídicos que permitan el saneamiento de la falsa tradición, así el apoyo a los municipios en la legalización de predios rurales de su propiedad.

El análisis de la información, arrojó que preliminarmente en el municipio de San Marcos se identifican procesos de formalización de la propiedad privada y recuperación de baldíos indebidamente ocupados. De acuerdo con esto, los casos identificados serían de competencia de la Subdirección de Seguridad Jurídica.



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>PUNTOS ARRIMADOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Mapa 19. Ubicación preliminar procesos Subdirección Seguridad Jurídica.**




Fuente: Elaboración propia SPO -ANT, 2018

El análisis realizado de la información, arrojó que existen preliminarmente 20 casos que tienen como posible ruta de atención la ejecución del proceso de recuperación de baldíos indebidamente ocupados, así mismo, 121 predios que identifican como ruta los procesos de formalización de predios privados.

**Tabla 42. Procesos Subdirección de Seguridad Jurídica**

PROCEDIMIENTO	REZAGO	NUEVOS
Formalización de propiedad privada	233	121
Recuperación de Baldío indebidamente ocupado		20
Deslinde de tierras de la nación	11	0
<b>TOTAL</b>	<b>244</b>	<b>141</b>

Fuente: Elaboración propia SPO -ANT, 2018

	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

### 3.2.3 Procedimiento único: Competencia de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación


Entre las funciones asignadas por el artículo 25 del Decreto 2363 de 2105 a la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación se encuentra la de adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas de condición resolutoria, caducidad administrativa y en general los relacionados con las causales a las limitaciones a la propiedad<sup>73</sup> derivadas de los procesos de dotación de tierras, así como el adelantamiento del procedimiento de constitución de reglamentos y sabanas comunales.

Entre las funciones asignadas por el artículo 25 del Decreto-Ley 2363 de 2105 a la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, se encuentra la de adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas de condición resolutoria, caducidad administrativa y en general los relacionados con las causales a las limitaciones a la propiedad<sup>74</sup> derivadas de los procesos de dotación de tierras, así como el adelantamiento del procedimiento de constitución de reglamentos de playones y sabanas comunales.

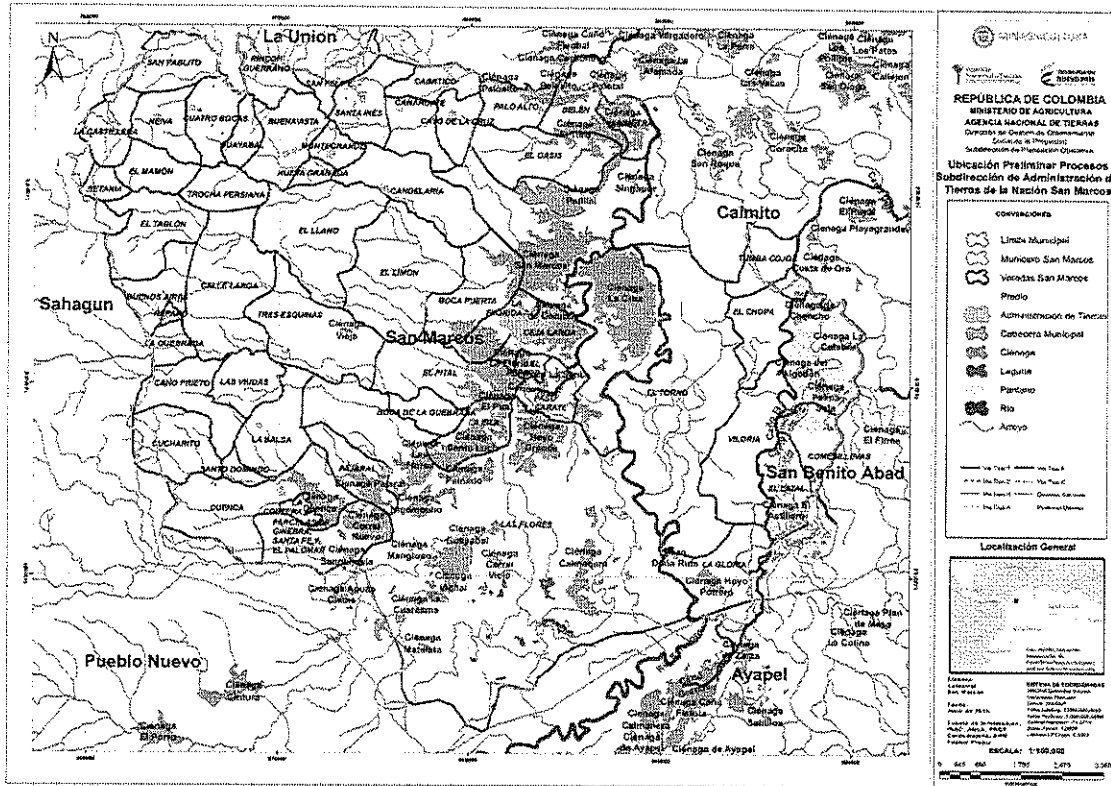
Dentro del proceso de recolección de información se identificaron 44 predios donde funcionan Entidades de Derecho Público, los cuales no se encuentran formalizados a favor del Ente Territorial, en este sentido posiblemente se requiera tramitar una titulación a este tipo de entidades; así mismo, se identificaron 11 predios con casos de competencia de la Dirección de Asuntos Étnicos, sin embargo, estos casos serán atendidos por demanda y no por vía del procedimiento único (oferta). Razón por la, cual no se les asignó una ruta de atención específica.

<sup>73</sup> Al respecto se puede consultar la Circular No. 3 del Director General de la Agencia Nacional de Tierras sobre "limitaciones al ejercicio de la propiedad derivados de los programas de acceso a tierras"

<sup>74</sup> Al respecto se puede consultar la Circular No. 3 del Director General de la Agencia Nacional de Tierras sobre "limitaciones al ejercicio de la propiedad derivados de los programas de acceso a tierras"

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

**Mapa 20 Ubicación preliminar procesos Subdirección de Administración de Tierras**



Fuente: Elaboración propia SPO -ANT, 2018

### 3.2.4 Casos por definir en la intervención territorial

Resulta importante para la ruta brindar acompañamiento a los siguientes casos relacionados, este debe contar con la participación de los miembros de semillero, dado que ellos en su calidad de líderes comunitarios los que mejor conocen de las necesidades y conflictos del territorio.

En orden de ideas se identifican 58 casos en las veredas Las Flores y Pajara, correspondientes a la unidad de intervención 11, donde la concentración de población con enfoque diferencial, en calidad de víctimas producto del desplazamiento, que se han ubicado en esta zona rural del municipio, con este acompañamiento se busca garantizar la protección de sus derechos y evitar posibles conflictos, es por esto que atender sus casos de la mano de los líderes es clave de cara a la implementación de la ruta.

Producto del trabajo con el STyT, se cuenta con un plan de trabajo para la fase de implementación el cual contempla el acompañamiento al barrido predial a través de dos ejes específicos: la articulación con las cuadrillas y el acompañamiento a los casos especiales.

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

**Tabla 43. Descripción de los casos a acompañar durante el barrido predial masivo**

Descripción de la tipología de casos a acompañar	Unidad de intervención	Número de Casos
Predios con alta presencia de personas en condición de discapacidad que a su vez son adultos mayores, es decir, mayores de 6 años que no cuentan con redes de apoyo.	Belén	8
	El Oasis	0
	La Metra	0
	Palo Alto	10
se identificó varias mujeres cabezas de familia ocupando predios, de igual existe un número significativo de conflictividad por casos de sucesión que requieren atención especial	Cayo de la cruz	5
	Caimitico	9
	Rincón Guerrero	0
	San Felipe	11
	Santa Inés	27
	Cañahuate	0
Presencia de conflictos privados toda vez que en su mayoría son predios ocupados por personas adultas mayores hace mucho tiempo que han muerto y sus hijos han realizado ventas de bienes de naturaleza baldía.	Neiva	29
	Castillera	2
	Cuatro Bocas	1
	San Pablito	2
Predios ocupados en su mayoría por personas mayores de 60 años, es decir, de la tercera edad que no cuentan con ninguna red de apoyo y adicionalmente tienen limitaciones físicas que le permiten la comprensión del ejercicio	Buenavista	31
	Guayabal	4
	Nueva Esperanza	0
	Nueva Granada	3
predios afectados por un conflicto privado de servidumbre que requiere acompañamiento, este conflicto ha conllevado a graves problemas entre los propietarios de los predios	Monte grande	2
	El Tablón	0
	Trocha Persiana	5
	Betania	0
Predios en su mayoría baldíos ocupados y vendidos posteriormente, se requiere acompañamiento para generar claridades respecto a que los baldíos no son susceptible de venderlos ya que son predios que no han salido del dominio del estado	El Mamón	0
	El Limón	47
	El Llano	3
	Tres Esquina	2
Predios en su mayoría ocupados por personas adultos mayores, es decir, mayores de 60 años que no cuentan con ninguna red de apoyo, así mismo se evidencio predios ocupados por dos menores de edad lo que requiere atención especial desde el punto de vista del enfoque diferencial	Candelaria	20
	La Florida	11
	Paso carate	0
	Ceja Larga	1
	Boca puerta	8
Reparo	0	

*Handwritten signature*

<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Descripción de la tipología de casos a acompañar	Unidad de intervención	Número de Casos
La mayoría de los predios son baldíos sobre los cuales existe expectativa de sucesión desconociendo los ocupantes que los predios de naturaleza baldía no se heredan, adicionalmente tenemos varias mujeres mayores de 60 años, viudas y madres cabeza de familia	Caño prieto	11
	Cucharito	7
	El Reparó de la Quebrada	0
	Calle Larga	2
	Buenos Aires	1
	Las Viudas	1
	La Quebrada	0
Predios con gran presencia de personas mayores de 60 años sin red de apoyo y que a su vez algunas de están tiene conflicto privados de linderos	El Pital	23
	La Isla	0
	Boca de la Quebrada	1
Predios con gran influencia de familias Étnicas pertenecientes al Cabildo Indígena Santo Domingo Vidal, quienes presentan problemas de Servidumbre toda vez que sus predios no tienen acceso a la vía principal y los propietarios de los predios vecinos le impiden el paso por sus predios	Cuenca	18
	La Balsa	4
	Parcelas de Ginebra	0
	Santo Domingo	1
	La Costera	1
Predios ocupados por muchas familias víctimas del conflicto armado, es decir, personas de especial protección Constitucional que llegaron desplazadas de otras zonas de la región	Las Flores	58
	PajaraI	8
Predios ocupados en su mayoría por personas mayores de 60 años que no cuentan con ninguna red de apoyo, adicionalmente en esta unidad de intervención se presenta un grave conflicto público de ocupación de ciénagas y uso indebido de estas.	El Torno	1
	Viloria	3
	Comesillevas	0
	Monosolo	0
	El Latal	0
	El Chopa	0
	La Gloria	1
	Tumba cojos	1
	La Mancha	0
<b>TOTAL</b>	<b>383</b>	

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, 2018

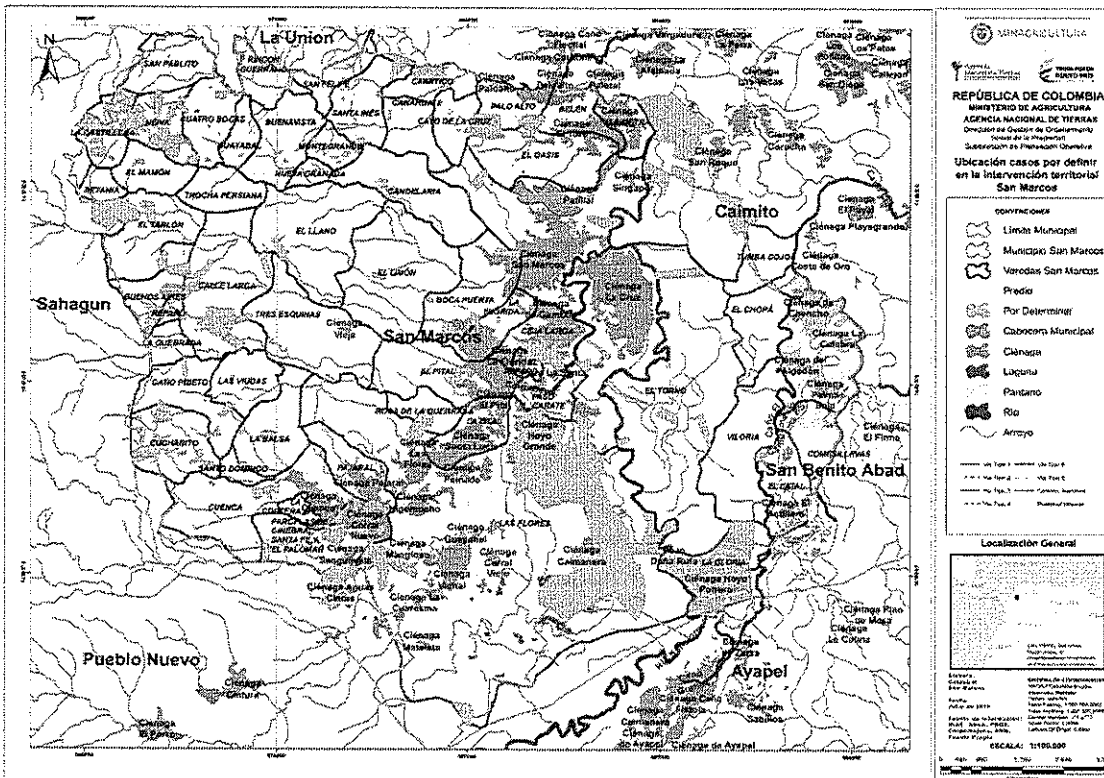
En la anterior tabla se han relacionado los casos a ser acompañados por unidades de intervención junto con el total de números de acuerdo a la tipología identificada.

FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Es sin duda alguna una tarea importante para el STyT participar en estos casos, pues a su vez son multiplicadores del OSPR.

Por último, falta definir la naturaleza jurídica en 1.712 predios por determinar, la cual debe ser contrastada con la obtenida mediante el barrido predial.

### Mapa 21 Ubicación preliminar predios por determinar




Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, 2018

### 3.3 ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA E INSTITUCIONAL

En el proceso de formulación, implementación y mantenimiento de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural – POSPR- se debe promover la participación<sup>75</sup> efectiva de las entidades territoriales y las comunidades rurales, con el fin de responder a las

<sup>75</sup> “La participación en el OSPR es el conjunto de mecanismos e instancias en donde se involucran a los actores identificados en la caracterización territorial, instituciones locales y comunidad en general de la zona intervenida, que permite mejorar los diseños, propuestas y contribuir en la formulación, implementación y mantenimiento en el territorio de los POSPR” (artículo 10 de la Resolución 740 de 2017).

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

necesidades del territorio y garantizar la transparencia y eficacia en su proceso de formulación, implementación, evaluación y mantenimiento<sup>76</sup>.

Para dar cumplimiento a este mandato, se han definido dos estrategias que permiten abordar los ámbitos comunitario e institucional, como se presenta a continuación.

### 3.3.1 Estrategia de Semilleros de la Tierra y el Territorio

La estrategia de participación comunitaria brinda las orientaciones para responder a lo estipulado en el artículo 45 del decreto 902 de 2007, según el cual “La formulación, implementación, evaluación y mantenimiento de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural debe ser el resultado de ejercicios participativos”, para esto se debe garantizar el desarrollo de “jornadas en las que participarán las comunidades que habitan los territorios a intervenir”. Para tal fin, la Subdirección de Planeación Operativa de la Agencia ha denominado esta estrategia como “Semilleros de la Tierra y el Territorio (STyT)”.

Los Semilleros de la Tierra y el Territorio (STyT) buscan conformar una RED COMUNITARIA, a escala municipal, a través de la vinculación de habitantes del territorio que apoyen, promuevan y dinamicen el OSPR. Como finalidad, las personas que pertenezca al STyT deberán conocer temas de tierras, ser multiplicadoras de su conocimiento, facilitadoras de procesos de desarrollo local y un referente comunitario para el Ordenamiento Social de la Propiedad (OSP)<sup>77</sup>. Esta red comunitaria deberá promover la inclusión de sectores sociales históricamente discriminados y vulnerados, considerando el enfoque diferencial y de acción sin daño. Además, se recomienda que en los STyT participen personas de las diversas veredas o corregimientos, garantizando también que exista una representación por Unidad de Intervención.

#### 3.3.1.1 Conformación del STyT


En el municipio de San Marcos, se consolidó la estrategia de STyT el 18 de abril de 2018, con la actividad de instalación y/o conformación del STyT. Aunque es de resaltar que en diciembre de 2017 se había generado una jornada de inauguración del semillero, actividad durante la cual se contó con la participación de los siguientes actores en el territorio: 68 personas inscritas al STyT, de las cuales 46 eran hombres y 22 mujeres, 17 de los cuales pertenecen a algún grupo étnico, 16 indígenas y 1 afrodescendiente.

Dicha jornada contó con la asistencia de los representantes o postulados de cada una de las veredas, corregimientos y casco urbano del municipio. Cabe destacar que desde el momento de las socializaciones hasta la última Cartografía Social (CS) municipal se inscribieron más de 100 personas en las diferentes jornadas, razón por la cual el área social del EBM realizó una depuración de postulados dejando un representante por vereda, en lo posible, y

<sup>76</sup> Conforme lo establece los artículos 43 y 45 del Decreto 902 de 2017 y los artículos 10 a 17 de la Resolución 740 de 2017.

<sup>77</sup> Lineamiento para el desarrollo de la estrategia de participación comunitaria “Semilleros de la Tierra y el territorio”.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

dependiendo del número de inscritos, dos personas por centro poblado y tres personas para el casco urbano; lo anterior con el fin de dar cumplimiento al lineamiento social, el cual indica que deben ser 70 las personas inscritas hasta la realización de las CS municipal, así las cosas, quedaron 67 personas depuradas y que se inscribieron en las diferentes jornadas.


Teniendo en cuenta esa base de inscritos al STyT, vale decir que a la jornada conformación del STyT asistieron 53 personas, de las cuales una de la vereda Vioria ingresó por inscripción, completando un gran total de 68 personas inscritas hasta el momento. Sin embargo, este número cambio quedando en el mes de junio definida la participación de 83 líderes, de estos 31 son mujeres y 52 son hombres, representantes étnicos tenemos 20 y un afrodescendiente. Como se dijo anteriormente se trató de vincular a todas las veredas identificadas, teniendo como resultado que solo dos veredas no cuentan con representantes en el STyT, estas veredas son: El Reparó de las unidades de intervención La Florida y Tumbacojo en la unidad El Torno.

Una vez se finaliza la consolidación de la estrategia de STyT, se construye colectivamente un plan de trabajo para el 2018 que incluye capacitaciones, la identificación de los escenarios más adecuados para la realización de reuniones y los medios de comunicación más efectivos para la difusión de los mensajes claves relacionados al OSPR.

### 3.3.1.2 Resultados obtenidos durante la fase de formulación

A partir de la constitución del STyT, se ha logrado de acuerdo a cada uno de los ítems, lo siguiente:


- **Acciones adelantadas:** Hasta el momento con la instalación del STyT se logró brindar claridad sobre: los conceptos y competencias generales que definen la misionalidad de la ANT, la ruta para el OSPR, qué es y qué busca el STyT así como, la ratificación de los participantes de pertenecer al semillero; los perfiles de un líder o lideresa en el municipio y lo que significa para el OSPR, finalmente, se estableció de manera participativa, las reglas de juego del STyT.
- **Mensajes multiplicados y zonas de trabajo:** El EBM definió que la metodología para trabajar las cartografías sociales veredales fuese mixta, lo que influyó en todo el desarrollo de las actividades y la manera en la cual se estableció una estrategia para que los mensajes claves fueran claros y generaran el impacto esperado. Una de las ventajas principales de esta estrategia ha sido contar con representantes de casi el total de las veredas, ya que estos multiplican la información, esto se hace por medio de voz a voz, reuniones de la comunidad, convocatorias en puntos estratégicos donde se proyectan los mensajes. Las zonas seleccionadas son acordadas por la comunidad para que todos puedan acceder y en el caso de tratarse de jornadas de capacitación o de actividades con las instituciones, se plantean diversos escenarios como en CORPOMOJANA o el comité de ganaderos, pues cuentan con espacios dotados de

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ARRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

herramientas suficientes en el caso de convocar en el casco urbano, para la zona rural se establece con la comunidad dependiendo de la unidad de intervención.

- **Colectivo de comunicación:** Respecto de la estrategia de comunicaciones, esta se encuentra contemplada de la siguiente manera:
  - ✓ Desarrollar procesos comunicativos teniendo como base los conocimientos de la población del municipio de San Marcos, así como, la participación comunitaria, para la promoción del OSPR; incentivar la divulgación de los POSPR en sus diferentes modalidades, así como el posicionamiento de la ANT como máxima autoridad de tierras en el país. Para ello, el proceso metodológico tiene como base la Comunicación para el Cambio Social y la Investigación Acción Participativa (IAP), y contempla realizar un diagnóstico de los contextos sociales, comunicativos y culturales de las comunidades; diálogo de saberes, sensibilizaciones e intervenciones pedagógicas junto con los STyT con quienes se construirán acciones comunicativas por territorio que permitan lograr los objetivos trazados.
  - ✓ A partir de la experiencia y capacidad instalada de los STyT, se busca generar una red con los participantes que estén interesados en promover y dinamizar el OSPR desde las bases sociales como voceros y multiplicadores. Por lo cual, las personas son dueñas del proceso, deciden y construyen de forma colectiva cómo quieren implementar las acciones de comunicación en sus comunidades o territorio.
  - ✓ El liderazgo, desarrollo y ejecución de las etapas de la estrategia de comunicación para la intervención del territorio de los POSPR estará a cargo de una dupla conformada por profesionales en comunicación social, con experiencia en el desarrollo de estrategias de comunicación comunitaria, para el cambio social o trabajo social con comunidades vulnerables y/o rurales. Con esta estrategia se busca abordar también los enfoques que permiten delimitar las acciones de intervención y orientar sus intenciones hacia un propósito en común. Las acciones comunicativas deberán corresponder a los siguientes enfoques: Diferencial y de género.
  
- **Aciertos y potencialidades del espacio de participación:** Los líderes propusieron crear un comité de veeduría dentro del STyT, con un representante por cada unidad de intervención, con la escogencia de una junta directiva encargada de la misma; proponen reuniones una vez al mes con los miembros del EBM de la ANT y en lo posible con un representante del nivel regional. Esto permite que la comunidad desde el proceso de formulación, establezca una estrategia para el mantenimiento del OSPR a largo plazo.
  
- **Compromisos y recomendaciones:** Los integrantes del STyT han adquirido compromisos de acuerdo al desarrollo de las actividades que el EBM va proyectando y convocando, se acordó también la réplica de la información por parte de los miembros del semillero en sus respectivas comunidades. De otro lado se establece el

*Handwritten signature or mark*


 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

compromiso de hacer reuniones con el EBM para hacer seguimiento a los mensajes multiplicados.

De las 12 sesiones de trabajo contempladas en la estrategia de los STyT, a continuación, se muestra el balance de las acciones ya realizadas en el municipio:

**Tabla 44. Balance de las sesiones del Semillero de la Tierra y el Territorio realizadas hasta el momento**

Sesión	Fecha de realización	No de asistentes	Resultados obtenidos/ Lecciones aprendidas
Taller: Las mujeres tenemos derecho a la tierra y a participar en las decisiones de nuestro territorio	29 de junio de 2018	27	La jornada fue exitosa en la medida que las participantes apropiaron la información suministrada y se encontraron identificadas en su labor y aporte. Las asistentes se comprometieron a fortalecer el STyT creando una red de mujeres por unidad de intervención, con el fin de transmitir y capacitar a otros sobre la labor del semillero. Se hizo una modificación al guion en la actividad de la línea de tiempo para hacer más dinámica la actividad, no se les dividió en grupos, buscando integralidad de las participantes.
Sesión 1. Apertura y conformación del Semillero de la Tierra y el Territorio ( <i>Plan de Trabajo – Formulación</i> )	18 de abril de 2018	51	Es necesario decir que meses atrás ya se había generado una actividad de inauguración del STyT y durante esta se abordó a profundidad la claridad misional y conceptual de la ANT, así como la función del semillero. Frente a esta actividad de refuerzo e instalación los participantes se mostraron asertivos y comprometidos con el desarrollo y se logró establecer un plan de trabajo.
Sesión 3. Aspectos básicos de cartografía social	18 de abril de 2018	51	Esta actividad se desarrolló en el marco de la instalación del STyT puesto que ya existía un precedente y los participantes se encontraban prestos a tener mayor comprensión de la recolección de información en los mapas, pues venían trabajando de la mano del equipo en la recolección de información con metodología mixta. Se hace un acuerdo con los líderes acerca de las fechas y lugares en donde se realizarán las CS y que posteriormente se plasmarán en la actividad de elaboración del plan de trabajo del STyT, así como organización preliminar de la logística para la realización de las CS, características y número de personas a invitar por veredas.
Sesión 5. Redes de apoyo, seguridad y convivencia/	18 de abril de 2018	51	Se trató fundamentalmente el tema de restricciones y condicionantes, el cual obtuvo gran aprehensión por parte de los líderes quienes reconocieron las restricciones expuestas del municipio, mediante una

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ARRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Las restricciones y los condicionantes en el OSPR		muestra de diapositivas de las restricciones y condicionantes que posee el municipio de San Marcos, y las veredas en donde aparecen estas y las zonas que quedaran completamente restringidas como las veredas El Llano y El Limón.
---	--	---

Fuente: elaboración propia SPO – ANT, 2018


Finalmente, para complementar este proceso de formulación e implementación del POSPR, se desarrollarán con los integrantes del Semillero de la Tierra y el Territorio, para el segundo semestre del 2018, las siguientes actividades:

**Tabla 45. Programación<sup>78</sup> de las sesiones del Semillero de la Tierra y el Territorio a realizar durante la implementación del POSPR**

Sesión	Mes	Objetivos de la actividad
Sesión 2. Aspectos Jurídicos en la ruta de los POSPR	9 de agosto de 2018	Realizar un encuentro con los miembros del STyT para tratar aspectos jurídicos de los POSPR sobre (i) calidades jurídicas de tenencia, (ii) tipologías de tenencia de la tierra. Adicionalmente, se presentarán las actividades del STyT en la ruta de los POSPR
Sesión 3. Aspectos básicos de cartografía social	23 de agosto de 2018	Fortalecer las habilidades técnicas de líderes y líderes comunitarios integrantes del Semillero de la Tierra y el Territorio para apoyar la estrategia de recolección de información comunitaria veredal con enfoque predial.
Sesión 4. Trámite y resolución pacífica de conflictos	2 de agosto de 2018	Desarrollar elementos clave que promuevan una concientización sobre el conflicto como parte del repertorio de las relaciones humanas y la importancia de tener herramientas efectivas para tramitarlos y resolverlos de manera pacífica.
Sesión 5. Redes de apoyo, seguridad y convivencia/ Las restricciones y los condicionantes en el OSPR	11 de octubre de 2018	Transferir al STyT la información sobre las restricciones y condicionantes al ordenamiento social de la propiedad rural y su implicación en la atención por oferta. Teniendo en cuenta que se realizó un primer acercamiento a las restricciones y condicionantes del municipio, el pasado 18 de abril, la sesión programada para octubre busca fundamentalmente, reforzar la concepción de estos conceptos, así como, actualizar la información en la comunidad.
Taller: Diversidad étnica y cultural y el OSPR	22 de noviembre de 2018	Brindar elementos conceptuales sobre la diversidad étnica y cultural en Colombia, e incentivar la reflexión sobre estas temáticas en relación con el OSPR.

<sup>78</sup> Esta programación será tentativa ya que puede ajustarse según las condiciones climáticas que se presenten en el municipio.

*VENIDA*

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>BAJOS ARRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018


Sesión 6. Estrategias para el mantenimiento de los POSPR ( <i>Plan de Trabajo - Implementación</i> )	16 de agosto de 2018	Darles a conocer cuáles son las entidades competentes de cara al ordenamiento social, se trata de 5 entidades dentro de la política pública de OSPR, dependientes del ministerio de agricultura y desarrollo rural, como son el mismo ministerio, así como la Unidad de Restitución de Tierras, La Agencia de desarrollo rural, ANT y Agencia de Renovación del Territorio, así como funciones. Y también la ruta que debe seguirse de cara a la formalización y/o titulación de los predios, para ser replicado en la comunidad. También se prevé la actualización del plan de trabajo y el seguimiento de los mensajes claves replicados por los líderes, así como la multiplicación de la información y los lugares donde se harán estas socializaciones por parte de los líderes.
Sesión 7. Socialización del POSPR	30 de agosto de 2018	Presentar el documento del POSPR aprobado.
Sesión 8. Plan de trabajo para el barrido ( <i>Actualización Plan de Trabajo – Implementación</i> )	6 de septiembre de 2018	Consolidar el plan de trabajo de implementación que define de manera puntual el acompañamiento del STyT durante el barrido predial masivo
Sesión 9. Presentación de las cuadrillas del operador	20 de septiembre de 2018	Establecer un cronograma de actividades con el operador del barrido predial masivo para implementar el plan de trabajo del STyT consignado en el POSPR aprobado
Sesión 10. Diálogo del STyT con la mesa del OSPR	25 de octubre de 2018	Se promoverá un espacio para que en el marco de una de las sesiones de la Mesa Municipal del OSP instalada en el acercamiento institucional desde la fase de formulación, el STyT puedan exponer el plan de trabajo que han construido y las propuestas que tienen con respecto a conflictividades territoriales identificadas.
Sesión 11. Cierre del acompañamiento de la ANT al Semillero de la Tierra y el Territorio	13 de diciembre de 2018	Construir el Plan de Trabajo- Mantenimiento teniendo como base el Plan de Trabajo – Implementación (es decir se deberá actualizar el mismo) y los resultados del barrido predial.

Fuente: elaboración propia SPO-ANT, 2018.

### 3.3.1.3 Casos a ser acompañados por el STyT durante el barrido predial masivo

Fueron identificados dos casos donde se debe contar con el acompañamiento de la Corporación para el desarrollo sostenible de la Mojana y El San Jorge – CORPOMOJANA, uno de estos se encuentra ubicado en la vereda Palo Alto, ya que se presume un posible conflicto por uso del suelo y la conservación y buen manejo de fuentes hídricas, se hace indispensable la intervención de esta entidad.

Adicionalmente identificamos un conflicto que también requiere el acompañamiento de CORPOMOJANA, este se identificó en la vereda San Felipe, se trata de actividades de

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

aprovechamiento forestal en el denominado “bosque de Santa Inés” ya que esta área es intervenida por los pobladores para la extracción de leña y madera para construcción, en desconocimiento de la declaración que existe de esta como reserva forestal protectora por medio del acuerdo municipal No. 05 del 4 de septiembre de 2015.

### 3.3.2 Estrategia de articulación interinstitucional territorial


La articulación institucional a nivel territorial en el marco del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural busca fortalecer las condiciones para que los territorios ejerzan como unidades articuladas a nivel político, económico, social y cultural. En tal sentido, los actores locales están llamados a intervenir activamente en todas las fases de la política pública, aportando información necesaria y formulando propuestas para diseñar y ejecutar la política<sup>79</sup>. Por lo tanto, es necesario propiciar una sinergia y complementariedad entre las instituciones y actores del orden territorial y nacional que confluyen a nivel local, lo cual permite articular, focalizar y optimizar las acciones de ordenamiento territorial.

La estrategia de articulación institucional surge de la necesidad de desarrollar uno de los ejes transversales de la ruta de OSPR, a fin de promover y fortalecer durante todo el proceso de formulación e implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, condiciones para el trabajo conjunto y coordinado. La intervención de la ANT, directamente o a través de sus socios implementadores y las instituciones de los 3 niveles de intervención (nacional, departamental y municipal), implica actuaciones tanto del nivel técnico como del operativo, de forma tal que resulta necesario, articular desde la planeación la implementación de actividades conjuntas, coordinar al interior de las entidades la implementación de las actividades en territorio que han sido concertadas en el marco de los espacios de articulación, definir canales claros de comunicación y generar los respectivos protocolos para el intercambio confiable y eficiente de información.

En este sentido, se establece que la articulación institucional en la ruta de POSPR debe estar orientada a:

- Fortalecer las capacidades de las autoridades departamentales, regionales y municipales para que participen activamente y se apropien del proceso generando dinámicas orientadas al mantenimiento del ordenamiento social de la propiedad rural.
- Articular acciones en el territorio con las autoridades locales y las demás instituciones del nivel nacional en beneficio de los municipios intervenidos.
- Intercambiar información con entidades departamentales, regionales y municipales, que facilite la formulación e implementación del ordenamiento social de la propiedad.
- Articular el POSPR con otros instrumentos de planeación departamentales, regionales y municipales en favor del ordenamiento social de la propiedad.

<sup>79</sup> USAID. *Elaboración del modelo de reconocimiento y asignación de derechos de propiedad usando barrido predial integral, el modelo de monitoreo y evaluación y un documento de implementación de proyecto para el municipio de Ovejas (Task Order #6- Informe final)*, Bogotá, 2016, p.14

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

### 3.3.2.1 Avance en el desarrollo de la estrategia de articulación interinstitucional

De conformidad con las orientaciones brindadas para el desarrollo de la estrategia de articulación interinstitucional territorial, en el municipio San Marcos, se han desarrollado las siguientes acciones.

**Tabla 46. Acciones realizadas para la articulación interinstitucional territorial**


<b>Acción</b>	<b>Resultados obtenidos</b>
Acercamiento institucional	Socializar con instituciones locales y regionales que hacen presencia en el municipio de San Marcos aspectos sobre el OSPR-ANT y conformación del espacio institucional municipal. Con todas las entidades participantes, se socializo de manera conjunta el objeto, funciones, operación y temas de capacitación de la mesa de ordenamiento, toda vez que esto fue socializado de manera separada en las reuniones individuales llevadas a cabo el año anterior.
Acuerdo de apoyo territorial	Se planteó como compromiso la realización de un nuevo espacio de acercamiento o encuentro institucional con el fin de determinar los objetivos, funciones, operación y temas de capacitación del mismo. El Secretario de Planeación Municipal se comprometió a convocar a todos los secretarios de despacho y al alcalde a una reunión con la ANT para que se le socialice más detalladamente el programa de la Agencia.
Gestión para la exención	El alcalde se comprometió a analizar con sus asesores financieros la propuesta del Acuerdo de exoneración de impuesto predial a quienes sean beneficiarios del programa de tierras de la Agencia y fijar su viabilidad. La presidenta del Concejo se comprometió con la Agencia a tramitar el proyecto de Acuerdo de exoneración de impuesto predial a quienes sean beneficiarios del programa de tierras de la Agencia, previa presentación del proyecto por parte de la Alcaldía Municipal.
Conformación de espacios institucionales	Conformación del espacio institucional denominado en consenso como "Mesa interinstitucional de las tierras de San Marcos", en el que unos miembros quedaron como invitados y otros como permanentes, dependiendo de la incidencia de sus funciones en el tema de tierras.

### 3.3.2.2 Acciones para la articulación interinstitucional a desarrollar durante la implementación del POSPR

Producto del trabajo con las entidades, se cuenta con un plan de trabajo para la fase de implementación el cual contempla la socialización del POSPR en dos momentos, el primero que desarrolla la consolidación de la información recolectada con fuentes secundarias, así como la derivada de actividades con la comunidad y lo concerniente a la situación jurídico predial; así mismo, se socializa la ruta de intervención y las restricciones y condicionantes del OSPR.

El segundo momento de socialización contempla la actualización de este plan toda vez que se haya avanzado en la estrategia de implementación por medio del barrido predial, pues este

*J. R. M.*

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ARRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

permitirá una actualización predial uno a uno, arrojando una actualización catastral del municipio de acuerdo a los predios competencia de la ANT.

Considerando el avance en la ruta para la formulación del POSPR, la "Mesa Interinstitucional de las Tierras de San Marcos" (Mesa municipal de OSPR) ha acordado reunirse cada tres meses para mantenerse al tanto de los compromisos adquiridos en reuniones ordinarias, y llevar a cabo una sesión extraordinaria para la socialización del POSPR.

Dentro de los objetivos de la mesa municipal de OSPR, en tanto las estrategias para la implementación y mantenimiento del OSPR, se considera el acompañamiento al barrido predial, es así como el fortalecimiento de las capacidades de las entidades municipales y de los integrantes del STyT resulta necesario de cara a la actualización de los datos y la apropiación de OSPR, para su mantenimiento; dado lo anterior se planean dos sesiones durante las cuales se espera resolver inquietudes y brindar esclarecimiento sobre temas como tenencia, ocupación, formalización, baldíos, restricciones y condicionantes ambientales y de esta manera obtener una comprensión y aprensión del OSPR.


Resulta importante considerar el seguimiento a la implementación y es por esto que, este plan de trabajo proyecta tres sesiones con la mesa municipal de OSPR con el fin de que exista no solo una articulación si no también un actuar coordinado, y de esta forma evitar la duplicidad de esfuerzos y el gasto de recursos desbordado, generando un impacto de mayor contundencia.

Finalmente, es importante para en este plan de trabajo institucional, generar la articulación no solo interinstitucional sino también con la comunidad inscrita en este proceso por medio del STyT, es por esto que considera importante generar un espacio donde la mesa municipal de OSPR y el STyT, tengan dos sesiones de socialización de los mensajes claves para la multiplicación comunitaria y las acciones adelantadas por el municipio como aporte al desarrollo del OSPR.

A continuación, se relaciona el plan de trabajo institucional para la fase de implementación del POSPR.

**Tabla 47. Plan de trabajo con entidades**

OBJETIVO	ACCIONES	META	FECHA
Socialización del POSPR	Socializar la versión preliminar del POSPR que presenta la ruta para el barrido predial, con la mesa municipal de OSPR	Realizar dos sesiones.	30 de agosto y enero de 2018
	Socializar la actualización del POSPR, con la mesa municipal de OSPR.		

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

Activar el comité de seguimiento.	Realizar jornadas de articulación, coordinación, capacitación acerca del sostenimiento del OSPR y su respectivo seguimiento; entre los líderes del STyT y la mesa municipal de OSPR.	Desarrollar tres sesiones.	Agosto, noviembre de 2017 y enero de 2018
Verificación de cumplimiento de acuerdos	Reunir a los integrantes de la mesa municipal de OSPR junto con sus miembros invitados, con el fin de adoptar los acuerdos de cara a la implementación de ruta de ordenamiento.	Realizar Dos sesiones	Octubre y diciembre de 2018.

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, 2018.

Adicionalmente, se debe contemplar adelantar una gestión SNR y las ORIP, para la inscripción de las respectivas anotaciones en los folios identificados en el acto administrativo de aprobación del Plan.

### 3.4 MATRIZ ESTRATÉGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL POSPR

El artículo 5 de la resolución 740 de 2017, establece que el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural será sujeto de actualización una vez realice barrido predial masivo, en tanto se reconoce que la visita predio a predio aportará información detallada que deberá incorporarse como elemento estructurante de este POSPR. Así mismo, ese mismo artículo establece que con la información recolectada en el barrido, la ANT ejecutará las actuaciones administrativas bien sea en el marco de Ley 160 de 1994 o del procedimiento único contemplado en el Decreto 902 de 2017. En este sentido, a continuación, se presenta la matriz estratégica que contiene las actividades que durante la vigencia 2018 se ejecutaran en el marco de los POSPR, una vez se obtengan los resultados del barrido, se procederá a actualizar la presente programación.


*JENYSA*









 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

### 3.5 PROPUESTA ECONÓMICA Y ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Decreto Ley 902 de 2017, el plan debe contar con una estrategia de financiación que le permita determinar con claridad los recursos financieros que se requieren para su implementación de acuerdo a las metas que de manera preliminar se han definido.

El presupuesto preliminar establecido para San Marcos es de \$4.233.595.433, esto incluye el desarrollo de los componentes del barrido predial, la actualización y actuaciones administrativas en el postbarrido y la estrategia de Semilleros de la Tierra y el Territorio. Esta última es ejecutada directamente por la ANT mientras que el barrido, actualización y postbarrido es contratado por un operador contratado por el Fondo de Adaptación.

**Tabla 49. Presupuesto preliminar POSPR-San Marcos.**


San Marcos		
ITEM	IMPLEMENTACIÓN DEL POSPR	VALOR TOTAL
1	Barrido predial	\$ 3.567.653.106 <sup>81</sup>
2	Postbarrido y Actualización POSPR	\$ 589.852.326
3	Semilleros de la Tierra y Territorio	\$ 76.090.000
4	Cartografías Especiales	\$ - <sup>82</sup>
<b>Total</b>		<b>\$4.233.595.433</b>

Fuente: SPO-ANT 2018

<sup>81</sup> Este valor no incluye el Componente Económico de catastro multipropósito.

<sup>82</sup> Cartografía especial o recolección de información comunitaria en la visita predio a predio: En términos generales, la cartografía especial se ocupa de casos en donde la historia de ocupación, posesión o propiedad obedece a hechos complejos donde se requiere de mayor tiempo, dedicación y participantes para tomar decisiones sobre la formalización del mismo, como por ejemplo parcelaciones y/u ocupaciones de predios del Fondo Nacional Agrarios -FNA. Esta cartografía se prepara, ejecuta y sistematiza durante el barrido predial. Los insumos para su preparación dependen de la información secundaria y primaria recolectada durante la fase de formulación de los POSPR. No para todos los municipios se identifica durante la formulación del POSPR casos objeto de cartografía especial.

*Handwritten signature or mark*

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROCESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018

### 3.6 ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

#### 3.6.1 Informes periódicos

El seguimiento al avance de las metas trazadas en el presente documento se realizará con periodicidad trimestral, generando para ello los datos de ejecución por parte de los actores involucrados.


Los datos de los avances logrados en el corte deben ser reportados al 25vo día calendario de cada mes y la consolidación se obtendrá al 1er día calendario de cada mes siguiente. Como instrumento de seguimiento mensual se propone un reporte de flujo de indicadores.

#### 3.6.2 Flujo de la recolección, validación y consolidación de la información.

Flujo de la recolección: el Operador de Barrido Predial remitirá la información de la ejecución realizada durante el mes en relación a las metas propuestas en el presente POSPR, reporte que se realizará al veinticincoavo día calendario del mes en medición. De igual manera el supervisor de contrato / convenio, una vez revisada la información, reportara a la Subdirección de Planeación Operativa los datos requeridos por los indicadores implementados al veintiochoavo día calendario.

En cuanto a las Direcciones Misionales de la ANT, reportarán a la Oficina de Planeación lo ejecutado según los casos sobre los cuales tengan injerencia según la periodicidad estipulada para cada medición.

- Validación: Una vez recibida la información del nivel municipal, la interventoría del Contrato / Convenio validará la información y reportes otorgados por el Operador de Barrido Predial.
- En cualquier situación que amerite revisión, las Direcciones Misionales actuarán de acuerdo a su competencia.
- Consolidación de la información: una vez allegada la información a la SPO, la coordinación operativa de la Subdirección de Planeación Operativa consolidará la información en la herramienta dispuesta para tal fin, generando los reportes requeridos para la Dirección General, Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad y demás Direcciones de la ANT.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ADELANTE LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-003
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSION</b>	3
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	23/02/2018


### 3.6.3 Indicadores y medios de verificación

La batería de indicadores que está asociada a las actividades y metas incluidas en el Plan se dividen según la operación en Indicadores de Barrido Predial e Indicadores de Procedimiento Único, los cuales serían:

#### Barrido Predial:

- % de Procesos complejos definidos para su atención = (Numero de procesos complejos definidos para su atención en el barrido predial y cartografías sociales complementarias / Numero de Procesos de la propiedad rural complejos o por determinar) \* 100 (Numeral 4.4).
- % de realización de actividades en relación a la perspectiva del proceso institucional = (Número de actividades realizadas / Numero de actividades planificadas) \* 100 (Numeral 4.5)
- % de avance Semillero de la Tierra y el Territorio = (Número de sesiones realizadas / Numero de sesiones planificadas) \* 100 (Numeral 4.5)
- % de Unidades de intervención territorial barridas predialmente = (Número de unidades de intervención territorial con visitas predio a predio finalizadas / Número de unidades de intervención territorial proyectadas) \* 100. (Numeral 5.2)
- % de Casos en rezago bajo Ley 160 de 1994 resueltos = (Número de casos resueltos / Total predios a ser abordados bajo este marco legal) \* 100. Nota: Aun cuando se tiene información preliminar de hojas de vida de rezago validadas por las Direcciones Misionales de la ANT, la meta de este indicador será definitiva una vez finalizado el barrido predial. (Numeral 5.5)
- % de Predios intervenidos por el barrido predial = (Numero de predios visitados en el barrido predial / Numero de predios a visitar en el barrio predial) \* 100. (Numeral 6)
- % de Hectáreas intervenidas por el barrido predial: (Número de hectáreas cubiertas por las visitas en el barrido predial / Número de hectáreas a cubrir por las visitas en el barrio predial) \* 100. (Numeral 6)

#### Procedimiento Único:

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CODIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- % de Casos del procedimiento único resueltos = (Número de casos resueltos / Total predios a ser abordados bajo este marco legal) \* 100. Nota: Aun cuando el diagnostico jurídico catastral preliminar permita la planeación de estas actividades, la meta de este indicador será definida una vez finalizado el barrido predial. (Numeral 5.6)
- La ANT mantendrá todos aquellos registros administrativos que respalden y evidencien la ejecución de estas metas permitiendo la verificación de los logros obtenidos.

#### 3.6.4 Esquema de seguimiento comunitario a la implementación del POSPR

Bajo el criterio de participación y según los ejercicios comunitarios e institucionales realizados en el territorio, se deberán exponer los resultados de la implementación y actualización del presente POSPR en cualquiera de los espacios de acercamiento, diálogo y/o encuentro institucional y comunitario, en el STyT, en audiencias públicas para exposición de resultados, y en general, en aquellos que existan según la dinámica territorial.

#### 4 ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Análisis Predial

Anexo 2. Anexo cartográfico

Anexo 3. PBOT vigente aprobado mediante Acuerdo Municipal No.040 del 26 de diciembre de 2001.

